



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 361

SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2003

NUMERO 223

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 185.- Se faculta a las municipalidades de la República, para que utilicen sin ninguna restricción la totalidad del 20% de la cuota, correspondiente al último trimestre del presente ejercicio fiscal. .... 3

Acuerdo No.- 229.- Se llama a diputados suplentes para que concurren a formar asamblea..... 4

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 369.- Se nombra al señor Herbert Abraham Betancourt Quijada, como Ministro de Salud Pública y Asistencia Social..... 5

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 222 y 315-Bis.- Se autoriza la suscripción de "Acuerdo entre las Repúblicas de El Salvador y de Letonia, para la supresión de expedición de visas en los pasaportes diplomáticos y de servicio u oficiales" y la "Enmienda No. 1 al Convenio de Donación Proyecto de USAID No. 596-0187 una mayor competitividad y Sostenibilidad de las exportaciones de café de mayor calidad, resultado intermedio 2: Una mayor competitividad de la economía rural, con sus respectivos Plenos Poderes. .... 5-6

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1209.- Se autoriza a la empresa Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., para que construya doce depósitos de aprovisionamiento de gas licuado de petróleo ..... 7

Acuerdo No. 1215.- Se autoriza al señor Marlo Nelson Argueta Argueta, para que construya una estación de servicio, en el municipio de Osicala. .... 8

Pág.

Acuerdo No. 1346.- Se establece para el año zafra 2003/2004 la asignación porcentual de venta de azúcar para el mercado interno y preferencial que corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios. .... 9

Acuerdo No. 1347.- Se establece para el año zafra 2003/2004 la asignación anual de venta de azúcar para consumo interno que le corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios. .... 10

Acuerdos Nos. 1355, 1356, 1357, 1358 y 1359.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Obligatorias..... 11-35

Pág.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0818 y 15-0819.- Equivalencias de estudios. .... 35-36

Acuerdo No. 15-0849.- Se reconoce a la Profesora Ana Violeta Martínez de Sánchez, como Directora del Colegio Jeshua..... 36

Acuerdo No. 15-1144.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Ana Ligia Guadalupe Rodríguez Trujillo. .... 36

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 444-D.- Se autoriza a la Licenciada Roxana Janeth Recinos Martínez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 36

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociación de "Propietarios de La Montañona para el Desarrollo Económico Ambiental Sostenible" y del "Comité de Consulta Social del Cantón Agua Caliente", Acuerdos Nos. 3 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de La Laguna y La Unión, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica. .... 37-43

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia (1v.)

Cartel No. 2169.- Melvin Antonio del Cid Amaya

Cartel No. 2170.- Pablo Montoya Majano y María Tomasa Argueta de Vargas

Cartel No. 2171.- María del Carmen Meléndez Echeverría y otros

Cartel No. 2172.- Blanca Alicia Flores de Vaquerano

Cartel No. 2173.- Angel Antonio Montoya

Cartel No. 2174.- Teresa Brito y otros ..... 44-45

Aceptación de Herencia (3 v. alt.)

Cartel No. 2175.- Nicolasa Siguenza Navas

Cartel No. 2176.- Stanley Italmir Castro Zelaya y otra

Cartel No. 2177.- Rosario Elizabeth Ventura de Salamanca y otros..... 45-46

Título supletorio (3 v. alt.)

Cartel No. 2178.- Rosa Cristina Guevara de Reyes

Cartel No. 2179.- María Dolores Castro

Cartel No. 2180.- Miguel Angel Rodríguez Ortega

Cartel No. 2181.- Miguel Angel Góngora Iraheta ..... 46-47

Título Municipal (3 v. alt.)

Cartel No. 2182.- Dionicia Elizabeth Castillo ..... 47

Título de Dominio (3 v. alt.)

Cartel No. 2183.- Héctor de la Cruz Carranza

Cartel No. 2184.- José María Rodríguez

Cartel No. 2185.- María Entima Cédillo Argueta

Cartel No. 2186.- Aurelia Nolasco de Bado

Cartel No. 2187.- Marleny Sánchez

Cartel No. 2188.- Juan Alberto Flores Maradiaga

Cartel No. 2189.- Estado y Gobierno de El Salvador en el

Ramo del Organismo Judicial..... 47-49

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Cartel No. 2166.- Título Supletorio a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas. (3 Alt.)..... 50

Cartel No. 2167.- Título Supletorio a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación. (3 Alt.)..... 50

**DE TERCERA PUBLICACION**

Cartel No. 2156.- Aceptación Interina a favor de Rosalbert Reales Alvarez. (3 Alt.) ..... 51

Cartel No. 2157.- Aceptación Interina a favor de Alan Antonio Orellana Gómez. (3 Alt.) ..... 51

Cartel No. 2158.- Aceptación Interina a favor de Oscar Vidal Guzmán Palma. (3 Alt.) ..... 51

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. 41986-1v,41995-1v,41996-1v,41997-1v,41999-1v,42009-1v,42010-1v,42016-1v,42029-1v,42032-1v,42034-1v,42035-1v,42047-1v,42050-1v,42089-1v,42092-1v,42142-1v,42151-1v,42176-1v,42180-1v,42200-1v,42000-1v,42040-1v,42060-1v,42063-1v,42164-1v,42165-1v,42051-1v,42054-1v,42202-1v,42014-1v,42015-1v,42017-1v,42103-1v,42052-1v,42053-1v,42075-1v,42076-1v,42086-1v,42077-1v,42083-1v,42085-1v,42087-1v,42094-1v,42095-1v, 42188, 42018, 42019, 42037, 42067, 42068, 42078, 42098, 42154, 42160, 42167, 42185, 42186, 42028, 42056, 42058, 42059, 42061, 42064, 42163, 42168, 42079, 42149, 42158, 42031, 42081, 42178, 42182, 42022, 42184, 42199, 42148, 4 2162, 42039, 42041, 42042, 42043, 42045, 42080, 42084, 42088, 42091, 42093, 42096, 42097, 42099, 42104, 42105, 42106, 42107, 42110, 42111, 42112, 42113, 42114, 42115, 42116, 42117, 42119, 42120, 42121, 42122, 42123, 42126, 42127, 42128, 42129, 42130, 42131, 42132, 42133, 42134, 42135, 42136, 42137, 42138, 42139, 42140, 42155, 42156, 42036, 42038, 42124, 42172, 41988, 42192, 42183-C. .... 52-93

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Carteles Nos. 41711, 41714, 41730, 41731, 41739, 41742, 41743, 41755, 41798, 41682, 41684, 41686, 41715, 41771, 41642, 41651, 41716, 41784, 41652, 41703, 41733, 41696, 41697, 41698, 41700, 41701, 41785, 41786, 41787, 41788, 41725, 41734, 41776, 41677, 41660, 41724, 41626, 41627, 41628, 41629, 41630, 41632, 41633, 41634, 41635, 41636, 41637, 41638, 41639, 41641, 41643, 41646, 41647, 41648, 41649, 41650, 41653, 41654, 41655, 41656, 41657, 41658, 41659, 41661, 41662, 41663, 41664, 41665, 41666, 41667, 41669, 41670, 41671, 41672, 41690, 41691, 41692, 41709, 41712, 41795, 41740-2v. alt., 41847-C, 41983-C..... 94-123

**DE TERCERA PUBLICACION**

Carteles Nos. 41361, 41368, 41378, 41403, 41405, 41422, 41394, 41371, 41375, 41362, 41282, 41248, 41247, 41279, 41300, 41329, 41331, 41357, 41366, 41240, 41348, 41299, 41302, 41342, 41351, 41319, 41320, 41318, 41316, 41352, 41349, 41345, 41344, 41343, 41340, 41339, 41338, 41410, 41273, 41271, 41276, 41275, 41409, 41363, 41358, 41401, 41416, 41387, 41377, 41308, 41267, 41263, 41264, 41265, 41268, 41266, 38633, 38874-3v. 1v. c/3d., 38762-3v-1v. c/3d., 41757-C, 41707-C, 41708-C..... 123-140

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 185.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, por Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300 del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II. Que el Art. 8 de la mencionada Ley, establece que los Municipios no podrán utilizar más del 20% del Fondo de Desarrollo Económico Municipal, en gastos de funcionamiento.
- III. Que el reglamento emitido para la aplicación de la Ley mencionada en el considerando anterior, regula que, de ese 20% los Municipios sólo podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, aguinaldos y viáticos.
- IV. Que en la actualidad, las municipalidades del país atraviesan una crisis económica que les imposibilita hacerle frente a las obligaciones que éstas tienen; por lo que es necesario, emitir disposiciones que les permita utilizar sin ninguna restricción la totalidad del 20% de la cuota, correspondiente al último trimestre del presente ejercicio fiscal, asignado por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Rigoberto Trinidad y Jesús Grande.

DECRETA:

Art. 1.- Facúltase a las Municipalidades de la República, utilizar sin ninguna restricción la totalidad del 20% de la cuota, correspondiente al último trimestre del presente ejercicio fiscal, asignado en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de deudas a instituciones públicas, privadas y gastos de funcionamiento.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,  
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

ACUERDO No. 229.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución: ACUERDA Llamar a conformar Asamblea, en la Sesión Plenaria de esta fecha, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Ernesto Antonio Dueñas Azucena	en sustitución de
Salvador Rafael Morales Meneses	en sustitución de
Oscar Abrahan Kattan Milla	en sustitución de
Juan Enrique Perla Ruiz	en sustitución de
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de
Olga Elizabeth Ortiz Murillo	en sustitución de
Ernesto Antonio Angulo Milla	en sustitución de
Silvia Idalia Cartagena Martínez	en sustitución de
Raquel Hernández Barillas Popowski	en sustitución de
Enilda Rosibel Flores de Rodríguez	en sustitución de
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de
Dora Alicia Portillo	en sustitución de
Victor Manuel Ramírez Alvarado	en sustitución de
Edgar Leopoldo Chavarría	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi
Noel Abilio Bonilla Bonilla
Santos Fernando González Gutiérrez
Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez
Norman Noel Quijano González
Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Donato Eugenio Vaquerano Rivas
Roger Alberto Blandino Nerío
José Salvador Arias Peñate
Marta Lilian Coto Vda. De Cuéllar
Nicolás Antonio García Alfaro
Blanca Flor América Bonilla Bonilla
Irma Segunda Amaya Echeverría
Zoila Beatriz Quijada Solís

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

David Fernando Rauda Peraza	en sustitución de
Wilfredo Díaz Vásquez	en sustitución de
Félix Agreda Chachagua	en sustitución de
Francisco Rubén Alvarado Fuentes	en sustitución de
Nelson de La Cruz Alvarado	en sustitución de
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de
Victor Manuel Ramírez Alvarado	en sustitución de
Dina Angélica Acuña Guzmán	en sustitución de
Gloria Mercedes González de Rovira	en sustitución de
Francisco Javier Ponce Hernández	en sustitución de
Oscar Abrahan Kattan Milla	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Manuel Orlando Quinteros Aguilar
Juan de Jesús Sorto Espinoza
Luis Roberto Angulo Samayoa
Irma Segunda Amaya Echeverría
Rene Napoleón Aguiluz Carranza
Elizardo González Lovo
Calixto Mejía Hernández
Nelson Napoleón García Rodríguez
Luis Alberto Corvera Rivas
Elvia Violeta Menjivar Escalante
Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi

**HORA**

3:45h
3:45h
3:45h
3:45h
4:39h
6:40h

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

## **ORGANO EJECUTIVO**

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 369.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 162 de la Constitución y 28 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social a HERBERT ABRAHAM BETANCOURT QUIJADA.

El señor Betancourt Quijada deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil tres.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 222.-

San Salvador, 26 de junio de 2003

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Embajador de la República de El Salvador acreditado ante los Estados Unidos de Mexicanos, Licenciado Eduardo Cáliz, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el Señor Peteris Vaivars, Subsecretario de Estado y Director de Asuntos Legales Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Letonia, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Letonia para la Supresión de Expedición de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y de Servicio u Oficiales. COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,  
Brizuela de Avila.

---

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 222 de fecha 26 de junio de 2003, ha autorizado al Señor Embajador de la República de El Salvador acreditado ante los Estados Unidos de Mexicanos, Licenciado Eduardo Cáliz, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con el Señor Peteris Vaivars, Subsecretario de Estado y Director de Asuntos Legales Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Letonia, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Letonia para la Supresión de Expedición de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y de Servicio u Oficiales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Embajador de la República de El Salvador acreditado ante los Estados Unidos de Mexicanos, Licenciado Eduardo Cáliz, los presente Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil tres.

La Ministra de Relaciones Exteriores  
Brizuela de Avila

ACUERDO No. 315-bis.-

San Salvador, 25 de agosto de 2003

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Salvador E. Urrutia Loucel, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con los funcionarios que designen las Repúblicas de Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana, Panamá y los Estados Unidos de América, la Enmienda No. 1 Convenio de Donación Proyecto de USAID No. 596-0187 Una Mayor Diversificación de la Economía Rural, Resultado Intermedio 1: Una Mayor Competitividad y Sostenibilidad de las Exportaciones de Café de Mayor Calidad, Resultado Intermedio 2: Una Mayor Competitividad de la Economía Rural. COMUNIQUESE. El Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional Encargado del Despacho Interiano.

POR CUANTO:

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 315-bis de fecha 25 de agosto de 2003, ha autorizado al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Salvador E. Urrutia Loucel, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, juntamente con los funcionarios que designen las Repúblicas de Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana, Panamá y los Estados Unidos de América, la Enmienda No. 1 Convenio de Donación Proyecto de USAID No. 596-0187 Una Mayor Diversificación de la Economía Rural, Resultado Intermedio 1: Una Mayor Competitividad y Sostenibilidad de las Exportaciones de Café de Mayor Calidad, Resultado Intermedio 2: Una Mayor Competitividad de la Economía Rural.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Salvador E. Urrutia Loucel, los presente Plenos Poderes, firmados de Su mano, refrendados por el Señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Encargado del Despacho, Ingeniero Roberto Interiano, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil tres.

El Viceministro de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
Encargado del Despacho  
Interiano.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

Acuerdo No. 1209

San Salvador, 7 de noviembre del 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA Vistas las diligencias iniciadas por el señor MARCO ANTONIO MARTINEZ MOLINA, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad "TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.", relativas a que se autorice a su poderdante para construir doce Depósitos de Aprovisionamiento para Gas Licuado de Petróleo, de una capacidad agua de cincuenta y tres mil quinientos galones cada uno; adicionales a los veinte autorizados y existentes, en un inmueble ubicado en la Carretera a Playitas, Kilómetro dos y medio, Punta Gorda, frente a las instalaciones del Complejo Pesquero Industrial, de la Jurisdicción y Departamento de La Unión; y,

## CONSIDERANDO:

- I- Que por medio del Acuerdo No. 177 de fecha 17 de marzo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 164, Tomo No. 336, de fecha 5 de septiembre de 1997, se autorizó a la Sociedad "TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, S.A.", para construir 20' depósitos de aprovisionamiento para gas licuado de petróleo con una capacidad agua de 100,000 galones cada uno; así mismo mediante Acuerdo No. 242, de fecha 27 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo No. 350, de fecha 22 de febrero de 2001, se le autorizó la construcción de 4 esferas de capacidad agua de 250,000 galones cada uno, para almacenar el mismo producto.
- II- Que está comprobada en autos, la Existencia Legal de la mencionada Sociedad, así como el cambio de su naturaleza de capital fijo a capital variable, la Personería Jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirán los depósitos de aprovisionamiento.
- III- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

## POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

## ACUERDA:

1°) AUTORIZASE a la Sociedad "TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.", para que construya doce Depósitos de Aprovisionamiento de gas licuado de petróleo de una capacidad agua de cincuenta y tres mil quinientos galones cada uno, adicionales a los 20 autorizados y existentes, en un inmueble ubicado en la Carretera a Playitas, Kilómetro dos y medio, Punta Gorda, frente a las instalaciones del Complejo Pesquero Industrial, de la Jurisdicción y Departamento de La Unión.

2°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

3°) La titular de la Autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DIAS HABLES siguientes al de su notificación.

4°) La Titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de los tanques, inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y concluirse dentro de los SESENTA DIAS subsiguientes.

5°) Una vez construidos los doce tanques, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

6°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- (Rubricada por el señor Presidente de la República). BLANCA IMELDA JACO DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1215

San Salvador, 07 de noviembre del 2003

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias promovidas por el señor MARLO NELSON ARGUETA ARGUETA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, actuando en su carácter personal relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio en un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Valle Los Ramírez, sobre la Carretera que conduce hacia Osicala, y Carretera que de San Miguel conduce a Perquín, Cantón Cerro El Coyol, Municipio de Osicala, Departamento de Morazán y constará de tres tanques los cuales se detallan así: dos tanques con una capacidad de cinco mil galones para almacenar Gasolina Regular y Aceite Diesel, y un tanque con una capacidad de tres mil galones para almacenar Gasolina Especial; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se construirá la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

1°) AUTORIZASE al señor MARLO NELSON ARGUETA ARGUETA, de las generales expresadas, para que construya una ESTACION DE SERVICIO en un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Valle Los Ramírez, sobre la Carretera que conduce hacia Osicala, y Carretera que de San Miguel conduce a Perquín, Cantón Cerro El Coyol, Municipio de Osicala, Departamento de Morazán la cual constará de tres tanques los cuales se detallan así: dos tanques con una capacidad de cinco mil galones para almacenar Gasolina Regular y Aceite Diesel, y un tanque con una capacidad de tres mil galones para almacenar Gasolina Especial.

2°) El Titular de la presente autorización queda obligado a:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

3°) El titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes al de su notificación.

4°) El titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio DOSCIENTOS DIAS después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

5°) El Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto de verificar la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

6°) Una vez construida la Estación de Servicio, el Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- (Rubricada por el señor Presidente de la República).- BLANCA IMELDA JACO DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1346.

San Salvador, 27 de noviembre del 2003.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el art. 11, numeral 7, de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, establece como facultad del Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), recomendar al Ministerio de Economía la distribución de las asignaciones anuales para la venta de azúcar en los diferentes mercados que les corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios.
- II. Que de conformidad al art. 19 de la misma Ley se les deberá asignar a todas las centrales azucareras o ingenios un porcentaje de las estimaciones de la demanda de azúcar en el mercado interno y preferencial, el que será establecido para cinco años en la forma que se determine en el "Reglamento de Distribución de Asignaciones Anuales de Azúcar para los Mercados Interno, Preferencial y Mundial".
- III. Que en vista de no encontrarse aprobado a la fecha el Reglamento antes mencionado, no se ha asignado el porcentaje quinquenal, por lo que es de extrema urgencia y necesidad establecer tales asignaciones para el presente año, dado que la zafra 2003/2004 está iniciando y las centrales azucareras o ingenios necesitan tener certeza sobre la cuota porcentual de azúcar que podrán expender.

POR TANTO:

Con base en lo dispuesto en el art. 11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador,

ACUERDA:

- 1°. Establecer para el año zafra 2003/2004 la asignación porcentual de venta de azúcar para el mercado interno y preferencial que corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios, de la siguiente manera:

Compañía Azucarera Salvadoreña S. A. de C. V.	26.14%
Ingenio El Ángel, S. A. de C. V.	16.52%
Ingenio Chaparrastique S. A.	12.96%
Ingenio La Cabaña, S. A. de C. V.	12.17%
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S. A.	10.13%
Industrias Agrícolas San Francisco, S. A. de C. V.	8.52%
Ingenio Chanmico, S. A.	6.17%
Ingenio La Magdalena, S. A.	5.71%
Ingenio Colima, S. A.	1.69%

- 2°. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, y su aplicación durará hasta el día en que entre en vigencia el Reglamento a que se refiere el Art. 19 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 1347.

San Salvador, 27 de noviembre del 2003.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 11, numeral 7, de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, establece como facultad del Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), recomendar al Ministerio de Economía la distribución de las asignaciones anuales para la venta de azúcar en los diferentes mercados que les corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios.
- II- Que por medio del Acuerdo No. 1346 de fecha 27 de noviembre de este año, se estableció la asignación porcentual que a cada central azucarera o ingenio le corresponde vender en los mercados de azúcar interno y preferencial en la zafra 2003/2004.
- III- Que habiéndose estimado la demanda del mercado interno en 4.9 millones de quintales, es necesario establecer la asignación anual que le corresponde a cada ingenio o central azucarera de conformidad a la producción estimada y a la asignación porcentual.

POR TANTO:

Con base en lo dispuesto en el artículo 11, numeral 7, de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador,

ACUERDA:

- 1°. Establecer para el año zafra 2003/2004 la asignación anual de venta de azúcar para consumo interno que le corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios, de la siguiente manera:

Compañía Azucarera Salvadoreña S. A. de C. V.	1,280,977 QQ
Ingenio El Ángel, S. A. de C. V.	809,258 QQ
Ingenio Chaparrastique S. A.	634,964 QQ
Ingenio La Cabaña, S. A. de C. V.	596,187 QQ
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S. A.	496,606 QQ
Industrias Agrícolas San Francisco, S. A. de C. V.	417,469 QQ
Ingenio Chanmico, S. A.	302,307 QQ
Ingenio La Magdalena, S. A.	279,569 QQ
Ingenio Colima, S. A.	82,662 QQ

- 2°. El ajuste de esta asignación la establecerá el CONSAA al determinarse la cantidad real de venta de azúcar a nivel nacional correspondiente a la zafra 2003/2004.
- 3°. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO N° 1355

San Salvador, 28 de noviembre de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: VALORES LIMITES DE NITROGENO BASICO VOLATIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORIAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE. NSO 67.32.02:03

CONSIDERANDO:

- I. Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número CUATRO, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de la Sesión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil tres; y
- II. Que de conformidad con el Art. 2 párrafo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos de Comercio, OTC, los Estados miembros están facultados para adoptar reglamentos técnicos a fin de garantizar objetivos legítimos tales como la protección de la salud o seguridad humana, la salud vegetal o el medio ambiente; por lo que de acuerdo con párrafos 10 y 12 del mismo artículo, se considera urgente adoptar y poner en vigencia la norma antes relacionada en el más breve plazo a efecto de cumplir con los objetivos citados.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ACUERDA:

1°) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: VALORES LIMITES DE NITROGENO BASICO VOLATIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORIAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE. NSO 67.32.02:03, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA****NSO 67.32.02:03****SALVADOREÑA****CONACYT**

---

**VALORES LIMITES DE NITROGENO BASICO VOLATIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE  
DETERMINADAS CATEGORIAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS  
METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE**

---

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de la Directiva 91/493 /CE de la Comunidad Europea y de la Decisión de la Comisión 95/149/CE.

ICS. 67.120.30

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel.: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

---

**Derechos reservados**

## INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona. El estudio fue aprobado como NSO 67.32.02:03 VALORES LIMITES DE NITROGENO BASICO VOLATIL TOTAL NBVT E HISTAMINA DE DETERMINADAS CATEGORIAS DE PRODUCTOS PESQUEROS Y LOS METODOS DE ANALISIS QUE DEBEN UTILIZARSE por el Comité Técnico de Normalización 32 PRODUCTOS PESQUEROS. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

**MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 32**

Jorge Amílcar Ventura	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	CENDEPESCA, MAG
Mario Rolando Saenz	CAMPAC, Cámara de Pesca y Acuicultura
José Francisco Bolaños	CAMPAC, Cámara de Pesca y Acuicultura
Ana Jeannette Contreras	D P C Ministerio de Economía
Federico Guillermo Ortiz	U E S Sector Docente
Ricardo Harrison	CONACYT

**1. OBJETO**

La presente norma establece los valores límites de Nitrógeno Básico Volátil Total (NBVT), e Histamina para productos pesqueros y los métodos de análisis que deben utilizarse.

**2. CAMPO DE APLICACION**

Esta norma aplica a todos los productos pesqueros que se comercialicen, importen, y donaciones hechas al país; así como para las exportaciones a la Comunidad Europea.

**3. DEFINICIONES**

**3.1** Concentración de NBVT: es el contenido de nitrógeno de bases nitrogenadas volátiles determinado mediante el procedimiento descrito, la concentración se expresa en mg/100g.

**4. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS**

**4.1** Los productos pesqueros no transformados que pertenezcan a las categorías de especies mencionadas en el Anexo I, se consideran impropios para el consumo humano cuando, habiéndose hecho el examen organoléptico existan dudas sobre su frescor y que el análisis químico demostrara que se han superado los límites de NBVT siguientes:

- a) 25 miligramos de nitrógeno /100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra a del Anexo Normativo I;
- b) 30 miligramos de nitrógeno/100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra b del Anexo Normativo I;
- c) 30 miligramos de nitrógeno/100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra c del Anexo Normativo I;

#### 4.2 HISTAMINA

Se tomarán nueve muestras de cada lote:

- a) su valor medio deberá ser inferior a 100 ppm;
- b) dos de las muestras pueden tener un valor superior a 100 ppm e inferior a 200 ppm;
- c) ninguna de las muestras pueden tener un valor superior a 200 ppm

Estos niveles máximos se aplican únicamente a los pescados de las familias de los Escómbridos y Clupéidos. No obstante, los pescados de dichas familias que hayan sido sometidos a un tratamiento de maduración enzimática en salmuera podrán presentar un contenido histamínico más elevado, pero sin superar el doble de los valores indicados anteriormente. Las pruebas se llevan a cabo con métodos fiables y científicamente reconocidos, como el método de cromatografía de alta resolución en fase líquida (HPLC).

#### 5. METODOS

**5.1** El método de referencia que debe utilizarse para el control del límite de NBVT es el de destilación de un extracto desproteínizado mediante ácido perclórico descrito en el Anexo II.

**5.2** La destilación contemplada en el apartado 1 debe realizarse con ayuda de un aparato que se ajuste al modelo que figura en el Anexo II.

**5.3** Los métodos de rutina que pueden utilizarse para el control del límite de NBVT son los siguientes:

- a) Método de microdifusión descrito por Conway y Byme (1933);
- b) Método de destilación directa descrito por Antonacopoulos (1968);
- c) Método de destilación de un extracto desproteínizado mediante ácido tricloroacético

**5.4** La muestra debe ser de cien gramos de carne procedentes por lo menos de tres lugares diferentes, mezclados mediante trituración.

**5.5** La autoridad competente recomendará a los laboratorios oficiales y acreditados la utilización del método de referencia mencionado en el numeral 5.1 de la presente Norma, para los análisis de rutina. En caso de duda o de litigio sobre los resultados de análisis realizados de acuerdo con los métodos de rutina, debe utilizarse exclusivamente el método de referencia para la comprobación de los resultados.

#### 6. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería en sus respectivas instancias.

## ANEXO NORMATIVO I

## CATEGORIAS DE ESPECIES PARA LAS QUE SE FIJA UN VALOR LIMITE DE TVB-N

- a) *Sebastes* sp *Helicolenus dactylopterus* *Sebastichys capensis*,
- b) Especies que pertenezcan a la familia de los PLEURONECTIDAE (excepto el *Ictán: Hippoglossus* sp).
- c) *Salmo salar* Especies que pertenezcan a la familia de los MERIUCCIDAE. Especies que pertenezcan a la familia de los GADIDAE

## ANEXO NORMATIVO II

## DESCRIPCION DEL METODO DE ANALISIS

## DETERMINACION DE LA CONCENTRACION DE BASES NITROGENADAS VOLATILES (NBVT) EN PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA. PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA

1. Este método describe un procedimiento de referencia para determinar la concentración de nitrógeno de bases nitrogenadas volátiles (nitrógeno básico volátil total: NBVT) en pescados y productos de la pesca. Este procedimiento se aplica a concentraciones de NBVT comprendidas entre 5 mg/100 g y al menos 100 mg/100 g.

2. Se entiende por concentración de NBVT el contenido de nitrógeno de bases nitrogenadas volátiles determinado mediante el procedimiento descrito.

La concentración se expresa en mg/100g.

3. Descripción breve. Las bases nitrogenadas volátiles se extraen de la muestra mediante una solución 0.6 de ácido perclórico. Una vez alcalinizado, el extracto se somete a destilación al vapor y los componentes básicos volátiles se absorben mediante un receptor ácido. La concentración de NBVT se determina mediante valoración de las bases absorbidas.

4. Productos químicos. A menos que se indique lo contrario, se utilizarán productos químicos con una pureza de grado reactivo. Se utilizará agua destilada o desmineralizada que tenga al menos la misma pureza. De no indicarse lo contrario, se entenderá por "solución" una solución acuosa.

4.1 Solución de ácido perclórico = 6 g/100 ml.

4.2 Solución de hidróxido de sodio = 20 g/100 ml.

4.3 Solución patrón de ácido clorhídrico 0,05 mol/L ( 0,05 N)

Nota 1. Cuando se utilice un aparato de destilación automática, la valoración se realizará con una solución patrón de ácido clorhídrico 0.01 mol (0.01N)

4.4 Solución de ácido bórico = 3g/100 ml.

4.5 Agente antiespumante de silicona.

4.6 Solución de fenolftaleína = 1 g/100 ml. de etanol 95 %.

4.7 Solución indicadora (indicador Tashiro mezclado)

Disolver 2 g de rojo de metilo y 1 g de azul de metileno en 1 000 ml. de etanol 95 %.

5. Instrumentos y accesorios.

5.1. Un triturador de carne pura obtener un picadillo de pescado suficientemente homogéneo.

5.2 Un mezclador de alta velocidad (entre 8 000 y 45 000 revoluciones por minuto)

5.3 Un filtro de pliegues de 150 mm. de diámetro, de filtrado rápido

5.4 Una bureta de 5 ml. graduada en 0,01 ml.

5.5 Un aparato de destilación al vapor. El aparato debe poder regular varias cantidades de vapor y producir un volumen constante de vapor durante un período de tiempo determinado. Así mismo, debe garantizar que durante la adición de sustancias de alcalinización las bases libres resultantes no pueden escapar.

6. Realización de advertencia: Cuando se trabaje con ácido perclórico que es extremadamente corrosivo, deberán tomarse las precauciones necesarias.

Siempre que sea posible, las muestras se prepararán de acuerdo con el punto 6.1 tan pronto como se reciban.

6.1 Preparación de la muestra. Triturar cuidadosamente la muestra que vaya a analizarse con un triturador como el que se indica en el punto 5.1 Pesar exactamente 10g (+P 0,1g) de carne triturada en un recipiente adecuado, mezclar con 90,0 ml. de solución de ácido perclórico como la indicada en el punto 4.1, homogeneizar durante 2 minutos mediante un mezclador como el mencionado en el punto 5.2 y filtrar a continuación. El extracto así obtenido puede guardarse durante al menos 7 días a una temperatura comprendida entre 2 °C y 6 °C. aproximadamente.

6.2 Destilación al vapor. Poner 50,0 ml. del extracto obtenido según el punto 6.1 en un aparato de destilación al vapor como el indicado en el punto 5.5. Añadir varias gotas de fenoltaleína como la indicada en el punto 4.6 para comprobar posteriormente que el extracto esté suficientemente alcalinizado. Tras añadir algunas gotas de agente antiespumante de silicona, añadir al extracto 6, 5 ml. de solución de hidróxido de sodio como la mencionada en el punto 4.2 e iniciar inmediatamente la destilación al vapor.

Regular la destilación de modo que se produzcan unos 100 ml. de destilado en 10 minutos.

Sumergir el tubo de salida en un recipiente con 100 ml. de solución de ácido bórico como la indicada en el punto 4.4, a la que se le habrán añadido de 3 a 5 gotas de la solución indicadora mencionada en el punto 4.7. Al cabo de 10 minutos exactos, cortar la destilación.

Retirar el tubo de salida del recipiente y lavarlo con agua. Determinar mediante valoración con una solución patrón de ácido clorhídrico como la mencionada en el punto 4.3, las bases volátiles contenidas en la solución receptora.

El pH del punto final deberá ser 5.0 (+P 0,1)

6.3 Valoración. Es necesario hacer dos veces los análisis. El método aplicado será correcto si la diferencia entre los dos análisis no es superior a 2 mg/100g.

6.4 Pruebas en blanco. Realizar una prueba en blanco tal como se indica en el punto 6.2. En lugar del extracto, utilizar 50, 0 ml. de solución de ácido perclórico como la indicada en el punto 4.1.

7. Cálculo del NBVT. La concentración de NBVT se calcula con la ecuación siguiente, tras la valoración de la solución receptora con ácido clorhídrico como el indicado en el punto 4.3:

$$\text{NBVT (expresado en mg/100g. de muestra)} = (V1 - PV0) \times 0,14 \times 2 \times 100$$
  
MV1=Volumen en ml de solución de ácido clorhídrico 0,01 M por muestra  
V0=Volumen en ml. de solución de ácido clorhídrico 0,01 M por nuestra en blanco M.=Peso de la muestra en g.

Notas:

1. Es necesario hacer los análisis dos veces. El método aplicado será correcto si la diferencia entre los dos análisis no es superior a 2 mg/100g.

2. Comprobar el equipo destilando soluciones de NH<sub>4</sub> Cl equivalentes a 50 mg. NBVT/100g.

3.Desviación típica de la reproducibilidad : Sr = 1,20 mg./100g.

4.Desviación típica de la comparabilidad : SR = 2,5/100g.

#### PRINCIPIO DE GRAFICO

Generador de vapor tubo de destilación, tubo de inyección del vapor extracto de muestra refrigerante agua fría extremidad del condensador matriz de Erlenmeyer o vaso de precipitados (ácido bórico) Destilación al vapor .

**FIN DE NORMA**

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia veintiocho de diciembre del presente año. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 1356.-

San Salvador, 28 de noviembre de 2003

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: MODALIDADES DEL CONTROL VISUAL PARA DETECTAR PARASITOS EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA. NSO 67.32.03:03

CONSIDERANDO:

- I. Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número CUATRO, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de la Sesión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil tres; y
- II. Que de conformidad con el Art. 2 párrafo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos de Comercio, OTC, los Estados miembros están facultados para adoptar reglamentos técnicos a fin de garantizar objetivos legítimos tales como la protección de la salud o seguridad humana, la salud vegetal o el medio ambiente; por lo que de acuerdo con párrafos 10 y 12 del mismo artículo, se considera urgente adoptar y poner en vigencia la norma antes relacionada en el más breve plazo a efecto de cumplir con los objetivos citados.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ACUERDA:

1º) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: MODALIDADES DEL CONTROL VISUAL PARA DETECTAR PARASITOS EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA. NSO 67.32.03:03, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA  
SALVADOREÑA  
CONACYT**

**NSO 67.32.03:03**

---

**MODALIDADES DEL CONTROL VISUAL PARA DETECTAR PARASITOS  
EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA**

---

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de la Directiva 93/140/CE de la Comunidad Europea.

ICS 67.120.30

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel.: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: [info@ns.conacyt.gob](mailto:info@ns.conacyt.gob)

---

**Derechos reservados**

**INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona. El estudio fue aprobado como NSO 67.32.03:03 MODALIDADES DE CONTROL VISUAL PARA DETECTAR PARÁSITOS EN LOS PRODUCTOS DE LA PÉSCA por el Comité Técnico de Normalización No. 32 PRODUCTOS PESQUEROS. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

**MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 32**

Jorge Amilcar Ventura	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	CENDEPESCA, MAG
Mario Rolando Saenz	CAMPAC, Cámara de la Pesca y la Acuicultura
José Francisco Bolaños	CAMPAC
Ana Jeannette Contreras	D P C Ministerio de Economía
Federico Guillermo Ortiz	U E S Sector Docente
Ricardo Harrison	CONACYT

**1. OBJETO**

Esta norma establece las modalidades de control visual para detectar parásitos en los productos de la pesca.

**2. CAMPO DE APLICACION**

Esta Norma aplica en todo el sector pesquero que procese, comercialice, importe y exporte productos frescos. Estos controles deben realizarse en los establecimientos de procesamiento de productos pesqueros.

**3. DEFINICIONES**

**3.1** Parásito visible: los que tengan una dimensión, un color o una textura que permita distinguirlos claramente de los tejidos del pescado.

**3.2** Control visual: el examen no destructivo de pescado o productos pesqueros ejercido sin medio óptico de ampliación y en buenas condiciones de iluminación para el ojo humano, incluido en su caso, el examen al trasluz.

**4. CARACTERISTICAS**

**4.1** El control visual se realiza por muestreo sobre un número representativo de unidades.

**4.2** Los responsables de los establecimientos de procesamiento de productos pesqueros, deben ser calificados para determinar, en función del tipo de productos, de su origen geográfico y de su utilización; la amplitud y frecuencia de los controles a que se refiere el numeral 4.1.

**4.3** Durante el proceso de producción, el personal calificado debe realizar un control visual del pescado eviscerado en la cavidad abdominal, hígado y otros destinados al consumo humano. El control visual deberá realizarse de acuerdo al destripado utilizado:

- En caso de destripado manual, por el operador de manera continua en el momento de la separación de las vísceras y del lavado;
- En caso de destripado mecánico, por muestreo ejercido sobre un número representativo de unidades, no inferior a diez unidades por lote.

**4.4** El personal calificado debe realizar el control visual en cada filete y rodaja de pescado. Cuando no sea posible un examen individual, por razón de la talla de los filetes o de las operaciones de fileteado, debe establecerse un plan de muestreo, que esté a disposición de la autoridad competente al menos durante un período de dos años. Cuando desde un punto de vista técnico resulte posible proceder al examen al trasluz de los filetes, éste debe incluirse en el plan de muestreo.

**5. VIGILANCIA Y VERIFICACION**

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería en sus respectivas instancias.

**FIN DE NORMA**

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia veintiocho de diciembre del presente año. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No.1357.-

San Salvador, 28 de noviembre de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria: VALORES Y METODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO MERCURIO Y SE FIJA EL CONTENIDO MAXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS. NSO 67.32.01:03; y

CONSIDERANDO:

- I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número CUATRO, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de la Sesión celebrada el diecinueve de noviembre del corriente año.
- II- Que de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 del Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio, OTC, los Estados miembros están facultados para adoptar reglamentos técnicos a fin de garantizar objetivos legítimos tales como la protección de la salud o seguridad humana, la salud vegetal, o el medio ambiente; por lo que de acuerdo con los párrafos 10 y 12 del mismo artículo, se considera urgente adoptar y poner en vigencia la norma antes relacionada en el más breve plazo a efecto de cumplir con los objetivos citados.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

1o) APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria: VALORES Y METODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO Y SE FIJA EL CONTENIDO MAXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS. NSO 67.32.01:03, de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA**

**NSO 67.32.01:03**

**SALVADOREÑA**

**CONACYT**

---

**VALORES Y METODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS  
NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO Y SE FIJA EL CONTENIDO MAXIMO DE CADA  
UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS**

---

**CORRESPONDENCIA:** Esta norma es una adopción de los Reglamentos de la Unión Europea 466 / 2001 / CE y los Reglamentos 221 / 2001 / CE concerniente a los productos pesqueros.

**ICS 67.120.30**

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

---

**Derechos reservados**

## INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio fue aprobado como NSO 67.32.01:03 VALORES Y METODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OFICIAL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO Y SE FIJA EL CONTENIDO MAXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS, por el Comité Técnico de Normalización 32 PRODUCTOS PESQUEROS. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

## MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 32

Jorge A. Ventura	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	CENDEPESCA . Ministerio de Agricultura y Ganadería
Mario Rolando Saenz	Cámara de la Pesca y Acuicultura
José Francisco Bolaños	Cámara de la Pesca y Acuicultura
José Enrique Barraza	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Ana Jeannette Contreras	D P C Ministerio de Economía
Federico Guillermo Ortiz	U E S Sector Docente
Ricardo Harrison	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.32.01:03

**1. OBJETO**

Esta norma tiene por objeto establecer los parámetros oficiales del contenido de plomo, cadmio, mercurio en los productos pesqueros, y el muestreo de acuerdo con las normas indicadas a continuación. Las muestras globales así obtenidas se considerarán representativas de los lotes o sublotes.

**2. CAMPO DE APLICACION**

Esta norma aplica a todos los productos pesqueros que se comercialicen, importen, y donaciones hechas al país; así como para las exportaciones a la Comunidad Europea.

**3. DEFINICIONES**

**3.1** Congelación : método de conservación físico que se efectúa por medio de equipo especial para lograr una reducción de la temperatura de los productos objeto de esta Norma en su centro térmico a máximo menos 18 °C ( 255 °K), reduciendo los cambios enzimáticos microbiológicos.

**3.2** Límite máximo: concentración permitida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides en un alimento, bebida o materia prima.

**3.3** Lote: cantidad identificable de alimento entregada en una misma vez y de la que el técnico declara que posee características comunes, tales como origen, variedad, tipo de embalaje, envasador, expedidor o etiquetado. En el caso del pescado, también deberá ser comparable el tamaño del mismo.

**3.4** Muestra: número total de unidades de producto provenientes de un lote que representan las características y condiciones del mismo.

**3.5** Muestra elemental: cantidad de material tomado de un único lugar del lote o sublote.

**3.6** Muestra global: el total combinado de todas las muestras elementales tomadas del lote o sublote.

**3.7** Muestra de laboratorio: muestra destinada al laboratorio.

**3.8** Pescado congelado: producto alimenticio de especies comestibles, sometido a limpieza, eviscerado o no, que se conserva a temperatura de congelación.

**3.9** Proceso: conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

**3.10** Refrigeración: método de conservación física con el cual se mantiene la temperatura interna de un producto a máximo 4 °C (277 grados Kelvin).

**3.11** Sublote: parte de un lote más grande designada para aplicar sobre ella el método de toma de muestras. Cada sublote debe estar separado físicamente y ser identificable.

## 4 DISPOSICIONES GENERALES

### 4.1 PERSONAL

La toma de muestras debe ser efectuada por una persona calificada, en este caso, el inspector oficial de la autoridad competente.

### 4.2 PRODUCTO

Todo lote para analizar será objeto de un muestreo separado.

### 4.3 PRECAUCIONES

Durante el muestreo y la preparación de las muestras de laboratorio, deben tomarse precauciones con el fin de evitar toda alteración que pueda modificar el contenido de plomo, cadmio, mercurio o afectar a los análisis o a la representatividad de la muestra global.

### 4.4 MUESTRAS ELEMENTALES

En la medida de lo posible, las muestras elementales se toman en distintos puntos del lote o sublote. Toda excepción a este numeral debe ser documentado como lo estipula el numeral 4.8 de esta norma.

### 4.5 PREPARACION DE LAS MUESTRAS

La muestra global se obtiene por mezcla de todas las muestras elementales. Debe pesar al menos 1 kg. Cuando no sea posible, se toma la muestra de un envase.

**4.6 SUBDIVISION DE LA MUESTRA GLOBAL DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CON FINES SANCIONADORES, COMERCIALES O DE ARBITRAJE**

Las muestras de laboratorio con eventuales efectos sancionadores, comerciales o de arbitraje se toman de la muestra global homogeneizada. El tamaño de las muestras de laboratorio susceptibles de servir a efectos sancionadores será suficiente para que puedan hacerse al menos dos análisis.

**4.7 ACONDICIONAMIENTO Y ENVIO DE LAS MUESTRAS GLOBALES Y DE LABORATORIO**

Cada muestra global y cada muestra de laboratorio debe colocarse en un recipiente limpio, de material inerte, que ofrezca protección adecuada contra todo factor de contaminación contra la pérdida de analitos por adsorción a la pared interna del contenedor y contra todo daño que pudiera ocasionar el transporte. Han de tomarse también todas las precauciones necesarias para evitar cualquier modificación de la composición de las muestras global y de laboratorio que pudiera ocurrir durante el transporte o el almacenamiento.

La temperatura específica para transporte de las muestras al laboratorio será de menos 3 °C y para el almacenamiento de las muestras en congeladores a menos 18 °C.

**4.8 CIERRE DE LA MUESTRA GLOBAL Y ETIQUETADO**

Cada muestra tomada para uso oficial se debe sellar en el lugar del muestreo y se identificará. Para cada toma de muestras, se debe elaborar un acta de muestreo que permita identificar sin ambigüedad el lote muestreado, e indicar la fecha y el lugar del muestreo, así como toda información adicional que pueda ser útil al analista.

**5. PLANES DE MUESTREO**

La toma de muestras debe realizarse en el punto en el que el producto entre en la cadena de producción y pueda identificarse un lote. El método de muestreo que se utilice debe garantizar que la muestra conjunta sea representativa del lote que vaya a controlarse.

**5.1 NUMERO DE MUESTRAS ELEMENTALES**

En el caso de productos líquidos para los que puede suponerse una distribución homogénea del contaminante en cuestión en un lote dado, basta tomar una muestra elemental por lote que forme la muestra global. Debe indicarse el número de lote. Los productos líquidos que contengan proteína vegetal hidrolizada (HVP) o salsa de soya líquida, se deben agitar u homogeneizar por otros medios adecuados, antes de tomar la muestra elemental.

Para otros productos, el número mínimo de muestras elementales que deben tomarse debe ser el indicado en la tabla 1. Las muestras elementales deben tener un peso similar. Toda excepción a este numeral debe ser documentado como lo estipula el numeral 4.8 de esta norma.

Tabla 1. Número mínimo de muestras elementales que deben tomarse del lote.

Peso del lote (kg)	Número mínimo de muestras elementales que deben tomarse
<50	3
50 a 500	5
>500	10

Si el lote está formado por envases individuales, el número de envases que han de tomarse para formar la muestra global se indica en la tabla 2.

**Tabla 2. Número de envases (muestras elementales) que deben tomarse para formar una muestra global si el lote está formado por envases individuales.**

Número de envases o unidades del lote	Número de envases o unidades que deben tomarse
1 a 25	1 envase o unidad
26 a 100	Un 5% un mínimo de 2 envases o unidades
>100	Un 5% como máximo 10 envases o unidades

#### 6. CONFORMIDAD DEL LOTE O DEL SUBLOTE CON LA ESPECIFICACION

El laboratorio de control debe analizar la muestra de laboratorio destinada a medidas sancionadoras al menos en dos análisis, y calculará la media de los resultados. El lote se acepta si la media se ajusta al contenido máximo y se rechaza si la media supera el contenido máximo respectivo establecido en esta norma.

#### 7. CONSECUENCIAS PARA LA SALUD HUMANA DERIVADAS DE LA ACUMULACION DE LOS METALES CADMIO, PLOMO Y MERCURIO.

##### Cadmio

Puede acumularse en el cuerpo humano y provocar afecciones renales, alteraciones óseas y fallos del aparato reproductor. No puede descartarse que actúe como carcinógeno.

##### Plomo

La absorción de plomo puede constituir un grave riesgo para la salud pública. El plomo puede provocar un retraso del desarrollo mental e intelectual de los niños y causar hipertensión y enfermedades cardiovasculares en los adultos. En los últimos diez años, los contenidos de plomo de los productos alimenticios se redujeron sensiblemente porque aumentó la sensibilización ante el problema sanitario que puede presentar el plomo.

##### Mercurio

El mercurio puede provocar alteraciones del desarrollo normal del cerebro de los lactantes y a niveles más elevados, puede causar modificaciones neurológicas en los adultos. El mercurio contamina principalmente el pescado y los productos de la pesca.

A continuación se presentan los límites máximos permitidos de los metales anteriormente mencionados.

Tabla 3. Contenido máximo permitido de mercurio

Producto	Contenido máximo (mg fresco / kg peso)
1- Productos de la pesca excepto los contemplados en el inciso 2	0,5
2- ANGUILA ( <i>Anguila</i> spp) ATUN ( <i>Thunnus</i> spp) BACORETA ( <i>Euthynnus</i> spp) BONITO ( <i>Sarda, sarda</i> ) ESCOLAR NEGRO o SIERRA ( <i>Lepidocybium Favobrunneum, Ruvettus pretiosus, Gempilus serpens</i> ) ESPÁDILLA ( <i>Lepidopus caudatus, Aphanopus carbo</i> ) ESTURION ( <i>Acipenser</i> spp) FLETAN ( <i>Hipoglossus hipoglossus</i> ) GALLINETA NÓRDICA ( <i>Sebastes marinus, S. mentella, S. viviparus</i> ) LUCIO ( <i>Esox lucius</i> ) MARLIN ( <i>Makaira</i> spp) MARUCA AZUL ( <i>Molva dipterygia</i> ) MERO ( <i>Dicentrarchus labrax</i> ) PAILONA ( <i>Centroscymnus coelolepis</i> ) PERRO DEL NORTE ( <i>Anarchichas lupus</i> ) PEZ ESPADA ( <i>Xiphias gladius</i> ) PEZ VELA ( <i>Istiophorus platypterus</i> ) RAPE ( <i>Lophius</i> spp) RAYA ( <i>Raja</i> spp) TASARTE ( <i>Arcynopsis unicolor</i> ) TIBURON (todas las especies)	1,0

Tabla 4. Contenido máximo permitido de plomo

Producto	Contenido Máximo (mg/kg peso fresco)
Carne <sup>1)</sup> de pescado de peces vivos, pescado fresco o refrigerado, con exclusión, de carnes picadas frescas, filetes congelados y refrigerados. Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas.	0,2
CARNE <sup>1)</sup> DE ACEDIA ( <i>Dicologlossa cuenata</i> ) ANGUILA ( <i>Anguilla anguilla</i> ) ATUN ( <i>Thunnus</i> spp) BACORETA ( <i>Euthynnus</i> spp) BAILA ( <i>Dicentrarchus punctatus</i> ) BONITO ( <i>Sarda sarda</i> ) JUREL ( <i>Trachurus trachurus</i> ) LISA ( <i>Mugil labrosus labrosus</i> ) MOJARRÁ ( <i>Diplodus vulgaris</i> ) RONCADOR ( <i>Pomadasys benneti</i> ) SARDINA ( <i>Sardina pichardus</i> ) SARDINOPS ( <i>Sardinops</i> spp)	0,4
Crustáceos, excluidos la carne oscura del cangrejo.	0,5
Moluscos bivalvos	1,5
Cefalópodos (sin vísceras)	1,0

<sup>1)</sup> Si el pez está destinado a ser consumido entero, el contenido se aplicará al pez entero.

Tabla 5.  
Contenido máximo permitido de cadmio

Producto	Contenido máximo (mg/ kg peso fresco)
Carne <sup>1)</sup> de pescado de peces vivos, pescado fresco o refrigerado, con exclusión de carnes picadas fresca, filetes congelados o refrigerados. Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.	0.05
CARNE <sup>1)</sup> DE ACEDIA ( <i>Dicologlossa cuenata</i> ) ANGUILA ( <i>Anguilla anguilla</i> ) ATUN ( <i>Thunnus spp</i> ) BACORETA ( <i>Euthynus spp</i> ) BAILA ( <i>Dicentrachus punctatus</i> ) BONITO ( <i>Sarda sarda</i> ) JUREL ( <i>Trachurus trachurus</i> ) LISA ( <i>Mugil labrosus labrosus</i> ) MOJARRA ( <i>Diplodus vulgaris</i> ) RONCADOR ( <i>Pomadasy benneti</i> ) SARDINA ( <i>Sardina pichardus</i> ) SARDINOPS ( <i>Sardinops spp</i> )	0.1
Crustáceos, excluida la carne oscura del cangrejo, así como la carne de la cabeza y el tórax del bogavante u otros grandes crustáceos similares ( <i>Nephropidae</i> y <i>Palinuridae</i> )	0.5
Moluscos bivalvos	1.0
Cefalópodos (Sin vísceras)	1.0

## 8. METODOS DE ANALISIS Y ENSAYO

METODOS DE REFERENCIA PARA LA INVESTIGACION DE RESIDUOS DE METALES PESADOS DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD EUROPEA 90/515/CEE, PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL N° L 286 DE 18/10/1990 P. 033 - 039

Respecto al Cadmio y al Plomo:

Espectrometría de absorción atómica (ASS) (horno de grafito o llama).

Voltametría de redisolución anódica por polarografía con impulsión diferencial (DPASV).

Respecto al mercurio:

Espectrometría de absorción atómica en fase de vapor en frío (AAS).

El procedimiento de análisis de referencia escogido deberá basarse preferentemente en la espectrometría de absorción atómica (ASS) y deberá tener un límite de detección igual o inferior al del método de análisis corriente.

## 9. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería en sus respectivas instancias.

## FIN DE NORMA

2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia el veintiocho de diciembre del corriente año. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

<sup>1)</sup> Si el pez está destinado a ser consumido entero, el contenido se aplicará al pez entero.

ACUERDO No. 1358.-

San Salvador, 28 de noviembre de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NORMAS MINIMAS DE HIGIENE APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE LA PESCA OBTENIDOS A BORDO DE DETERMINADOS BUQUES PESQUEROS. NSO. 67.32.04:03

CONSIDERANDO:

- I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número CUATRO, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de la Sesión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil tres; y
- II- Que de conformidad con el Art. 2 párrafo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, OTC, los Estados miembros están facultados para adoptar reglamentos técnicos a fin de garantizar objetivos legítimos tales como la protección de la salud o seguridad humana, la salud vegetal, o el medio ambiente; por lo que de acuerdo con párrafos 10 y 12 del mismo artículo, se considera urgente adoptar y poner en vigencia la norma antes relacionada en el más breve plazo a efecto de cumplir con los objetivos citados.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ACUERDA:

1) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: NORMAS MINIMAS DE HIGIENE APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE LA PESCA OBTENIDOS A BORDO DE DETERMINADOS BUQUES PESQUEROS. NSO. 67.32.04:03, DE Acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA  
SALVADOREÑA**

**NSO 67.32.04:03**

---

**NORMAS MINIMAS DE HIGIENE APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE LA  
PESCA OBTENIDOS A BORDO DE DETERMINADOS BUQUES PESQUEROS**

---

**CORRESPONDENCIA:** Esta norma es una adopción de la Directiva 92/48/ CE de la Comunidad Europea.

ICS 67.120.30

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

---

**Derechos reservados**

## INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona. El estudio fue aprobado como NSO 67.32.04:03. NORMAS MINIMAS DE HIGIENE APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE LA PESCA OBTENIDOS A BORDO DE DETERMINADOS BUQUES PESQUEROS La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

## MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 32

Jorge Amilcar Ventura	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Mario Rolando Saenz	CAMPAC
José Francisco Bolaños	CAMPAC
Ana Jeannette Contreras	D P C Ministerio de Agricultura y Ganadería
Federico Guillermo Ortiz	U E S Sector Docente
Ricardo Harrison	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.32.04:03

**1. OBJETO**

Esta norma determina las condiciones suplementarias de higiene en los buques pesqueros cuyos productos se conserven a bordo más de 24 horas.

**2. CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta norma aplica a todas las embarcaciones que enarbolan el pabellón nacional, que operan en aguas nacionales y en aguas internacionales.

**3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS**

**3.1** Las partes del buque o los recipientes reservados al almacenamiento de los productos de la pesca no deben contener objetos ni productos que puedan transmitir a las mercancías propiedades nocivas o características anormales. Esas partes o recipientes deben estar constituidos de modo que se puedan limpiar fácilmente y que el agua procedente de la fusión de hielo no pueda permanecer en contacto con los productos de la pesca.

**3.2** En el momento de su utilización, las partes del buque o recipientes reservados al almacenamiento de la pesca deben estar completamente limpios. En ningún caso se deben contaminar con el carburante utilizado para la propulsión del buque o con las aguas sucias del fondo del buque.

**3.3** Desde el momento de su embarque, los productos de la pesca deben preservarse lo más pronto posible de la suciedad y de la acción del sol o de cualquier otra fuente de calor. Cuando sean lavados, el agua utilizada deberá ser agua dulce que cumplan los parámetros indicados en la Norma Salvadoreña Obligatoria para la Calidad del Agua Potable. Cuando se utilice el agua de mar, debe ser limpia y no ser perjudicial para su calidad o salubridad.

3.4 Los productos de la pesca se deben manipular y almacenar de forma que se eviten las magulladuras. Se admite la utilización de instrumentos punzantes para desplazar peces de gran tamaño o aquellos que puedan herir a las personas que lo manipulen, a condición de que no se deteriore la carne de dichos productos.

3.5 Los productos de la pesca, excepto los productos que se conservan vivos, deben ser sometidos a la acción del frío lo más rápidamente posible desde su embarque. No obstante, esta disposición no se aplica a determinados tipos de buques pesqueros en los que la aplicación del frío no sea realizable por razones prácticas. En tal caso los productos de la pesca no deben de ser conservados a bordo más de ocho horas.

3.6 El hielo utilizado para la refrigeración de los productos se debe fabricar con agua potable o agua limpia de mar. Antes de su utilización, se debe almacenar en condiciones que no permitan su contaminación.

3.7 La limpieza de los recipientes, los instrumentos y las partes del buque entren en contacto directo con los productos de la pesca, debe efectuarse después del desembarque de estos productos. Para esta operación se debe utilizar agua potable o agua de mar limpia.

3.8 En caso de que los peces se descabecen o se evisceren a bordo, estas operaciones deben llevarse a cabo en forma higiénica y los productos se deben lavar con abundante agua potable o agua de mar limpia inmediatamente después de dichas operaciones. Las vísceras y las partes que puedan representar un peligro para la salud pública se separan y se apartan de los productos destinados al consumo humano. Los hígados, los huevos y las lechas destinadas al consumo humano se conservan en hielo o congelados.

3.9 Los equipos utilizados para el eviscerado descabezado o extracción de las aletas, y los recipientes, utensilios y aparatos diversos que entren en contacto con los productos de la pesca deben ser constituidos o cubiertos por un material impermeable, incorruptible, liso, fácil de limpiar y desinfectar. En el momento de su utilización deben estar completamente limpios.

3.10 El personal encargado de las operaciones de la manipulación de los productos de la pesca debe observar las normas que obligan a mantener una adecuada limpieza corporal y de indumentaria

#### 4. CONDICIONES SUPLEMENTARIAS DE HIGIENE APLICABLES A LOS BUQUES PESQUEROS

Los barcos pesqueros deben estar diseñados y equipados para conservar a bordo productos de pesca en condiciones satisfactorias durante más de veinticuatro horas, excepto aquellos que estén equipados para mantener vivos los peces, crustáceos y moluscos sin otros medios de conservación a bordo.

#### 5. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

5.1 Los buques pesqueros deben estar equipados con bodegas, cisternas o contenedores para el almacenamiento de los productos de la pesca refrigerados o congelados a las temperaturas prescritas por el Decreto Ejecutivo No. 36. Reglamento para la aplicación de normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en los productos pesqueros y aplicación de Sistema de Análisis de Riesgos en Puntos Críticos de Control (HACCP) en los establecimientos de procesamiento. Dichas bodegas deben estar separadas de la sala de máquinas y de los locales reservados a la tripulación para evitar que los productos de la pesca almacenados se manchen.

5.2 El revestimiento interior de las bodegas, cisternas y contenedores será estanco y fácil de lavar y desinfectar. Debe ser de un material liso o, en su defecto, por una pintura lisa mantenida en buen estado y que no transmita a los productos de la pesca sustancias nocivas para la salud humana.

5.3 Las bodegas se deben acondicionar de modo que el agua de fusión del hielo no permanezca en contacto con los productos de la pesca.

5.4 Los recipientes utilizados para el almacenamiento de los productos deben garantizar la conservación en condiciones satisfactorias y, en particular, permitir el desagüe del agua de fusión del hielo. En el momento de su utilización, deben estar completamente limpios.

**5.5** Las cubiertas de trabajo, equipos, bodegas, cisternas y contenedores se deben limpiar después de cada utilización. Se debe utilizar agua potable o agua de mar limpia. Cada vez que sea necesario se debe realizar una desinfección, desinsectación o desratización.

**5.6** Los productos de limpieza, desinfectantes, insecticidas o toda sustancia que pueda presentar una cierta toxicidad se debe almacenar en locales o armarios provistos de cerrojo y se deben utilizar sin riesgo de contaminación para los peces.

**5.7** En caso de que los productos de la pesca se congelen a bordo, esta operación se deberá realizar en las condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 36. Reglamento para la aplicación de normas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en los productos pesqueros y aplicación de Sistema de Análisis de Riesgos en Puntos Críticos de Control (HACCP) en los establecimientos de procesamiento. En caso de congelación en salmuera, ésta no deberá constituir un foco de contaminación para el pescado.

**5.8** Los buques equipados para refrigerar los productos de la pesca en agua de mar refrigerada mediante hielo (CSW) o con medios mecánicos (RSW), deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Las cisternas deben estar equipadas con una instalación adecuada para el llenado y el vaciado del agua de mar y un sistema que garantice una temperatura homogénea en su interior;
- b) Las cisternas deben de disponer de un aparato para registrar automáticamente la temperatura, cuya sonda deberá situarse en la parte de la cisterna donde la temperatura sea más elevada;
- c) El funcionamiento del sistema de cisterna o de contenedores deberá conseguir un nivel de enfriamiento que garantice que la mezcla de pescado y agua de mar alcance una temperatura de 3° C como máximo seis horas después del llenado y de 0° C como máximo dieciséis horas después;
- d) Las cisternas, sistemas de circulación y contenedores deberán vaciarse y limpiarse completamente después de cada descarga con agua potable o con agua de mar limpia; deben llenarse únicamente con agua de mar limpia;

**5.9** Los registros de la temperatura de las cisternas deberán indicar claramente la fecha y el número de las cisternas; deberán conservarse a disposición de la autoridad encargada del control;

**5.10** La autoridad competente, para llevar un control, dispondrá de una lista actualizada de los buques equipados de conformidad con los puntos 5.7 y 5.8, con exclusión, no obstante, de los buques que posean contenedores móviles que, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda frase del punto 4 de las "condiciones generales de higiene aplicables a los buques pesqueros" no efectúen regularmente las operaciones de conservación de pescado en agua de mar refrigerada.

**5.11** Los armadores o sus representantes tomarán todas las medidas necesarias para evitar que trabajen y manipulen los productos de la pesca las personas que puedan contaminarlos hasta que se demuestre su aptitud para hacerlo sin peligro. El seguimiento médico de dichas personas estará regulado por la legislación nacional vigente.

## 6. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería en sus respectivas instancias.

### FIN DE NORMA

2ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiocho de diciembre del presente año. Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 1359.-

San Salvador, 28 de Noviembre del 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADA A LOS PRODUCTOS PESQUEROS. NSO.67.32.05:03

CONSIDERANDO:

- I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número CUATRO, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de la Sesión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil tres; y
- II- Que de conformidad con el Art. 2 párrafo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, OTC, los Estados miembros están facultados para adoptar reglamentos técnicos a fin de garantizar objetivos legítimos tales como la protección de la salud o seguridad humana, la salud vegetal, o el medio ambiente; por, lo que de acuerdo con párrafos 10 y 12 del mismo artículo, se considera urgente adoptar y poner en vigencia la norma antes relacionada en el más breve plazo a efecto de cumplir con los objetivos citados.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

ACUERDA:

1) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADA A LOS PRODUCTOS PESQUEROS. NSO.67.32.05:03, DE Acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA****NSO 67.32.05:03****SALVADOREÑA****CONACYT**

---

**ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES  
APLICADA A LOS PRODUCTOS PESQUEROS**

---

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de la Directiva 95/2/CE de la Comunidad Europea

ICS 67.120.30

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Rodríguez Pacas, y Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Te1: 226-2800, 225-6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

---

**Derechos reservados**

## INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona. El estudio fue aprobado como NSO 67.32.05:03 ADITIVOS ALIMENTARIOS DISTINTOS DE LOS COLORANTES Y EDULCORANTES APLICADA A LOS PRODUCTOS PESQUEROS.

La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

## MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE

Jorge A. Ventura	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Zobeyda Valencia de Toledo	DGSVA Ministerio de Agricultura y Ganadería
Mario Rolando Saenz	CAMPAC
José Francisco Bolaños	CAMPAC
Ana Jeannette Contreras	D P C Ministerio de Agricultura y Ganadería
Federico Guillermo Ortiz	U E S Sector Docente
Ricardo Harrison P.	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.32.05:03

## 1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto regular el uso de aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes para proteger al consumidor y que a través de su regulación se evite las condiciones de competencia desleal. Teniendo en cuenta que es generalmente reconocido que los alimentos no transformados y otros productos alimenticios determinados, deben carecer de aditivos alimentarios y que si se cuenta con la información científica y toxicológica más reciente sobre estas sustancias, algunas de ellas deben permitirse sólo en determinados productos alimenticios y en ciertas condiciones de uso, por lo que se regula el uso de aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes aplicados a los productos pesqueros, en concordancia con la Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del consejo vigente y teniendo que las modificaciones realizadas a la misma, automáticamente serán adoptadas en la presente Norma.

## 2. AMBITO DE APLICACION

Esta norma aplica a todos los productos pesqueros que se comercialicen, importen, y donaciones hechas al país; así como para las exportaciones a la Comunidad Europea.

## 3. DEFINICIONES

Para el fin de esta norma se adoptarán las siguientes definiciones:

**3.1 Conservadores:** las sustancias que prolongan la vida útil de los productos alimenticios protegiéndoles frente al deterioro causado por microorganismos;

**3.2 Antioxidantes:** las sustancias que prolongan la vida útil de los productos alimenticios protegiéndolos frente al deterioro causado por la oxidación, tales como el enranciamiento de las grasas y los cambios de color;

**3.3 Emulgentes:** las sustancias que hacen posible la formación o el mantenimiento de una mezcla homogénea de dos o más fases no miscibles, como el aceite y el agua, en un alimento;

**3.4 Potenciadores del sabor:** las sustancias que realzan el sabor o el aroma que tiene un alimento;

**3.5 Gelificantes:** las sustancias que dan textura a un alimento mediante la formación de un gel;

**3.6 Estabilizadores:** las sustancias que posibilitan el mantenimiento del estado físico químico de un alimento. Los estabilizadores incluyen las sustancias que permiten el mantenimiento de una dispersión homogénea de dos o más sustancias no miscibles en un alimento, y también incluyen las sustancias que estabilizan, retienen o intensifican un color existente en un alimento;

**3.7 Alimentos no elaborados:** son aquellos que no han sido sometidos a ningún tratamiento que haya alterado sustancialmente su estado inicial, aunque pueden haber sido, por ejemplo, divididos, partidos, troceados, deshuesados, picados, pelados, mondados, despellejados, molidos, cortados, lavados, cepillados, ultracongelados o congelados, refrigerados, triturados, o descascarados, envasados o sin envasar.

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS.

##### 4.1 No se consideran aditivos alimentarios:

**4.1.1** Las sustancias utilizadas para el tratamiento del agua potable, contemplado en la Norma Salvadoreña de Agua Potable.

**4.1.2** La dextrina blanca o amarilla, el almidón tostado o dextrinado, el almidón modificado por tratamiento ácido o alcalino, el almidón blanqueado, el almidón modificado por medios físicos y el almidón tratado por enzimas amilolíticas;

**4.1.3** Los hidrolizados de proteínas y sus sales, la gelatina comestible, las proteínas lácteas y el gluten;

**4.2** Para efectos de esta norma la expresión quantum satis, significa que no se especifica ningún nivel máximo. No obstante, los aditivos se utilizarán con arreglo a la práctica de fabricación correcta a un nivel que no sea superior al necesario para conseguir el objetivo pretendido y a condición de que no confundan al consumidor. En cuanto a los niveles máximos indicados en los anexos, se refieren a los productos alimenticios que se comercialicen, salvo que se disponga de otro modo.

##### 4.3 La presencia de un aditivo alimentario en un alimento se podrá permitir:

En el caso de que se trate de un alimento compuesto, siempre que el aditivo alimentario esté permitido en uno de los ingredientes del alimento compuesto, o si el alimento está destinado a servir únicamente para la preparación de un alimento compuesto y siempre que el alimento compuesto se ajuste a las disposiciones de la presente Norma.

#### 5. VIGILANCIA Y VERIFICACION

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería en sus respectivas instancias.

#### ANEXO I. (NORMATIVO)

#### PRODUCTOS PESQUEROS EN LOS QUE PUEDE UTILIZARSE UN NUMERO LIMITADO DE ADITIVOS

Tabla 1

Producto alimenticio	Aditivo	Dosis máxima
Pescados, crustáceos y moluscos no elaborados incluidos los congelados y ultracongelados.	E 331 Citrato de sodio E 332 Citrato de potasio E 333 Citrato de calcio	Quantum satis

**ANEXO II (NORMATIVO)**  
**CONSERVADORES Y ANTIOXIDANTES PERMITIDOS**  
**CON DETERMINADAS CONDICIONES**

**Parte A: Sorbatos, benzoatos y p - hidroxibenzoatos**

**Tabla 2**

No. E	Denominación	Abreviaturas
E 200	Acido sórbico Sorbato potásico Sorbato cálcico	Sa
E 210 E 211 E 212 E 213 E 214 E 215 E 216 E 217 E 218 E 219	Acido benzoico Benzoato sódico Benzoato potásico Benzoato cálcico Etil p-hidroxibenzoato Etil p- hidroxibenzoato sódico Propil p- hidroxibenzoato Propil p- hidroxibenzoato sódico Metil p- hidroxibenzoato Metil p- hidroxibenzoato sódico	Ba (1)

(1) El ácido benzoico puede estar presente en determinados productos fermentados resultantes de un proceso de fermentación que siga las buenas prácticas de fabricación.

**Notas**

1. Las dosis de todas las sustancias mencionadas anteriormente se expresan como ácido libre.

2. Significación de las abreviaturas usadas en el cuadro:

Sa + Ba: Sa y Ba usados por separado o en combinación,

Sa + PHB: Sa y PHB usados por separado o en combinación,

Sa+ Ba+ PHB: Sa, Ba, y PHB usados por separado o en combinación.

Las dosis máximas de uso indicadas en la Tabla 2 se refieren a los productos alimenticios listos para el consumo preparados según las instrucciones del fabricante.

**Tabla 3**

Productos alimenticios	Dosis máxima (mg/kg o mg/l, según proceda)					
	Sa	Ba	PHB	Sa + Ba	Sa + PHB	Sa+Ba+PHB
Semiconservas de pescado, incluidos los productos de huevas de pescado				2000		
Productos salados o desecados de pescado				200		
Gambas o camarones cocidos				2000		

## Parte B: Dióxido de azufre y sulfitos

Tabla 4

No. E	Denominación
E 220	Dióxido de azufre
E 221	Sulfito sódicos
E 222	Sulfito ácido de sodio
E 223	Metabisulfito sódico
E 224	Metabisulfito potásico
E 226	Sulfito cálcico
E 227	Sulfito ácido de calcio
E 228	Sulfito ácido de potasio

## Notas

1. Las dosis máximas se expresan como SO<sub>2</sub> en mg/kg o mg/l, según corresponda, y se refieren a la cantidad total disponible a partir de todas las fuentes.
2. No se considera presente un contenido de SO<sub>2</sub> inferior a 10 mg/kg o 10 mg/l.

Tabla 5

Productos alimenticios	Dosis máximas (mg/kg o mg/l, según corresponda) expresada como SO <sub>2</sub>
Crustáceos y cefalópodos	
- Frescos, congelados y ultracongelados	150 (1)
- Crustáceos, de las especies Penaeidae, Solenoceridae, Aristeidae:	150 (1)
- Hasta 80 unidades	200 (1)
- Entre 80 y 120 unidades	300 (1)
- Más de 120 unidades	50 (1)
- Cocidos	
Sucedáneos de carne, pescado y crustáceos a base de proteínas de cereales y vegetales	200
Pescado de la especie Gadidae desecados salados	200

## Parte C: Otros conservadores

- (1) Cantidad residual, incluido el nitrato formado a partir del nitrato expresada como Na NO<sub>2</sub>

Tabla 6

No. E	Denominación	Productos alimenticios	Cantidad añadida indicativa	Cantidad residual
			Mg/kg	
E 251	Nitrato sódico	Arenque y espadín escabechados		200 (1)
E 252	Nitrato potásico			

## Parte D: Otros antioxidantes

Tabla 7

No. E	Denominación	Productos alimenticios	Dosis Máxima (MG/KG)
E 315	Acido eritórbico	Conservas y semiconservas de pescado	1500
E 316	Eritorbato sódico	Pescado de piel roja congelado y ultracongelado	Expresados como ácido eritórbico

## Parte E: Otros aditivos alimentarios

Las dosis máximas de uso indicadas se refieren a los productos alimenticios listos para el consumo preparados según las instrucciones del fabricante.

Tabla 8

No. E	Denominación	Productos alimenticios	Dosis máximas
E 452	Polifosfatos i) Polifosfato sódico ii) Polifosfato potásico  iii) Polifosfato doble de sodio y calcio	Pasta de pescado y crustáceos Filetes de pescado sin elaborar congelados y ultracongelados  Derivados de los crustáceos congelados y ultracongelados	5 g/kg

(1) Cantidad residual, incluido el nitrito formado a partir del nitrato expresada como Na NO<sub>2</sub>

No. E	Denominación	Productos alimenticios	Dosis máximas
	iv) Polifosfato de calcio		5 g/kg
E 385	Etilen-diamino-tetra-acetato de calcio y disodio (EDTA de disodio y calcio)	Crustáceos y moluscos en conserva, pescado en conserva  Crustáceos congelados y ultracongelados	75 mg/kg
E 420	Sorbitol  i) Sorbitol ii) Jarabe	Pescados, crustáceos, moluscos y cefalópodos sin elaborar congelados y ultracongelados	Quantum satis  (para fines distintos de la edulcoración)
E 421	Manitol		
E 953	Isomaltosa		
E 965	Maltitol i) Maltitol ii) Jarabe de maltitol  Lactitol  Xilitol		

FIN DE NORMA

2ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día veintiocho de diciembre del presente año. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. COMUNIQUE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0818.

San Salvador, 22 de julio del 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MARÍA ISABEL HERMOZA CAMPOS solicitando INCORPORACION de su Certificado Oficial de Estudios de Educación Secundaria, extendido por el Ministerio de Educación de la República del Perú en el año 1979. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Educación Secundaria realizados por MARÍA ISABEL HERMOZA CAMPOS en la República del Perú, con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Certificado Oficial de Estudios de Educación Secundaria, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 42271)

ACUERDO No. 15-0819.

San Salvador, 22 de julio del 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado KAREM ALEJANDRINA FERNANDEZ DAVILA SOMOCURCIO solicitando INCORPORACION de su Certificado Oficial de Estudios de Educación Secundaria de Menores, extendido por el Ministerio de Educación de la República del Perú en el año 2002. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Educación Secundaria de Menores realizados por KAREM ALEJANDRINA FERNANDEZ DAVILA SOMOCURCIO en la República del Perú, con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Certificado Oficial de Estudios de Educación Secundaria de Menores, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 42272)

ACUERDO No. 15-0849.-

San Salvador, 30 de julio de 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00306 de fecha 23 de julio de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el(la) Profesor(a) ANA VIOLETA MARTINEZ DE SANCHEZ, NIP No. 1511674, PDN 1, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO "COLEGIO JESHUA", ubicado en Urbanización Madreselva 3a. Etapa, Boulevard Sur y Pasaje "G" Norte, del Municipio de ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD, en sustitución de el(la) Profesor(a) Marta Isabel Torres Contreras. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director(a) a el(la) Profesor(a) ANA VIOLETA MARTINEZ DE SANCHEZ, NIP No. 1511674, PDN 1, a partir del 1 de julio de 2003, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO JESHUA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 42246)

ACUERDO No. 15-1144.-

San Salvador, 17 de octubre de 2003

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA LIGIA GUADALUPE RODRIGUEZ TRUJILLO, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRIA EN TECNOLOGIA DE LA EDUCACION, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA, en el año 2003; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal a) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de MAESTRIA EN TECNOLOGIA DE LA EDUCACION, realizados por ANA LIGIA GUADALUPE RODRIGUEZ TRUJILLO, en España; 2°) Tiénese por incorporada a ANA LIGIA GUADALUPE RODRIGUEZ TRUJILLO, como MAESTRA EN TECNOLOGIA EDUCATIVA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 42306)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 444-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil tres.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ROXANA JANETH RECIOS MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON--- V. DE AVILES--- J. E. TENOÑO---M. CLARA---VELASCO--- GUZMAN U. D. C.--- P. J. --- E. CIERRA--- J. N. CASTANEDA S. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 42274)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS  
DE LA MONTAÑONA PARA EL DESARROLLO  
ECONOMICO AMBIENTAL SOSTENIBLE**

## CAPITULO I

## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en el municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango, la Asociación de Propietarios de La Montañona para el Desarrollo Económico Ambiental Sostenible, conocida como CORBELAM, de nacionalidad salvadoreña, como una entidad de utilidad pública, apolítica no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será el municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en todos los municipios del departamento y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

## CAPITULO II

## OBJETIVO O FINALIDAD

Art. 4.- Los fines y objetivos de la Asociación serán:

- (a) Contribuir mediante estudios, programas y proyectos económicos, ecológicos y sociales, a formular e implementar una propuesta de pago por servicios ambientales para el área conocida como La Montañona en el Departamento de Chalatenango.
- (b) Diseñar, planificar e implementar programas y proyectos integrales que tiendan a restaurar, conservar y aprovechar en forma sostenible los recursos naturales de las áreas boscosas de La Montañona en el departamento de Chalatenango.
- (c) Contribuir mediante la investigación, proyectos y propuestas al desarrollo económico social del área conocida como La Montañona, en Chalatenango; para lo cual trabajará en líneas fundamentales que conduzcan a impulsar estrategias de desarrollo sostenible.
- (d) Presentar a las instancias gubernamentales correspondientes, así como cualquier otra institución nacional o extranjera, propuestas que considere oportunas para el desarrollo ambiental de Chalatenango, ya sea para que éstas sean aprobadas oficialmente o sirvan de fundamento para financiar planes, programas y proyectos para ser ejecutados conjunta o separadamente.

- (e) Impulsar acciones que permitan fomentar y ejecutar actividades relacionadas con el pago por servicios ambientales así como el ecoturismo, turismo rural, agro ecología y agro ecoturismo.
- (f) Desarrollar programas de educación ambiental.
- (g) Participar conjuntamente con otras instituciones, Fundaciones y organismos nacionales o extranjeros, gubernamentales o privados, con los que haya similitud de objetivos en actividades que contribuyan al cumplimiento de todos los objetivos.
- (h) Otros que fueren lícitos y ayuden al cumplimiento y objetivo de la Asociación.

## SIMBOLOGIA

Art. 5.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello de forma ovalado y en su alrededor se leerá: Asociación de Propietarios de La Montañona para el Desarrollo Económico Ambiental Sostenible, La Laguna, Chalatenango, El Salvador C.A., en su centro se apreciará una montaña, unas casas y su sigla CORBELAM.

## CAPITULO III

## DEL PATRIMONIO

Art. 6.- El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 7.- El patrimonio social será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO IV

## DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria dos horas más tarde con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se hará por escrito y con ocho días de anticipación.

Art. 12.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se hará por escrito y con tres días de anticipación.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y los estados financieros, presentados por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.

CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La dirección y administración de la Asociación estará asignada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- a) Presidente /a
- b) Vicepresidente /a
- c) Secretario /a
- d) Tesorero /a
- e) Síndico

- f) Primer Vocal
- g) Segundo Vocal.

La Junta Directiva administrará los bienes sociales que la Asociación haya obtenido con su trabajo, en los términos que establecen las leyes y estos Estatutos.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para un período más.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 18.- La convocatoria a reuniones ordinarias de Junta Directiva, será por escrito y con ocho días de anticipación.

Art. 19.- La convocatoria a reuniones extraordinarias de Junta Directiva, será por escrito y con tres días de anticipación.

Art. 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, presupuestos y estados financieros de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- h) Contratar servicios provisionales y técnicos, según la necesidad en la ejecución de planes y proyectos.
- i) Firmar convenios de cooperación técnica y financiera.

Art. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva;

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación junto con el Síndico;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Todas las demás atribuciones que le señalan estos estatutos y el Código Municipal.

Art. 22.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente por ausencia debidamente justificada;
- b) Apoyar a los responsables de las diferentes comisiones en la planificación, ejecución y control de sus tareas;
- c) Las demás atribuciones que le establezcan la Asamblea General, la Junta Directivas, estos estatutos y reglamento interno de la Asociación.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 25. Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación junto al Presidente;
- b) Velar porque se cumplan las disposiciones de estos estatutos, reglamento interno y acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva;
- c) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que concierne a la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en casos de ausencia o impedimento debidamente justificado.

## CAPITULO VII

### DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Art. 27.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son asociados fundadores, todas las personas que firmen el acta de constitución de la Asociación; son asociados activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos estatutos; son asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realicen una destacada labor dentro de la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 28.- Requisitos para ser Socio/a:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser propietario/a de La Montaña o estar interesado en el desarrollo sostenible del área de La Montaña;
- c) Buena conducta y reconocida honradez;
- d) Tener disposición de trabajar por la Asociación.

Art. 29.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Gozar de los beneficios derivados del trabajo de la Asociación;
- b) Tener voz y voto en la deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Asociación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 30.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y

- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 31.- La calidad de miembro de la Asociación se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 32.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que presente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 33.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

### CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea convocada para tal efecto.

Art. 35.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros; todos afiliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón de cierre la cual estará firmada y sellada por el Presidente y el Secretario.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación de Propietarios de La Montañona para el Desarrollo Económico Ambiental Sostenible, conocida como CORBELAM, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 39.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General o Junta Directiva.

Art. 40.- Los presentes estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: Que a página 49 y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra la que en parte conducente dice:

#### ACTA NUMERO TRECE.

Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de LA LAGUNA, departamento de Chalaténango, a las catorce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres. Presidida y convocada por el señor Alcalde propietario en funciones Baltazar Elías Galdámez Díaz, con la asistencia de los demás miembros que integran el Concejo Municipal según su orden señores: José Dolores Carbajal Carbajal, Síndico Municipal, Oscar Mauricio Guerra Menjívar, Primer Regidor Propietario, Juan Antonio Ortega, Santos Segundo Regidor Propietario, y presente el señor Eusebio Antonio Rivera Escobar Tercer Regidor Suplente, y ausente Primer Regidor Suplente y Segundo Regidor Suplente y Cuarta Regidora Suplente por gozar permiso de parte de este Concejo. Asistida la Reunión con la presencia del señor Nelson Orlando Ramos Ruano Secretario Municipal, fue abierta la sesión por el señor Alcalde que preside, y se dio principio con la lectura del Acta anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes sin modificación alguna. Seguidamente el Concejo Municipal, pasó a emitir Acuerdos Municipales para el buen funcionamiento de la administración y asuntos de su competencia y en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente, en su Artículo Treinta Numeral Cuatro acuerda, ACUERDO NUMERO TRES. El Concejo Municipal acuerda dar legalidad a los estatutos de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA MONTAÑONA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL SOSTENIBLE que se abrevia CORBELAM, y al mismo tiempo se publique sus estatutos en el DIARIO OFICIAL. Certifíquese este acuerdo y remítase a donde corresponda para efectos legales.- No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos.- ““ B.E.G.D. Alcalde ““ Ilegible, Síndico.-”” Ilegible, Primer Regidor ““”, Segundo Regidor Ilegible ““ Ilegible Tercer Regidor Suplente., N.O.R. Secretario Municipal. ““ RUBRICADAS ““

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal: LALAGUNA, departamento de Chalaténango, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil tres. BALTAZAR ELIAS GALDAMEZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. NELSON ORLANDO RAMOS RUANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DEL COMITE DE CONSULTA SOCIAL DEL  
CANTON AGUA CALIENTE**

**NATURALEZA**

Artículo 1.- El Comité que se constituye es persona jurídica de interés social y estará regulado por el Código Municipal y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, el cual en estos Estatutos se llamará el "Comité". El Comité se integra con un número mínimo de 25 afiliados, pudiendo tener un número variable de Afiliados.

**DENOMINACION**

Artículo 2.- Se denominará "Comité de Consulta Social Agua Caliente", y podrá abreviarse "COCOSOAC" y se representará por un símbolo que será: un triángulo equilátero, que llevará en medio una Biblia y en sus tres líneas las palabras "Unidad", "Salud" y "Progreso".

**DOMICILIO**

Artículo 3.- El domicilio del Comité será el Cantón Agua Caliente de la jurisdicción de La Unión, departamento de La Unión.

**DURACION**

Artículo 4.- La duración del Comité es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por los motivos siguientes:

- a) Disminución de afiliados (menos de veinticinco).
- b) No realizar los fines para los cuales fue creado.
- c) Por realizar actos ilegales.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General.

**DE LOS FINES**

Artículo 5.- Los fines del Comité serán:

- a) Trabajar coordinadamente con la municipalidad y organismos afines en el sector salud y en lo relacionado al medio ambiente, desechos sólidos, saneamiento ambiental, contaminación y deforestación.
- b) Facilitar las condiciones necesarias para impulsar acciones conjuntas de educación en salud comunitaria,
- c) Promover organizaciones juveniles de ambos sexos y motivarlos a que participen con responsabilidad en el desarrollo de salud comunitaria.
- d) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la salud.
- e) Apoyar y fortalecer el trabajo que como Unidad de Salud se realiza, a través de esfuerzos y recursos que posibilite un mejor servicio a la población en todo lo relacionado con la salud, aprovechando al máximo los recursos locales.
- f) fomentar la participación ciudadana y estudiantil en la planeación y ejecución de todas las actividades realizadas por el Comité.

**DE LOS AFILIADOS**

**CALIDAD**

Artículo 6.- Los afiliados podrán ser: "Activos" y "Honorarios". Deben ser personas mayores de dieciocho años pero cuando provengan de un Comité juvenil, el requisito será de quince años.

**AFILIADOS ACTIVOS**

Artículo 7.- Son afiliados activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

**AFILIADOS HONORARIOS**

Artículo 8.- Son afiliados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados al Comité.

**DEBERES Y DERECHOS**

Artículo 9.- Son derechos y deberes de los afiliados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente del Comité cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de afiliados del Comité.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea general, previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines del Comité.

**REGIMEN ADMINISTRATIVO**

Artículo 10.- El Gobierno del Comité será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General la constituyen todos los afiliados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes, salvo en lo referente a la disolución del Comité.

Artículo 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada afiliado no podrá representar a más de una persona.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más afiliados del Comité.

Artículo 14.- En Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda respectiva, y en la Asamblea General Extraordinaria, los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Artículo 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.

Artículo 16.- Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los afiliados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistieren.

Artículo 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los afiliados de la Junta Directiva,
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero del Comité,
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas, a los afiliados de la Junta Directiva y elegir los sustitutos,
- d) Retirar la calidad de afiliados del Comité a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como afiliado,
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente,
- f) Aprobar el Reglamento Interno del Comité y los que sean necesarios,
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten,
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto,
- i) Otorgar la calidad de Afiliados Honorarios.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva es el órgano responsable de la administración del Comité y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por once afiliados propietarios electos en Asamblea General. La nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico, y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán Ad Honorem, sin embargo cuando el afiliado trabaje en actividades particulares y eventuales para el Comité, podrá cobrar una retribución convencional cuando por el volumen en trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus afiliados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Artículo 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos del Comité y proponerlos ante la Asamblea,
- b) Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento,
- c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- d) Coordinar con Organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas, en la realización de proyectos que beneficien el Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI),

- e) Participar en la investigación, planificación, ejecución, evaluación de programas y proyectos de mejoramiento del SIBASI,
- f) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperen en el desarrollo del SIBASI comunal,
- g) Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- h) Autorizar y controlar los gastos que efectúe el Comité,
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados del Comité,
- j) Resolver a su prudente arbitrio situaciones no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución,
- k) Presentar ante la Asamblea General la Memoria Anual de Actividades,
- l) Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad,
- m) Llamar al afiliado suplente cuando el titular esté ausente o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada,
- n) Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de gastos del Comité.

#### ATRIBUCIONES DE LOS AFILIADOS DE

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.- El Presidente, presidirá las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y autorizará la correspondencia que se despache.

Artículo 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Artículo 23.- El Secretario será el órgano de comunicación del Comité y llevará el inventario de los bienes del mismo.

Artículo 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de notas del Comité, será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten del Comité y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes del Comité, llevará las cuentas del mismo, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. Se encargará además de que hagan efectivos los créditos a favor del Comité y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico. Efectuará los pagos de las obligaciones del Comité.

Los Documentos de egresos serán autorizados por el S=ecretario y con el visto bueno del Presidente.

Los fondos del Comité serán depositados en una Institución Bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre del Comité y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 26.- El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Artículo 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial del Comité, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos. En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario. En todo caso podrán sustituir a cualquier afiliado de la Junta Directiva que faltare.

Artículo 29.- Los afiliados de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

#### DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 30.- El patrimonio del Comité estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los afiliados, que será de un dólar mensual.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos al Comité.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio del Comité no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

#### DE LA DISOLUCION

Artículo 31.- La disolución del Comité será acordada por las dos terceras partes de los afiliados activos en sesión extraordinaria de Asamblea General, por no llenar los requisitos que exigen estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Procedimientos para remover Directivos y Afiliados: Los afiliados del Comité podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza y estos Estatutos.

Además se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Afiliado.
- b) Promover actividades, ajenas a las del Comité.
- c) Cometer algún delito o falta.
- d) Incumplir reiteradamente sus deberes como afiliados.

Artículo 33.- De las utilidades netas obtenidas por el Comité se aportará el cinco por ciento como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre del mismo, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo.

Artículo 34.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 35.- En el caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal en la misma comunidad.

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva. Asimismo informará cuando ocurrieren sustituciones, cualquier otra información que la municipalidad le solicitare.

Artículo 37.- Para la Modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción del Comité.

Artículo 38.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General.

Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### ACUERDO NUMERO NUEVE

Vistos los Estatutos del Comité de Consulta Social Agua Caliente que se Abreviará "COCOSOAC" del Cantón Agua Caliente de esta jurisdicción y se representará por un símbolo que será: un triángulo equilátero, que llevará en medio una Biblia y en sus tres líneas las palabras "UNIDAD, SALUD Y PROGRESO", Fundada en el Cantón antes relacionado, compuesto de 39 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad al numeral 23 del Art. 30 en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferirle el Carácter de "PERSONA JURIDICA". PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: La Unión, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.

Cont. MARIO ANTONIO OSORTO VIDES,  
ALCALDE MUNICIPAL.

GILDA CRISTELA CANALES,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. 42296)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil tres, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor SALVADOR DEL CID ARGUETA, quien falleció a las dieciocho horas y veintinueve minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil dos, en Colonia La Presita de la ciudad de San Miguel, siendo ésta su último domicilio, al señor MELVIN ANTONIO DEL CID AMAYA, conocido por MELVIN ANTONIO AMAYA DEL CID, en concepto de heredero testamentario. Y se le ha conferido al heredero declarado en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día trece de noviembre del año dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 2169

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos de este día se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta, en Victoria, Departamento de Cabañas, lugar que fue su último domicilio; dejó el señor JOSE ANTONIO MONTOYA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario del Cantón Santa Rosa La Maraña, Caserío Arriba, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hijo de MEREGILDO MONTOYA y EULALIA URIAS; a los señores PABLO MONTOYA MAJANO y MARIA TOMASA ARGUETA DE VARGAS; habiéndoles conferido a los herederos la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 2170

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

AVISA: que por resolución de las quince horas, diez minutos del día doce de noviembre de dos mil tres, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó HECTOR MELENDEZ LOPEZ, quien falleció el doce de marzo de dos mil tres, teniendo su último domicilio en Ilobasco, departamento de Cabañas, por parte de los menores MARIA DEL CARMEN, GRISELDA, MIGUEL ANGEL, JOSE ROBERTO y GLADIS, todos de apellidos MELENDEZ ECHEVERRIA, quienes son representados por su madre ROSA MIRIAN ECHEVERRIA, los menores referidos en concepto de hijos del causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual ejercerán a través de su madre señora ROSA MIRIAN ECHEVERRIA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las nueve horas, cuarenta minutos del día doce de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 2171

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día trece de los corrientes, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ADALBERTO VAQUERANO ACOSTA, fallecido el día veintisiete de octubre del año dos mil dos, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a la señora BLANCA ALICIA FLORES DE VAQUERANO y a la menor ALICIA GABRIELA VAQUERANO FLORES, la primera en el concepto de cónyuge sobreviviente y la menor en calidad de hija del causante representada legalmente por su madre BLANCA ALICIA FLORES DE VAQUERANO; y se les ha conferido a las herederas, la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor antes mencionada, por medio de la referida madre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las ocho horas cincuenta minutos del día trece de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 2172

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Río Grande, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; lugar que fue su último domicilio, dejó la señora MARIA MARGARITA MONTOYA, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de FELIPE MONTOYA y JUANA CRUZ, originaria del Cantón Río Grande, Sensuntepeque, Cabañas, al señor ANGEL ANTONIO MONTOYA, en calidad de hijo de la causante; habiéndole conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las nueve horas con diez minutos del día once de noviembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 2173

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil tres, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor ALFREDO ANTONIO ZUNIGA VIDES, a los señores TERESA BRITO, conocida por TERESA DEL CARMEN BRITO, ALFREDO ERNESTO ZUNIGA BRITO y SONIA VERALIS ZUNIGA BRITO, la primera en concepto de cónyuge y los últimos como hijos del referido causante, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 2174

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado dictada a las diez horas, ocho minutos del día siete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA DOLORES NAVAS conocida por DOLORES NAVAS, quien falleció el día seis de septiembre de dos mil dos, en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de la Villa de Cinquera, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de NICOLASA SIGUENZA NAVAS, en calidad de hija de la causante. A la aceptante se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas, diez minutos del día siete de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2175-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HILMAR ZELAYA ZELAYA, conocido por JOSE ILMAR ZELAYA ZELAYA, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Hualamá, Jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, siendo ese su último domicilio; de parte del menor STANLEY ITALMIR CASTRO ZELAYA, y la señora ANA ESTER ZELAYA VIUDA DE ZELAYA, conocida también por ANA ESTHER ZELAYA MONTOYA, el primero como hijo y la segunda como madre del referido causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla el menor STANLEY ITALMIR CASTRO ZELAYA, por medio de su Representante legal su madre señora BERTA SONIA CASTRO GARCIA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día cinco de noviembre del año dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2176-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día treinta de octubre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MARGARITA VENTURA SILVA, conocida por MARIA MARGARITA VENTURA y por MARGARITA VENTURA, quien falleció, aproximadamente a las cinco horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Ciudad Jardín de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ROSARIO ELIZABETH VENTURA DE SALAMANCA; y de los señores SAMUEL ANTONIO VENTURA, y JORGE ALBERTO VENTURA, todos en concepto de hijos de la causante; y se le ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas con nueve minutos del día treinta de octubre del dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2177-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Lic. ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en carácter de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora ROSA CRISTINA GUEVARA DE REYES, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Unico de Identidad Número: Cero cero cero noventa y cuatro mil doscientos diez Guión cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos dos doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y siete ciento uno; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Torrecilla de la jurisdicción de Ciudad Barrios, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y ocho metros, con PEDRO CABRERA, cerco de piña y brotones de izote de por medio; AL NORTE: sin medidas por terminar en punta calle de por medio, con FIDEL MARTINEZ; AL PONIENTE: cincuenta metros, colinda con SIMEON SOLIS y FELICITA ORELLANA, cerco de piña de la colindante, siendo de forma triangular; y AL SUR: mide treinta y tres metros con la señora SOLEDAD DEL CID, cerco de piedra propio de la colindante; inmueble que fue adquirido por compra-venta de Posesión Material otorgada por el señor RAFAEL GUEVARA SOSA que la titulante hizo, ante los oficios notariales del Lic. OSCAR RENE ARGUETA ARGUETA, y que lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil tres. Lic. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2178-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha veintinueve de septiembre del corriente año, se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, portadora de su Tarjeta de Identificación número cinco mil seiscientos setenta y nueve, en concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación de la señora MARIA DOLORES CASTRO, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en el Cantón San Cristóbal, Caserío El Socorro jurisdicción de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón seis mil ciento noventa y dos-siete, y con número de Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos quince-doscientos veinte mil quinientos sesenta-ciento uno-cinco, solicitando a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el Cantón La Morita, Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, y que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinte metros, linda con MARIA MAGDALENA CASTRO MONTES cerco de alambre propio; AL NORTE, veintitrés metros con cincuenta centímetros y linda con GERMINIO CAMPOS calle de por medio cerco de alambre propio, AL PONIENTE; veinte metros y colinda con WENCESLAO CASTRO cerco de alambre de por medio; AL SUR, veintitrés metros con cincuenta centímetros, con MARIA MAGDALENA CASTRO MONTES cerco de alambre de por medio. En dicho inmueble está construida una casa de paredes y techos de lámina de las medidas siguientes: cuatro metros de largo por seis metros de ancho. Mi representada es dueña y actual poseedora por compraventa de posesión material que le hiciera a la señora MARIA MAGDALENA CASTRO MONTES según escritura pública número cincuenta y siete de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de la Licenciada VILMA PATRICIA QUINTANILLA ROMERO, que unidas ambas posesiones datan desde más de quince años continuos y sin interrupción alguna posesión que hasta la fecha ha ejercido en forma quieta, pacífica y no interrumpida, dicha posesión ha consistido en mejorarlo, habitarlo, todo esto sin pedirle consentimiento a nadie o sea que durante todo ese tiempo ha ejercido actos de verdadera dueña y estima el terreno en mención en la suma de DOCE MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día tres de octubre de dos mil tres. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2179-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ORTEGA, quien es de setenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio; solicitando que previo a los trámites de Ley, se le extienda TITULO SUPLETORIO a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, innominado, situado en Cantón Río Grande de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS VEINTE AREAS, de las colindancias siguientes: al ORIENTE: con ANGEL RODRIGUEZ y RICARDO QUINTANILLA; al SUR: con JOSE HILARIO RODRIGUEZ; al PONIENTE: con VICTORIA ORTEGA, MATIAS RODRIGUEZ, FRANCISCA RUIZ, DOLORES RODRIGUEZ y BASILIO RODRIGUEZ; al NORTE: con CARLOS BONILLA, el cual ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo valora en la cantidad de SETENTA MIL COLONES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 2180-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que se ha presentado a este Tribunal la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar, del señor MIGUEL ANGEL GONGORA IRAHETA, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero uno nueve siete tres nueve cero dos-dos, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del citado señor, situado en el Cantón Cuyantepeque, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS de extensión superficial; lindando AL ORIENTE: cincuenta y nueve metros, en línea curva, cerco de piedra, piña y alambre de división, con MANUEL RAMIREZ, AL NORTE: ciento cuarenta y cinco metros, en línea recta, aguas arriba de la quebrada El Gavilán, cerco de piedra y alambre de por medio, con CIPRIANA ORELLANA, AL PONIENTE: cuarenta y ocho metros, línea recta, cerco de piedra y piña de división, linda con DOLORES IRAHETA MAURICIO y AL SUR: ciento treinta y dos metros en línea recta, cerco de piedra y alambre de división, linda con ROGELIO IRAHETA y JUAN RODRIGUEZ. Tiene construida dos casas, una de paral, techo de tejas, piso natural y la otra casa sistema mixto, techo de tejas, piso natural, cocina por separado, con dos corredores. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo cual hubo como heredero del señor JUAN JOSE GONGORA en el año dos mil tres, posesión unida a la del señor JUAN JOSE GONGORA data desde hace más de diez años consecutivos, desde cuando lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin proindivisión con terceros. Lo valúa en la cantidad de CIEN MIL COLONES o su equivalente en dólar de los Estados Unidos de América.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 2181-1

EL INFRASCRITO ALCALCE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la Abogada TEODORA CANALES CANALES, en su calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la Sra. DIONICIA ELIZABETH CASTILLO, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Barrio Nuevo de esta población, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero, dos, millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos-uno SOLICITANDO: se le extienda Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Nuevo de esta población, departamento de San Miguel y distrito de San Miguel, el cual adquirió por medio de venta verbal que le hizo su padre ALBERTO HERNANDEZ, ya fallecido, desde el año de mil novecientos setenta y seis, manifestando ser dueña y actual poseedora desde esa fecha del solar en forma quieta, pacífica y no interrumpida, teniendo las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE mide cuarenta y seis metros con veintidós centímetros, linda con FELIPE ESCOLERO y con VICTORIA BONILLA; AL NORTE, mide treinta y cuatro metros y linda con BALBINA DE LOS SANTOS CASTILLO, AL PONIENTE mide veintiocho punto cero metros y colinda con MARIA SANTOS ARBAIZA antes de MARCELO MAJANO, AL SUR, mide cuarenta y siete punto metros cincuenta centímetros, y linda con MARIA CANDELARIA SANCHEZ, de una capacidad superficial de MIL QUINIENTOS TRECE METROS CON CUARENTA DECIMETROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS. En dicho inmueble existe construida una casa de paredes de adobe con techo de teja de las medidas siguientes cinco metros de largo por cuatro de ancho, el inmueble antes descrito no es ejidal, ni comunal, no tiene carga ni derecho real, es decir, que está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente.

Dado en Alcaldía Municipal de Comacarán, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil tres. ENRIS ANTONIO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL. OLGA JACQUELINE LEMUS QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2182-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar, del Procurador General de la República, representando a HECTOR DE LA CRUZ CARRANZA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana ubicado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Palestina, Pasaje Castro, número seis Bis de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DOS METROS DIEZ DECIMETROS DIECISEIS

CENTIMETROS CUADRADOS de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, calle de por medio, con propiedad de SEBASTIAN AMAYA; AL NORTE, con propiedad de ANGELA AGUILAR, AL PONIENTE, con propiedad de ANDRES DE JESUS LOPEZ; AL SUR, con propiedad de HERMENEGILDA BENAVIDES. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material hecha a HERMENEGILDA BENAVIDES, conocida por HERMENEGILDA BENAVIDES conocida por HERMENEGILDA BENAVIDES GOMEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, la que sumada a la de su antecesor es por un tiempo de más de diez años en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; estima el inmueble relacionado en la cantidad de VEINTITRES MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diez de noviembre de dos mil tres.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2183-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a JOSE MARIA RODRIGUEZ, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana ubicado en Colonia Milagro de la Paz, Zona Alta, Calle Cárdenas, casa número Quince de esta ciudad, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad RUFINO GUZMAN; AL NORTE, con propiedad de MARGARITA RIOS, AL PONIENTE, calle de por medio, con propiedad de ANGELICA BOLAÑOS y MIGUEL APARICIO; AL SUR, con propiedad de ANTONIO ROMERO. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por Acto de posesión material que ejerce desde septiembre de mil novecientos ochenta, la que ha sido por más de diez años en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; estima el inmueble relacionado en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, siete de noviembre de dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2184-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada TEODORA CANALES, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a MARIA ENTIMA CEDILLO ARGUETA, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana ubicado en Colonia Vía Satélite, sobre Final Calle San Carlos, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, pasaje de por medio, con propiedad MIGUEL MARTINEZ; AL NORTE, con propiedad de FELIPA HERNANDEZ GARAY; AL PONIENTE, Calle San Carlos de por medio, con propiedad del señor ORLANDO CONTRERAS; AL SUR, con propiedad de MARIA ALVARADO HERNANDEZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material hecha a JOSE GREGORIO CASTILLO, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, quien es mayor de edad, comerciante, de este domicilio, posesión que unida a la de su antecesor suma un tiempo de más de diez años la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; estima el inmueble relacionado en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diez de noviembre de dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2185-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada TEODORA CANALES CANALES, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a AURELIA NOLASCO DE BADO, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diez metros, con propiedad de DORA ESPERANZA LOPEZ MEMBREÑO; AL NORTE, veintisiete metros, con propiedad de EDUARDO VASQUEZ; AL PONIENTE, trece metros, con propiedad ANASTACIA VENTURA AMAYA; AL SUR, veintisiete metros, con propiedad de BLANCA GLADIS ANDRADE. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo ha adquirido por compra verbal hecha en el año mil novecientos ochenta a BLANCA IRMA BADO, la que ha ejercido por más de diez años de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinte de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2186-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada TEODORA CANALES CANALES, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a MARLENY SANCHEZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, con domicilio, de esta ciudad, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle El Progreso número catorce, jurisdicción y departamento de esta ciudad de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHO METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, calle de por medio con propiedad de TEODORO UMANZOR; AL NORTE, calle de por medio, con propiedad de NOHEMI DEL TRANSITO RAMIREZ SANCHEZ, AL PONIENTE, con propiedad de MILAGRO DOLORES SANCHEZ, AL SUR, con propiedad de VICTORIANO RAMOS. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por donación de Posesión Material, hecha por AMALIA SANCHEZ, en el año mil novecientos sesenta y tres, posesión que ha ejercido durante más de diez años la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; estima el inmueble relacionado en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diez de noviembre de dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2187-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, representando a JUAN ALBERTO FLORES MARADIAGA conocido por JUAN ALBERTO FLORES, de setenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de esta ciudad, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana ubicado en Colonia Milagro de la Paz, Zona Alta, Calle Cárdenas y Avenida La Roca de esta ciudad de la capacidad superficial QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de DOLORES DEL CARMEN FLORES; AL NORTE, con propiedad de JUSTINO GUTIERREZ, AL SUR, con propiedad de SANTOS EMILIA RAMOS. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo adquirió por compra de Posesión Material, hecha a JOSE ANTONIO SARAVIA, el día veintidós de junio del dos

mil dos, ante lo oficios notariales de la Licenciada MARIA OLINDA PORTILLO RAMOS, posesión que unida a la de su antecesor suma un tiempo más de diez años, la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública, e ininterrumpida, el inmueble relacionado en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, diez de noviembre de dos mil tres.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2188-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Bachiller KATTIA LORENA SANCHEZ PINEDA, estudiante, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Agente Auxiliar y en representación del señor Fiscal General de la República, solicitando se le extienda Título de Dominio, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo del Organó Judicial; de un inmueble urbano, de topografía plana, sin edificaciones, situado sobre la Calle a Escuela Centro Educativo Rafael Cabrera, Barrio El Centro, contiguo a ANTEL hoy TELECOM, de la población de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, con las medidas y rumbos siguientes: AL ORIENTE, en línea recta diecinueve punto cuarenta y cinco metros, colindando con TRANSITO BELTRAN DE PEÑATE; AL NORTE, dieciséis punto quince metros en línea recta colindando con solar municipal y LUIS PEREZ GOMEZ, calle de por medio; AL PONIENTE, veintiuno punto noventa metros línea quebrada, colinda con solar de ANTEL hoy TELECOM y ROSA VASQUEZ DE PEREZ línea quebrada; AL SUR, catorce metros línea recta colindando con ROSA VASQUEZ DE PEREZ y ADELA VASQUEZ Vda. DE MARROQUIN, de una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por Donación hecha por la Alcaldía Municipal de San Ramón, mediante escritura pública de Donación número dieciocho, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil tres, ante los oficios de la Licenciada HAYDEE PATRICIA JAIME CACERES, que unida la posesión material con su antecesor por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de persona alguna, y lo valora en la cantidad de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS COLONES equivalentes a OCHO MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que careciendo el Estado y Gobierno de El Salvador de Título de Dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, solicita se extienda el Título de Dominio a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Organó Judicial.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Ramón, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres. TULIO SURIA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MAURA DANIA ROSALES DE BURGOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 2189-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELBA YANETH HENRIQUEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en nombre y representación de el Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Santa Lucía, municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalente a MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la estación uno más trescientos cuarenta y uno punto diecinueve con una distancia de diez metros cincuenta y cinco centímetros y rumbo Norte cuarenta y siete grados dos punto siete minutos Oeste se llega al punto marcado en el plano con la letra "A", que es donde comienza la descripción de este lote así: OESTE: Línea A-B, recta de cincuenta metros diecinueve centímetros, y rumbo Norte un grado cuarenta y dos punto seis minutos Oeste. Colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad, lado izquierdo del Proyecto. NORTE: Línea B-C: Recta de quince metros treinta y ocho centímetros, y rumbo Sur setenta y nueve grados uno punto cuatro minutos Este, colindando por este rumbo con terreno de LAUREANO DIAZ hoy ocupado por el proyecto. ESTE: línea C-D, recta de cuarenta y nueve metros noventa y nueve centímetros y rumbo Sur un grado cuarenta y dos punto seis minutos Este. Colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad lado derecho del Proyecto. SUR: Línea D-A: recta de quince metros treinta y tres centímetros, y rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete minutos Oeste. Colindando por este rumbo con terreno de LEONOR GARCIA, hoy ocupado por el Proyecto. Siendo A, el punto donde finaliza la descripción de este lote. Dicho terreno lo adquirió por venta que le hizo la señora MARIA CARMEN LOPEZ, el día cinco de julio de mil novecientos noventa, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, y lo valúa por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CINCUENTA Y UN CENTAVOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2166-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELBA YANETH HENRIQUEZ MARTINEZ, como Agente Auxiliar y en Representación del señor Fiscal General de la República, solicitando título supletorio, a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San José Jayuca, jurisdicción de la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, que se describe de la manera siguiente: se inicia la descripción en el vértice Noroeste que se denominará mojón M-uno-lado Norte, partiendo del mojón M-uno con rumbo Norte ochenta y cinco grados cero minutos Este y con distancia de treinta y nueve metros noventa centímetros se llega al mojón M-dos lado ESTE, compuesto de cuatro tiros del mojón M-dos con rumbo Sur, doce grados veinticinco minutos Oeste y con distancia de veintidós metros se llega al mojón M-tres, con rumbo Sur veintitrés grados treinta minutos Oeste y con distancia de tres metros setenta centímetros se llega al mojón M-cuatro con rumbo Sur treinta y un grados cincuenta minutos Oeste y con distancia de cinco metros sesenta centímetros se llega al mojón M-cinco; de aquí en la línea curva y en siete metros ochenta centímetros se llega al mojón M-seis, sumando este lado un total de treinta y nueve metros diez centímetros; Lado SUR, compuesto de cuatro tiros del M-seis en línea curva y con distancia de cinco metros noventa centímetros se llega al mojón M-siete, con rumbo Sur setenta y cinco grados cincuenta minutos Oeste y con distancia de diez metros se llega al mojón M-ocho, con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco minutos Oeste y con distancia de ocho metros sesenta centímetros se llega al mojón M-nueve, con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta minutos Oeste y con distancia de un metros centímetros se llega al mojón M-diez, sumando este lado un total de veintiséis metros treinta centímetros; lado OESTE, del mojón M-diez con rumbo Norte un grado cincuenta minutos Este y con distancia de treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros se llega al mojón M-uno punto de donde se inició la presente descripción lindando en los lados Norte y Oeste, con terreno de MANUEL ESCALANTE HERNANDEZ y en los lados Este y Sur, con terreno propiedad del donante existiendo de por medio al lado Este la calle pública que de Olocuilta conduce a la Carretera El Litoral y por el lado Sur, calle pública que conduce hacia el interior del Cantón. El Estado de El Salvador, adquirió el mencionado inmueble, por medio de donación que hiciera el señor CIRIACO HERNANDEZ, según escritura pública de donación de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios del Notario GUILLERMO ANTONIO SCHLESINGER. Tiene una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Documento que no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. No lo posee en proindivisión con persona alguna. El donante lo adquirió en la suma de DOSCIENTOS COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2167-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y diez minutos del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, señor ROSALIO ANTONIO REALES, ocurrida el día siete de septiembre del año dos mil uno, en el Barrio El Centro, de la Villa de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rosalber Reales Alvarez, conocida por Rosa Alber Reales, en su calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las doce horas veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2156-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día treinta de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO ORELLANA, quien falleció en carretera de Ilobasco a El Guayabo, a la altura de la Vuelta del Gato, el día seis de septiembre de dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte del menor ALAN ANTONIO ORELLANA GOMEZ, como hijo del causante, quien la ejercerá por medio de su representante legal señora GUADALUPE DE LOS ANGELES GOMEZ DE CAÑAS.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente debiendo ejercerla el menor ALAN ANTONIO ORELLANA GOMEZ por medio de su representante legal señora GUADALUPE DE LOS ANGELES GOMEZ DE CAÑAS.

Y CITA: a todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2157-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en este tribunal a las once horas con cinco minutos del día diez de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ADELA PALMA ALVARADO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien falleció el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo hija de los señores PEDRO PALMA y MARTINA ALVARADO DE PALMA, siendo Rosario de Mora su último domicilio, de parte de los señores OSCAR VIDAL GUZMAN PALMA, REGINO PALMA, JENCI GUADALUPE PALMA, SANTOS GUZMAN PALMA, VALERIO GUZMAN, RICARDO PALMA, SALVADOR PALMA, MARTA LILIAN PALMA, RIGOBERTO PALMA, JOSE AMADEO GUZMAN y MIGUEL ANTONIO PALMA, en su calidad de hijos de la causante. Confiéraseles a los solicitantes en el carácter en que comparecen la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia intestada para que se presenten dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este edicto a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día diez de octubre del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2158-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del corriente año, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con BENEFICIO DE INVENTARIO el señor CARLOS JAVIER GUEVARA TURCIOS, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL MENDEZ LOZA, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA EVA MENDEZ CORVERA conocida por MARIA EVA MENDEZ y por EVA MENDEZ, EVA CRISTINA MENDEZ LOZA, DELMI YANIRA MENDEZ DE AMAYA, antes DELMI YANIRA MENDEZ LOZA, y JOSE ALBERTO MENDEZ LOZA la primera madre y los restantes hermanos del causante supramencionado, el cual falleció el diecinueve de junio de dos mil uno, a la edad de veintiocho años, soltero, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiéndose al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil tres. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. 41986

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas seis minutos del día veintinueve de octubre de dos mil tres.- Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario al señor NELSON EDUARDO HERNANDEZ ARANA, en su calidad de Hijo de la Causante JULIA CRISTINA ARANA VIUDA DE HERNANDEZ conocida por LINDAURA ARANA PORTILLO, JULIA CRISTINA ARANA, JULIA CRISTINA ARANA PORTILLO, LINDAURA ARANA PORTILLO y por LINDAURA ARANA, quien fue de setenta y dos años de edad, Viuda, de Oficios domésticos, fallecida a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil tres, en la Avenida Dos de Abril, Casa Número Dieciséis, del Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. ANA MARIA AGUIRRE DE GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. 41995

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas ocho minutos del día veintitrés de octubre de dos mil tres. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora MARTA ROSA MORALES DE SERMEÑO o MARTA ROSA MORALES VIUDA DE SERMEÑO, en calidad de Cónyuge del Causante SAMUEL ANTONIO SERMEÑO conocido por SAMUEL ANTONIO CRUZ MONTERROZA y por SAMUEL ANTONIO CRUZ, y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores RUTH ELIZABETH MORALES DE CRUZ, MARIA ADELA SERMEÑO DE ROJAS, MARTA EDITH SERMEÑO MORALES DESANDOVAL, DELMY ARELY SERMEÑO MORALES, JORGE AUDELINO SERMEÑO MORALES y MIRIAN NOEMI SERMEÑO MORALES, en su calidad de Hijos del expresado causante, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Casado, Sastre, fallecido a las veinte horas treinta minutos del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Cuzcachapa de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil tres.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. 41996

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veintitrés minutos del día veintinueve de octubre de dos mil tres. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario al señor HUGO ORLANDO MAZARIEGO MENDEZ, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras ZONIA ELIZABETH GARCIA VELASQUEZ o SONIA ELIZABETH GARCIA VELASQUEZ y GLADIS NOEMI AREVALO DE RUBIO, la primera quien actuó por derecho propio, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora YANIRA CORALIA GARCIA VELASQUEZ y como Apoderada Especial de la segunda; las tres en su calidad de Hijas del causante MANUEL DE JESUS GARCIA conocido por MANUEL GARCIA AREVALO y por MANUEL AREVALO GARCIA, quien fue de setenta y un años de edad, Sastre, Casado, fallecido a las doce horas treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y

nueve, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas siete minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. ANA MARIA AGUIRRE DE GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. 41997

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor RUBEN SALVADOR HERRERA VENTURA, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil tres; se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día veintiséis de enero de dos mil uno, dejó el señor RUBEN SALVADOR HERRERA VENTURA, a la señora ARCIELI DEL ANGEL ORELLANA MURILLO conocida por ARCIELY DEL ANGEL ORELLANA MURILLO, y a los menores DAVID SALVADOR e IRIS BEATRIZ ambos de apellidos HERRERA ORELLANA, en concepto de compañera de vida, según sentencia definitiva de declaratoria de unión no matrimonial y como hijos del causante respectivamente. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, los menores DAVID SALVADOR e IRIS BEATRIZ ambos de apellidos HERRERA ORELLANA, por medio de su Representante Legal señora ARCIELI DEL ANGEL ORELLANA MURILLO conocida por ARCIELY DEL ANGEL ORELLANA MURILLO.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. 41999

---

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que en las Diligencias Civiles de Aceptación de Herencia en bienes dejados por la causante SANTOS CARCAMO, conocida por SANTOS CARCAMO VIUDA DE TORRES, promovidas por el señor

RAFAEL CARCAMO SALVADOR, a fs, 25, se encuentra la resolución de este Juzgado de las diez horas y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil tres. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día diecisiete de abril del año dos mil, siendo El Cantón El Portillo, de esta Jurisdicción, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante SANTOS CARCAMO, conocida por SANTOS CARCAMO VIUDA DE TORRES, de parte del señor RAFAEL CARCAMO SALVADOR, en calidad de hijo de la causante antes referida, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación Definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día tres de Noviembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 42009

---

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil tres. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día primero de julio de dos mil tres, siendo El Cantón Las Marías, Jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante MAXIMILIANO PALACIOS, de parte de la señora MARIA ZOILA MORALES DE PALACIOS, conocida por MARIA ZOILA MORALES, en calidad de cónyuge sobreviviente, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las tres de noviembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 42010

GUILLERMO ALBERTO PALMA DURAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Arce número setecientos catorce, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil tres, se ha declarado a la señora OLIMPIA ELISA CASTRO DE ARIAS, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, ocurrida el día veinticuatro de mayo del presente año en el Hospital Lázaro Spallanzani de Roma; habiendo sido su último domicilio Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, dejó el señor JOSE LUIS CASTRO, conocido por JOSE LUIS CASTRO AMAYA, en su concepto de madre; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinticinco de noviembre del dos mil tres.

GUILLERMO ALBERTO PALMA DURAN,  
NOTARIO.

1 v. No. 42016

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, Notario, del domicilio de San Miguel, con domicilio establecido en Sexta Calle Poniente número doscientos seis, Local dos, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día dieciocho del presente mes y año, se ha declarado heredera definitiva abintestado, con beneficio de inventario, del señor JOSE PORFIRIO ESPINAL, conocido por PORFIRIO ESPINAL, fallecido a las trece horas y quince minutos del día seis de febrero del año dos mil uno, en el Cantón Valle Nuevo, jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, su último domicilio a la señora AGUSTINA MATA ESPINAL, en su concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hermanos señores MARIA IRMA MATA, conocida por MARIA IRMA MATA ESPINAL, MARIA LIDIA MATA ESPINAL, MARIA TRINIDAD MATA DE MOLINA y PEDRO ELDIFONSO MATA conocido por PEDRO ELDIFONSO MATA ESPINAL, en concepto de hijos del causante; y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en mi oficina Notarial, San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

Dr. MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES,  
NOTARIO.

1 v. No. 42029

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, Notario, del domicilio de San Miguel, con domicilio establecido en Sexta Calle Poniente número doscientos seis, Local dos, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día dieciocho del presente mes y año, se ha declarado heredera definitiva abintestado, con beneficio de inventario, de la señora MARIA ELENA PRUDENCIO DE ULLOA, fallecida a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad su último domicilio, a la señora CRISTINA ARELI ZELAYA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores FIDEL ANGEL ULLOA, SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO VASQUEZ, FIDEL ANGEL ULLOA PRUDENCIO conocido por FIDEL ANGEL ULLOA, LOURDES PATRICIA ULLOA PRUDENCIO y HUBER ERNESTO ULLOA PRUDENCIO conocido por HUBER ERNESTO ULLOA PRUDENCIO, el primero cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos hijos de la causante; y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en mi oficina Notarial, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de noviembre del año dos mil tres.

Dr. MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES,  
NOTARIO.

1 v. No. 42032

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas veinte minutos de este mismo día, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario del señor CARLOS AGUILAR GARCIA, fallecido en esta ciudad el día veintiuno de septiembre del año dos mil uno, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los menores CARLOS ELISEO y ANGELA LISSETTE, ambos de apellidos AGUILAR GARCIA, en su concepto de herederos testamentarios instituidos por el referido causante, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión, la que ejercerán los menores mencionados por medio de su Administradora testamentaria ELIZABETH AGUILAR GARCIA.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día tres de septiembre del dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. 42034

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintinueve de agosto del presente año, se declaró definitivamente heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES ALFARO ZALDIVAR conocida por MERCEDES ALFARO y por MERCEDES EDUVIGES ALFARO ZALDIVAR, quien falleció en Hospital Militar de San Salvador, a las cinco horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, teniendo como su último domicilio Ayutuxtepeque, a la señora MARIA CONSUELO ALFARO conocida por MARIA CONSUELO ALFARO ZALDIVAR, como hija de la causante.

Se confirió a la heredera en el carácter antes indicado la Administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de agosto de dos mil tres.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO INTO.

1 v. No. 42035

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil tres; se ha declarado heredero definitivo, Testamentario, con beneficio de inventario, al señor VLADIMIR ERNESTO GOMEZ, en su calidad de heredero testamentario instituido por la causante señora ALICIA ARGELIA GONZALEZ VIUDA DE GOMEZ, fallecida a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil dos, en Lancaster, Los Angeles California, Estados Unidos de América, habiendo sido su último domicilio, la población de San Francisco Menéndez, en este departamento; y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. 42047

ADAN ULISES SOLORZANO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con Oficina Jurídica situada en Calle Dolores Martell, Barrio El Calvario, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta y uno de octubre del presente año, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO con Beneficio de Inventario, en forma definitiva a la señora JUANA SANTOS MUÑOZ, de la sucesión

intestada que a su defunción dejó el señor GUADALUPE ANTONIO SANTOS, el día uno de marzo del año dos mil dos, en la ciudad de San Salvador. Confiérese a la vez, la representación y administración de los bienes del causante en forma definitiva.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ADAN ULISES SOLORZANO,

NOTARIO.

1 v. No. 42050

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil tres; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Mejicanos, siendo San Salvador su último domicilio, el día veintiocho de Diciembre de dos mil, dejó RAQUEL FLORES HERNANDEZ DE PALENCIA, conocida por RAQUEL FLORES DE PALENCIA, a FEDERICO ANTONIO PALENCIA MIRA, conocido por FEDERICO ANTONIO PALENCIA, RICARDO ANTONIO PALENCIA FLORES, conocido por RICARDO ANTONIO FLORES PALENCIA, REYNA ELIZABETH PALENCIA DE HERRERA, conocida por REYNA ELIZABETH FLORES PALENCIA DE HERRERA y DAVID ALBERTO PALENCIA FLORES, conocido por DAVID ALBERTO FLORES PALENCIA, el primero como cónyuge sobreviviente, y los restantes como hijos de la causante. Y se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día seis de noviembre del dos mil tres.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. 42089

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veinte de octubre del año dos mil tres. Han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor MANUEL DE JESUS PANIA CONSTANTE, fallecido el día diecinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, esta ciudad, a la señora ROSA CAROLINA ESCOBAR VIUDA DE PANIA, como cónyuges sobrevivientes y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia les correspondían a los señores: GUMERCINDA CONSTANTE DE PANIA y SEBASTIAN PANIA, en concepto de padres del causante; asimismo los menores

LUIS MANUEL y RODRIGO ALBERTO, ambos de apellido PANIA ESCOBAR, representados legalmente por su madre señora ESCOBAR VIUDA DE PANIA, en su calidad de hijos, todos del de Cujus.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de noviembre del año dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MERCEDES ALICIA CORTEZ RAMOS, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. 42092

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las once horas del este mismo día, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario del causante EDUARDO HERRERA, fallecido el día veintiuno de enero del año dos mil, en el Hospital Médico Quirúrgico del SEGURO SOCIAL DE SAN SALVADOR, habiendo sido la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, a la menor RINA GUADALUPE HERRERA ESCALANTE en su calidad de heredera testamentaria instituida por el referido causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión a través de su tutora testamentaria señora CARMEN ALICIA ESCALANTE DOLORES DE ZETINO, conocida por CARMEN ALICIA ESCALANTE GRANDE.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las once horas y diez minutos del día seis de octubre del año dos mil tres.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. 42142

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del presente año, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A MARIA ELENA MOZ, conocida por MARIA ELENA MOZ TORRES, de sesenta y siete años de edad, oficios domésticos, y FRANCISCO MOSO, conocido por FRANCISCO MOZ TORRES, de ochenta y dos años de edad, motorista, ambos en su calidad de hijos del causante, de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PRUDENCIO MOZ, conocido por PRUDENCIO MOZ FABIAN, quien fue de noventa: y cinco años de edad, agricultor en pequeño, viudo, siendo su último domicilio San Martín, originario de San Salvador; hijo de DESIDERIA MOZ y JOSE FABIAN, quien falleció el tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Confírese a los herederos declarados la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de Octubre de dos mil tres.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. 42151

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

CERTIFICA: que a fs. 35 fe. de las diligencias de aceptación de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE ACEVEDO MARROQUIN, conocido por VICENTE ACEVEDO, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas cuarenta minutos del día diecisiete de Noviembre del año dos mil tres. Déjase sin efecto el párrafo 5º de la resolución de las doce horas quince minutos de este día por estar concluidas las diligencias con REF. H-163-3-91. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SANTOS AMBROCIO y José Moisés Acevedo Cárcamo la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Vicente Acevedo Marroquín, conocido por Vicente Acevedo, quien fue de sesenta y siete años de edad, jornalero, casado, fallecido el día seis de julio de mil novecientos ochenta y tres en el Cantón Loma Alta jurisdicción de Tepetitán de este Departamento, lugar de su último domicilio en concepto de hijos del causante. Nombrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia, yacente, juntamente la señora MARIA DEL PILAR CARCAMO, conocida por MARIA DEL PILAR CARCAMO DE ACEVEDO y por MARIA DEL PILAR CARCAMO VIUDA DE ACEVEDO. Omitese la publicación de edictos por estar llenados esa formalidad. Declárase a los señores SANTOS AMBROCIO y JOSE MOISES ACEVEDO CARCAMO herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Vicente Acevedo Marroquín, conocido por Vicente Acevedo de las generales antes expresadas, en concepto de hijos del causante. Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, juntamente con la heredera antes declarada señora María del Pilar Cárcamo conocida por MARIA DEL PILAR CARCAMO DE ACEVEDO y por MARIA DEL PILAR CARCAMO VIUDA DE ACEVEDO. Omitase la publicación del aviso de ley y extiéndasele Certificación de ley. F. ESTRADA, - ANTE MI.-, L. MABEL R. DE SALINAS, - SECRETARIO - RUBRICADAS."

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres. - Dra. ANA FELICITADA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. 42176

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día de hoy, se ha declarado al señor Andrés Abelino Velasco Alvarado, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTOS RUFINO VELASCO PALACIOS conocido por RUFINO VELASCO, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, falleció el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en Santa Clara, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día doce de Noviembre del dos mil tres.- Dra. ANA FELICITADA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. 42180

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las doce horas y cincuenta minutos del día once de agosto del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara heredera definitiva Ab-intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ELIDA ZAVALA, conocida por MARIA ELIDA SAVALA, y por ELIDA ZAVALA, quien falleció a las nueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil dos, en el Cantón El Jocotillo de la jurisdicción de Mercedes Umaña, siendo el mismo Cantón su último domicilio, a ESTELA MARGARITA CORTEZ ZAVALA, en calidad de sobrina de la causante, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las trece horas del día once de agosto del año dos mil tres. - Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br-. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 42200

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje San Carlos número ciento Setenta y dos, San Salvador, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis oficios Notariales por el señor JOSE ALFONSO RODRIGUEZ, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MANUEL ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, quien

falleció en el Barrio El Centro, de la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a las siete horas y quince minutos el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, a consecuencia de Derrame Cerebral, con asistencia médica, siendo su último domicilio la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango. En concepto de hermano sobreviviente, nombrándose Heredero Interino, administrador y representante interino de la sucesión del señor MANUEL ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el suscrito notario tenga efectos legales se publicará por tres veces consecutivas en El Diario de Hoy, Co-Latino y una vez en el Diario Oficial, de acuerdo al artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil tres.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. 42000

JOSE ALEXANDER MARTINEZ GUEVARA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada, en Colonia Médica, Boulevard Tutunichapa y Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Las Américas, Segundo Nivel, Local Doscientos Tres-A, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veinte de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, el día nueve de Junio del año mil novecientos ochenta y nueve, dejó el señor PABLO DE JESUS CUELLAR conocido por PABLO CUELLAR, de parte de la señora EUSEBIA DEL TRANSITO CUELLAR DE AGUILLON, en su concepto de hija del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en mención en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ALEXANDER MARTINEZ GUEVARA. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil tres.

JOSE ALEXANDER MARTINEZ GUEVARA,  
NOTARIO.

1 v. No. 42040

En la Oficina de la Notario ROSARIO ELIZABETH AGUILAR VALENCIA, ubicada en Residencial Santa María, Avenida Los Cipreses Block D, número cuarenta y cuatro, Ayutuxtepeque, San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil tres. Por recibido el oficio número cinco cinco cero cinco, con fecha veintiocho de octubre del corriente año, proveniente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, firmado por el Licenciado JOSE RAUL VIDES MUÑOZ, en su calidad de Oficial Mayor, agréguese a sus antecedentes. En vista del contenido de dicho informe se RESUELVE: Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ROBERT FRANCISCO KING FIGUEROA, en representación de la señora ALIDA ROSA FIGUEROA ORTIZ, en su calidad de HEREDERA INTESTADA, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SANTOS ORTIZ VIUDA DE FIGUEROA, quien fue de ochenta y tres años de edad, Oficios Domésticos, viuda, Originaria de Santa Ana, en la Colonia Villa Lilian número cuatro de Sonsonate, y quien falleció en dicha ciudad, siendo éste su último domicilio, el día uno de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve. Confiérase a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante la suscrito Notaria a manifestar si aceptan o repudian la herencia Intestada dejada por la referida causante o alegar igual o mejor derecho.

Librese y publíquese los edictos de ley y extiéndase la certificación respectiva.

Lic. ROSARIO ELIZABETH AGUILAR VALENCIA,  
NOTARIO.

I v. No. 42060

ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, Notario, del domicilio de Atiquizaya, con Oficina ubicada en Final Avenida Cinco de Noviembre Sur, de la ciudad de Atiquizaya, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución proveída a los catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Ab Intestato, que a su defunción ocurrida en el Cantón El Zacatal, Jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el día veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y seis, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio en el País, dejó el señor FLORENTIN PEREZ YANEZ de parte de los señores ANA DEISY MEJIA DE PEREZ, NORMA LISSETTE PEREZ MEJIA y JOSE DAVID PEREZ MEJIA, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera y en su carácter de hijos del mismo los restantes, habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, Atiquizaya, veinticuatro de noviembre del dos mil tres.

Lic. ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA,  
NOTARIO.

I v. No. 42063

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en la Cuarta Calle Poniente Número Trece de la ciudad de Aguilares, al público en general,

HACE SABER: que por resolución por mí proveída en esta ciudad a las quince horas del día catorce de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil dos en el Hospital Nacional de Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Guazapa, departamento, de San Salvador, dejó el señor LUCIO FLORES ARDON de parte de la señora EDIS MABEL HUEZO DE HENRIQUEZ, de treinta y tres años de edad, Profesora de este domicilio y del señor RENE OSWALDO HUEZO FLORES de treinta y cinco años de edad, empleado y con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, ambos en concepto de hijos del causante y cesionarios de los Derechos Hereditarios correspondientes en esta sucesión a la señora ELVA LUZ FLORES ALAS, también hija del causante referido. A los aceptantes antes mencionados se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Aguilares, veintiuno de agosto del dos mil tres.

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,  
NOTARIO.

I v. No. 42164

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ. Notario con domicilio y oficina en la Cuarta Calle Poniente Número Trece de la ciudad de Aguilares, al público en general,

HACE SABER: que por resolución por mí proveída, en esta ciudad a las trece horas con quince minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las doce horas del día seis de marzo del corriente año en el Cantón Petapa, jurisdicción de El Carrizal,

departamento de Chalatenango siendo éste su último domicilio, dejó la señora ANTONIA ROBLES CRUZ conocida por ANTONIA ROBLES VIUDA DE ZAMORA, de parte del señor JOSE LUCAS ROBLES AYALA conocido por JOSE LUCAS ROBLES, quien es de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con domicilio en El Carrizal, departamento de Chalatenango en concepto de heredero testamentario y cesionario de los derechos hereditarios testamentarios, correspondientes a la señora JOSEFINA CRUZ conocida por JOSEFINA CRUZ LOPEZ y por JOSEFINA CRUZ DE ROBLES, madre de la causante, habiéndosele conferido a este aceptante el derecho a la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones que tienen los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Aguilares, quince de agosto del dos mil tres.

Lic. JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. 42165

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en su carácter de Apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S. A., antes denominado BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S. A., promovió Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de IVAN HERNANDEZ ARRUE, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, MARIA CRISTINA ARIAS DE MUÑOZ, de sesenta y cuatro años edad, y REYNA DEL CARMEN MUÑOZ PALACIOS ARIAS, de treinta y cuatro años edad, ambas de oficios del hogar, todos de domicilio ignorado, sin saberse que hayan dejado Apoderado o Representante Legal, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se les nombre un Curador Especial para que los represente exclusivamente en el proceso relacionado

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal de IVAN HERNANDEZ ARRUE, MARIA CRISTINA ARIAS DE MUÑOZ y REYNA DEL CARMEN MUÑOZ PALACIOS ARIAS se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiseite de octubre de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. 42051

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", iniciando Juicio Civil Ejecutivo contra la señora SONIA DEL CARMEN MURCIA DE OSORIO, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, siendo imposible localizar a la demandada señora SONIA DEL CARMEN MURCIA DE OSORIO, ignorándose el domicilio en el cual pueda ser emplazada y si tiene procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el Art. 141 Pr. C., previo los trámites de ley, se nombre un Curador Especial para que la represente en dicho juicio.

En consecuencia, se previene que si la Ausente señora SONIA DEL CARMEN MURCIA DE OSORIO, tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. 42054

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en este Tribunal la Licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, en su carácter de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS CIVILES Y PROFESIONES AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del señor LEONARDO ALBERTO LOPEZ REYES, mayor de edad, estudiante, antes de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, sin saberse que haya dejado Procurador o Apoderado que lo represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se le nombre un Curador Especial para que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal del demandado LEONARDO ALBERTO LOPEZ REYES se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. 42202

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por NOEMI MERIDA CHAVEZ DE BARRERTA, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, y ANGELA RAMONA CHAVEZ DE GRANILLO, de cuarenta y cinco años de edad, Trabajadora Social, ambas del domicilio de San Salvador, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Clara, de la jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y un metros con MANUEL PALACIOS, AL NORTE, dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, con TERCENIO CRUZ, AL PONIENTE, cuarenta y tres metros, con JULIA RODRIGUEZ, y AL SUR, dieciséis metros, ochenta y cinco centímetros, con CARLOS GARCIA, calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha a la señora BERTA LIDIA RODRIGUEZ DE CHAVEZ, mayor de edad, de oficios Domésticos, del domicilio de Pasaquina, desde hace más de diez años consecutivos. Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,  
NOTARIO

1 v. No. 42014

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por JUAN MATA CRUZ, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, de este domicilio, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Bolsa, de la jurisdicción de San José de La Fuente, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, ciento dieciocho metros, con PEDRO CRUZ, con LUCINDA

GONZALEZ, RUFINA FLORES, calle antigua a la población de San José de La Fuente de por medio, AL NORTE, cuatrocientos veinticinco metros, con PEDRO CRUZ, CARLOS CRUZ, JUAN MATA CRUZ, cerco de alambre de por medio medianero, AL PONIENTE, en dos tramos rectos el primer tramo mide cuatrocientos cincuenta metros, veinticuatro centímetros, y el segundo tramo cuatrocientos trece metros, con ROSALI CRUZ, CARLOS CRUZ, calle de por medio, cerco de alambre de por medio medianero, y AL SUR, cuatrocientos sesenta y cinco metros, con CARLOS CRUZ, cerco de alambre de por medio medianero, inmueble que carece de cultivos y construcciones. Dicho Inmueble lo adquirió, por compra informal hecha al señor, DOMINGO CRUZ VENTURA, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, desde el año de mil novecientos ochenta. Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,  
NOTARIO

1 v. No. 42015

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por MARTA MERCY BUSTILLOS DE RODRIGUEZ, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Pasaquina, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Clara, de la jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y un metros, con NOEMI MERIDA CHAVEZ DE BARRERA, ANGELA RAMONA CHAVEZ DE GRANILLO, AL NORTE, dieciocho metros cincuenta centímetros, con TERCENIO CRUZ, AL PONIENTE, cuarenta y un metros, con SALVADOR RODRIGUEZ, y AL SUR, dieciocho metros quince centímetros, con CARLOS GARCIA, calle de por medio. Dicho Inmueble lo adquirió por compra informal hecha a la señora, JULIA EMPERATRIZ RODRIGUEZ FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, desde hace más de diez años consecutivos. Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,  
NOTARIO

1 v. No. 42017

Yo, JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HAGOSABER: que a esta oficina se ha presentado el señor RICARDO HERNANDEZ MONDRAGON, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Usulután, a quien hoy conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número: Cero tres millones ciento setenta y nueve mil seiscientos diecisiete - uno, en representación y en calidad de Presidente de Responsabilidad Limitada "El Corchal", con Personería Jurídica Inscrita bajo el número Mil setecientos setenta y siete - setenta y dos - SNR- cero seis - once - dos mil dos. En las Asociaciones Agropecuarias MAG solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica situado en Caserío La Mojada, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, que consta de una extensión superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROSPUNTODIECIOCHOCENTIMETROSCUADRADOS, equivalente a Seiscientas doce Manzanas y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE: Colinda con calle central de por medio con la Cooperativa La Carrera; AL SUR: Con manglares de El Salvador; AL PONIENTE: Con Montaña, zona protegida de Medio Ambiente; AL NORTE: Con la Cooperativa La Carrera, haciendo un total de Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro metros punto dieciocho centímetros, equivalente a Seiscientas doce manzanas. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por posesión desde hace más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en la dirección antes mencionada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los seis días del mes de octubre del dos mil tres.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 42103

No. de Expediente: 1991000030.

No. de Presentación: 20030002157.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AVISA: que ZENECA LIMITED, del domicilio de IMPERIAL CHEMICAL HOUSE, 9MILLBANK, LONDONSW1P3JF, INGLATERRA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, propietaria (o) de la PATENTE DE INVENCION, denominada SISTEMA PARA OBTENER UNA COMPOSICION HERBICIDA, ICI CASE PP. 35823/SL., inscrita al número 00204 del Libro 00019 de, CAMBIO SU DENOMINACION a Syngenta Limited.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. 42052

Clase: 05.

No. de Expediente: 1986000483.

No. de Presentación: 20010013390.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que ASTRA AKTIEBOLAG, del domicilio de VÄSTRA MÅLAREHAMNEN 9, S-151 85 SÖDERTALJE, SUECIA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "PLENDIL", cuyo País de Origen es SUIZA, inscrita al número 00142 del Libro 00129 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a AstraZeneca AB.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42053

Clase: 16.

No. de Expediente: 1990000456.

No. de Presentación: 1990A00456.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que PELIKAN AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Podbielskistr., 141, 3000 Hannover 1, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS "PELIKAN AND

DESIGN”, PERO EN VERDAD LA REPRESENTACION DE LAS PALABRAS PELIKAN EN LETRAS DE TIPO ESPECIAL Y A SU DERECHA DENTRO DE UN CIRCULO DE FONDO NEGRO LA FIGURA DE UN PELIKAN, cuyo País de Origen es ALEMANIA, inscrita al número 00206 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a PELIKAN GMBH.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42075

Clase: 05.

No. de Expediente: 1995002538.

No. de Presentación: 20020022803.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que KNOLL AG, del domicilio de LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, KNOLLSTRASSE 50, ALEMANIA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA “IVEL”, EN LETRAS TIPO CORRIENTE, cuyo País de Origen es ALEMANIA, inscrita al número 00111 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a Knoll GmbH.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42076

Clase: 21 de la Ley de Marcas de Fábrica.

No. de Expediente: 1962010310.

No. de Presentación: 20000001873.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que LES VERRERIES DE SAINT-GOBAIN., SOCIETE ANONYME, del domicilio de La Chapelle Saint-Mesmin (Loiret), Francia, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra “DURALEX”, cuyo País de Origen es FRANCIA, inscrita al número 10310 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DENOMINACION a VERRERIES DE LA CHAPELLE, S.A., y ésta CAMBIO SU DOMICILIO a 7, rue du Petit Bois, 45380 La Chapelle Saint-Mesmin, Francia.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42086

Clase: 01.

No. de Expediente: 1982000190.

No. de Presentación: 1982A000190.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC, del domicilio de Imperial Chemical House, Millbank, Londres SW1P 3JF, Inglaterra, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra “FLEX”, cuyo País de Origen es INGLATERRA, inscrita al número 00175 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, quien traspasó por venta a ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00009 del Libro 00059 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42077

Clase: 02, Y, 04.

No. de Expediente: 1967018079.

No. de Presentación: 1967A018079.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que NUODEX INC., del domicilio de PISCATAWAY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ANDEROL", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 18079 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE HULS AMERICA INC., del domicilio de PISCATAWAY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00046 del Libro 00061 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42083

Clase: 05.

No. de Expediente: 1969018044.

No. de Presentación: 1969A18044.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC, del domicilio de Millbank, Londres SW1P 3JF, INGLATERRA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ATROMID", cuyo País de Origen es INGLATERRA, inscrita al número 18044 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESА.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00014 del Libro 00061 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42085

Clase: 33.

No. de Expediente: 1956004830.

No. de Presentación: 19990005850.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que PIERLUIGI BRANCA DI ROMANICO, GIUSEPPE BRANCA DI ROMANICO, CARLO RANIERI BRANCA DI ROMANICO y FERNANDO BUSSOLERA, todos del domicilio de MILANO, ITALIA, propietaria (o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en A) UNA CAPSULA CON LA LEYENDA "FRATELLI BRANCA"; B) UNA ETIQUETA CIRCULAR CON UN AGUILA QUE LLEVA UNA BOTELLA Y POSA SOBRE UNA ESFERA QUE FLOTA SOBRE LAS OLAS CON UNA FRANJA QUE DICE: "FERNET-BRANCA"; C) UNA ETIQUETA RENAL; D) UNA ETIQUETA CON LA FIRMA QUE DICE "FRATELLI BRANCA" Y E) UNA ETIQUETA CON LAS ESQUINAS RECORDADAS CON LA LEYENDA FERNET BRANCA" Y OTRAS EN LETRA MENOR Y LA FIRMA "FRATELLI BRANCA", SUPER-

PUESTA DIAGONALMENTE; DICHSO ELEMENTOS SE USAN RESPECTIVAMENTE, SOBRE EL TAPON, SOBRE EL FRENTE SUPERIOR, ALREDEDOR DEL CUELLO INFERIOR, ALREDEDOR DEL CUELLO SUPERIOR Y SOBRE EL FRENTE MEDIO DE LAS BOTELLAS”, cuyo País de Origen es ITALIA, inscrita al número 04830 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, traspasaron por venta la marca antes descrita a FRATELLI BRANCA – DISTILLERIE S.p.A., del domicilio de VIA BROLETTO No. 35, MILAN, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00007 del Libro 00056 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42087

Clase: 16.

No. de Expediente: 1962010494.

No. de Presentación: 19990006704.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que EBERHARD FABER INC., del domicilio de Crestwood, Wilkes-Barre, Pennsylvania, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA MONGOL, IMPRESA O GRABADA EN CUALQUIER COLOR O TAMAÑO, TAL COMO SE VE EN EL GRABADO, cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 10494 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE FABER- CASTELL CORPORATION, del domicilio de Crestwood, Wilkes-Barre, Pennsylvania, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, QUIEN SE FUSIONO CON Y DENTRO DE BEROL CORPORATION, del domicilio de 2711 Washintong Boulevard Bellwood, Illinois 60104, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00081 del Libro 00061 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42094

Clase: 33.

No. de Expediente: 1980000592.

No. de Presentación: 20020024518.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: que THE HOUSE OF SEAGRAM LIMITED, del domicilio de SEAGRAM HOUSE, 5/7 MANDEVILLE PLACE, LONDON, W1 5LB, INGLATERRA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA “SANDEMAN”, cuyo País de Origen es INGLATERRA, inscrita al número 00039 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, CAMBIO SU DOMICILIO por el de The Ark, 201 Talgarth Road, London W6 8BN, England, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A PORTUGAL VENTURE LIMITED, del domicilio de 8herietta Place, London W1G ONB, England, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00229 del Libro 00060 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

1 v. No. 42095

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y diez minutos del día diecisiete de noviembre del corriente año, se ha Declarado Yacente la Herencia que dejó a su defunción el causante ELIAS CALDERON BOGLE, quien falleció el día siete de enero de dos mil uno, a la edad de cincuenta y tres años, Comerciante, Casado, siendo esta Ciudad su último domicilio: habiéndose nombrado Curador de dicha Herencia Yacente a la Licenciada CLAUDIA IRINIA SANCHEZ ROQUE, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil tres. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42188-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil tres, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor Leonidas Umanzor conocido por Leonidas Turcios, a la heredera Herminia Hernández Viuda de Turcios en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42018-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas el día cuatro de noviembre del corriente año, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE ISMAEL PEREIRA GUEVARA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Joateca, siendo hijo de los señores Pastor Pereira y Sabina Guevara, y falleció a las once horas del día veinte de octubre del dos mil, en el Cantón Zapotal de la jurisdicción de Joateca, siendo dicha población lugar de su último, domicilio, de parte del señor JACOB PEREIRA ROMERO, por derecho propio en los bienes que le corresponde como hijo del mencionado causante. Confiérese al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de noviembre del dos mil tres. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42019-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día siete de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora BLANCA ZOILA ROMERO VIUDA DE ORELLANA o BLANCA ROMERO o ZOILA BLANCA ROMERO o BLANCA ZOILA ROMERO, fallecida a las trece horas del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jucuapa, siendo su último domicilio la ciudad de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, de parte de los señores JOSE EFRAIN, GILBERTO, y JOSE INES, todos de apellidos ORELLANA ROMERO, en su concepto de hijos de la causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas del día siete de octubre del año dos mil tres. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42037-1

El Infrascrito Juez, al público a los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y diez minutos del día treinta de octubre de este año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora GREGORIA DURAN, que falleció el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón El Carao, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio por parte de la señora REYES DURAN, en concepto de heredera testamentaria de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a los señores ANGEL ALFONSO DURAN y MIRIAM DURAN, conocida por MIRIAN DURAN, MIRIAM DURAN GOMEZ, hoy MIRIAM DURAN DE ALVARADO, en su calidad de herederos testamentarios de la misma causante; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de noviembre del año dos mil tres.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42067-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CIRIACO IRINEO ORTIZ conocido por CIRIACO IRENEO ORTIZ y por CIRIACO IRINEO ORTIZ GONZALEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltero, albañil, habiendo fallecido el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, hijo de los señores BALBINO GONZALEZ y MARIA RICARDA ORTIZ DEODANES, siendo Panchimalco, su último domicilio, de parte del señor JUAN SANTOS VEGA ORTIZ, en su calidad de hijo del causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42068-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día diez de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VENTURA ALFREDO RODRIGUEZ y JULIA ANDREA RODRIGUEZ PALACIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA REYES PALACIOS conocida por MARTA PALACIOS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día veintiuno de marzo de dos mil tres, en el Cantón San Antonio Caminos, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hija de la causante la segunda y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42078-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Reparto Santa Fe, Treinta y Siete Avenida Norte, Calle Las Violetas, Numero Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día diez de noviembre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor GERMAN VALENCIA

ZEPEDA, quien fue hasta de sesenta y seis años de edad, Salvadoreño, Casado, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, de parte de la señora JUANA DE JESUS CASTRO DE VALENCIA, de setenta y tres años de edad, Costurera, del Domicilio de San Salvador, en su calidad de Heredera Abintestato y cesionaria de los derechos hereditarios del causante. En concepto de esposa sobreviviente del causante, y no habiéndose procreado hijos dentro del matrimonio. Habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario.

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 42098-1

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

AVISA: que por resolución de las once horas del día diecinueve de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS PEREZ, que falleció el día dos de septiembre del año dos mil, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido como último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por parte del señor OSCAR OSWALDO PEREZ HERNANDEZ, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de abril del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42154-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor NELSON EDDIE COMANDARI quien fue conocido por Nelson Eddie Comandari Saybe, fallecido el día siete de julio del año dos mil uno, de parte de los señores Antonio Emilio Comandari Zimery, Leonor Saybe de Comandari, señorita Johana Betzave Comandari Doratt y menor Nelson Yehmil Comandari Doratt, los primeros dos como padres y los dos últimos como hijos, dicho menor representado legalmente por su madre señora Doratt Hidalgo, todos del Causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de octubre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42160-1

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA MORALES, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la Colonia Los Mangos, jurisdicción de la Ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA CRISTINA VALLADARES MORALES, en concepto de sobrina de la causante, señora MARIA MORALES, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cuarenta minutos del día ocho de octubre de dos mil tres. Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42167-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día treinta de julio de dos mil tres, en Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, dejó el señor JOSE RAMON ALFARO REYES, quien fue de ochenta y seis años de edad, Viudo, Agricultor en pequeño, hijo de PAULINO ALFARO y SEBASTIANA REYES; de parte de la señora ALBERTINA ALFARO DE CRUZ, conocida por ALBERTINA ALFARO ALFARO, ésta en calidad de hija del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho a la referida sucesión para que se presenten a deducir tales derechos, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las once horas con treinta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42185-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veinte de agosto de dos mil tres en San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MAURICIO MORENO CHAVARRIA, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, Agricultor en pequeño, hijo de Napoleón Moreno y Máxima Chavarría, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte de la señora CENIA VICTORIA BAIRES VIUDA DE MORENO, en calidad de cónyuge del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho a la referida sucesión para que se presenten a deducir tales derechos, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 42186-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por INDUSTRIAS UNISOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ, continuado por el Licenciado RICARDO ANTONIO MENA GUERRA, en el mismo carácter que el primero, contra los señores SALVADOR ANTONIO CAZARES MOREIRA o SALVADOR ANTONIO CAZARES M., ANA ELSY CAZARES DE SANCHEZ y ANA CRISTINA ESPINAL DE CAZARES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, una porción de solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Merced de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, con nueva nomenclatura Séptima Avenida Sur Número Setecientos Uno, lo que no aparece en el antecedente, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, teniendo como linderos los mismos del inmueble, o sea AL NORTE, con solar de MARIA DOLORES VAQUERANO; AL PONIENTE, calle de por medio con solar de Jesús Romero; AL SUR, con resto de solar que fue de FIDELINA MEMBREÑO, conocida por ROSALINA MEMBREÑO, y actualmente de OSCAR MEMBREÑO, excepto AL ORIENTE, que es con MARIA DOLORES BENAVIDES DE VAQUERANO, existiendo en la porción descrita tres piezas a la orilla de la calle con un zaguán y con una paja de agua, y mide al Oriente y Poniente igual al inmueble general, o sea al Oriente, catorce metros treinta y siete centímetros, al Poniente, quince metros cincuenta y siete centímetros; midiendo actualmente al Norte veintiocho metros setenta centímetros; y AL SUR, veinticinco metros setenta centímetros. El inmueble así descrito le pertenece en propiedad a los señores SALVADOR ANTONIO CAZARES MOREIRA o SALVADOR ANTONIO CAZARES M., y señora ANA ELSY CAZARES DE SANCHEZ, según el antecedente inscrito a su favor al número SEIS del Libro MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil tres.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42028-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, continuado por el Abogado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ y actualmente por el Abogado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VI-

VIENDA, en contra del señor SALVADOR ARNOLDO CHAVARRIA PINEDA reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley. Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: “Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, marcado con el NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Block I, del Polígono DIEZ, Pasaje “K” PONIENTE del proyecto habitacional denominado VALLE DEL SOL SAN LEONARDO TERCERA ETAPA, situado en Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, en este departamento, cuyas medidas perimetrales son: NORTE Y SUR, cinco metros; ORIENTE Y PONIENTE, diez punto cincuenta metros; tiene una superficie de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor SALVADOR ARNOLDO CHAVARRIA PINEDA bajo la matrícula número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, Asiento CERO CERO- DOS del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42056-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general, que en el Civil Ejecutivo promovido por los Licenciados DONALDO ALVARADO y GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ, en su carácter de Apoderados Especiales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA conocido por OSCAR ERNESTO ALVARENGA ARGUETA, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: Inmueble de naturaleza urbana en el cual hay construida una casa de sistema mixto número catorce, Senda Dos, Block “A”, Urbanización “RESIDENCIAL VILLAS DE MIRAMONTE I”, ubicada sobre la Avenida Bernal, entre la Avenida Sisimiles y Calle San Antonio Abad de esta ciudad, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle Principal y Senda número Dos, se mide sobre esta última una distancia de noventa y dos punto noventa y cuatro metros y rumbo Sur cuarenta y dos grados cero cero minutos Oeste, llegando a un punto desde donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor-Este del terreno que mide y linda: AL ORIENTE: tres tramos: El primero, línea recta de un punto cuarenta y dos metros y rumbo Sur cuarenta y dos grados cero cero minutos oeste; el segundo, línea recta de seis punto cincuenta metros y radio de cuatro metros; y el tercero, línea recta de cero punto cincuenta metros y rumbo Sur cuarenta y dos grados cero cero minutos Oeste, lindando con lotes números cuarenta y cuarenta y uno del Block “B” de la misma Urbanización, Senda número Dos de siete metros de derecho de vía de por medio; AL SUR: línea recta de dieciocho metros y rumbo Norte cuarenta y ocho grados cero cero minutos Oeste, lindando con lote número catorce-A Block “A” de la misma Urbanización; AL PONIENTE: línea recta de seis metros

y rumbo Norte cuarenta y dos grados cero cero minutos Este, lindando con lote número Trece del Block “A” de la misma Urbanización; AL NORTE: línea recta de veintiún metros y rumbo Sur cuarenta y ocho grados cero cero minutos Este, lindando con lote número quince del Block “A” de la misma Urbanización. El Terreno así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, con un área construida de NOVENTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS.- El inmueble anteriormente descrito, está inscrito a favor del ejecutado señor OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA conocido por OSCAR ERNESTO ALVARENGA ARGUETA bajo el Sistema de Folio Real Número CERO UNO-CERO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE-CERO CERO CERO Inscripción SEIS, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil tres.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42058-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma creada por ley, de este domicilio, contra la señora MARTA ALICIA MENDEZ, conocida por MARTA ALICIA GARCIA MENDEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Sebastian, Departamento de Santa Ana, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CINCUENTA Y SEIS del grupo CINCUENTA Y SEIS, PASAJE TREINTA Y NUEVE PONIENTE, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, el cual forma parte de la URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, situada parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, con un área de construcción de sistema mixto, de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El cual se describe así: LOTE NUMERO CINCUENTA Y SEIS DEL GRUPO NUMERO CINCUENTA Y SEIS, PASAJE TREINTA Y NUEVE PONIENTE DE LA URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la

Avenida La Fuente y Pasaje Número Treinta y Nueve Poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste, una distancia de ciento cuarenta y siete punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe mide y linda: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número cincuenta y siete, grupo número cincuenta y seis de la misma Urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número veintinueve grupo número cincuenta y seis de la misma Urbanización, AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número cincuenta y cinco, grupo número cincuenta y seis de la misma Urbanización, AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte, ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número veintinueve, grupo número cincuenta y cinco de la misma Urbanización, pasaje número treinta y nueve poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio.”

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ALICIA MENDEZ, conocida por MARTA ALICIA GARCIA MENDEZ, según Folio Real Matrícula Número CERO UNO-UNO UNO OCHO TRES TRES SEIS- CERO CERO CERO Inscripción DOS del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de Septiembre del año dos mil tres.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42059-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, Apoderado de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, que se abrevia FUSADES, contra los señores CONSUELO MARTINEZ FIGUEROA DE FUENTES, JOSE ERNESTO REYNOZA CAMACHO, ALEXANDER JAIR UMANZOR MARTINEZ, conocido por ALEXANDER JAIR MARTINEZ UMANZOR y ORLANDO ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “UN INMUEBLE que les perte-

nece en proindivisión a los señores ALEXANDER JAIR UMANZOR, c.p. ALEXANDER JAIR MARTINEZ UMANZOR y ORLANDO ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, porción de terreno urbano situado en Urbanización Zona Miguel Palacios y Calle del mismo nombre en jurisdicción de la ciudad de San Salvador, que fue desmembrada de otra de mayor extensión que era la identificada con el número veintinueve, situado en el Pasaje “B” y Calle Miguel Palacios, en los suburbios del Barrio Candelaria, de la ciudad de San Salvador, en el lugar denominado “Urbanización Zona Miguel Palacios” que formó parte del inmueble antes rústico, conocido por Finca Monserrate, porción de la extensión de SETENTA METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS, aunque no lo dice su antecedente son metros cuadrados, equivalentes a CIENTO UNA PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, que se describe y localiza así: Partiendo del vértice nororiente, del inmueble general mide por el NORTE, catorce metros diez centímetros, linda con lote número veintiocho, PONIENTE, tres metros ochenta y seis centímetros, linda con lote número treinta, SUR, mide siete tiros así: el primer tiro mide cuatro metros sesenta y seis centímetros, segundo un metro nueve centímetros, tercero tres metros catorce centímetros, cuarto un metro nueve centímetros, quinto un metro ochenta y un centímetros, sexto un metro noventa centímetros, y séptimo tiro mide cinco metros ochenta centímetros, lindando con el resto del inmueble general, del cual se desmembró la porción que se describe, AL ORIENTE, cuatro metros noventa centímetros, linda con Calle Miguel Palacios abierta en terreno de la Sucesión de MARIA VIUDA DE PALACIOS. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de los demandados señores ALEXANDER JAIR UMANZOR MARTINEZ, conocido por ALEXANDER JAIR MARTINEZ UMANZOR y ORLANDO ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número MO 5009679, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil tres.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42061-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 1099-E-99 promovido inicialmente por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, posteriormente por el Licenciado SANTIAGO ABELARDO PORTILLO ORTIZ y actualmente continuado por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, como Apoderados del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A. ahora BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la señora LUCILA CASTRO conocida por LUCILA CASTRO ROMERO y por LUCILA CASTRO DE GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: “UN TERRENO RUSTICO cultivado de árboles frutales, situado en el CANTON EL

MOJON JURISDICCION DE SONZACATE DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de cuatrocientos un áreas de extensión superficial de los linderos siguientes: AL NORTE: Anteriormente con terreno de JULIA AREVALO DE GUTIERREZ o JULIA AREVALO VIUDA DE GUTIERREZ en la actualidad dicho inmueble pertenece al señor TOMAS REGALADO y al señor CARLOS BARRIENTOS cerca de por medio: AL ORIENTE: Antes con terreno de la señora ANDREA VILLEDA y de la Sucesión de don MANUEL VILLEDA hoy DEL SEÑOR ADOLFO RIOS cerca propia de por medio: AL SUR: Con terreno de don FRANCISCO CHACON calle de por medio: AL PONIENTE: El terreno tiene tres tiros en línea recta el primero de Norte a Sur, el Segundo de Oriente a Poniente y el Tercero de Norte a Sur de manera que dicho terreno adquiere así la forma de una escuadra y sus colindancias por este rumbo son comenzando de Norte a Sur y a todo lo largo del Primer tiro Carretera Internacional de por medio, con terreno de PRESENTACION VASQUEZ y por el segundo y tercer tiros anteriormente con terreno de don MANUEL INTERIANO cercas propias de por medio con el de la Sucesión de LONGINO VASQUEZ DE BASILIA ESCOBAR VIUDA DE FIGUEROA antes de LUISA y DANIEL ZALDAÑA y de PAULINO MENDOZA y el de MIGUEL INTERIANO antes de los señores CARLOS ARTURO, FRANCISCA y ALBERTINA FIGUEROA cerca de alambre propia de por medio, menos en la parte que linda con la SUCESION VASQUEZ. Por estos dos tiros actualmente el inmueble linda con terreno de la SUCESION DE JULIA INTERIANO, este inmueble actualmente se encuentra reducido a menor extensión como consecuencia de varios desmembramientos que se le han hecho por lo que el resto que le queda actualmente esta situado en el rumbo Sur de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: Con terreno desmembrado y vendido al señor MANUEL ROBERTO ARCE SUAREZ; AL SUR: Con terreno que fue de MANUEL INTERIANO después de JULIA INTERIANO por la forma del terreno ya que esta colindancia es el segundo tiro de rumbo Poniente del inmueble general; AL ORIENTE: Lindando en la actualidad con LOTES VEINTICUATRO Y VEINTICINCO vendido a MIGUEL ANGEL LOPEZ, LOTE NUMERO VEINTISEIS vendido a ANA ALBERTINA PINEDA, LOTE NUMERO VEINTISIETE vendido a JOSE MARIO AVALOS y en parte LOTE NUMERO VEINTIOCHO DE RICARDO ENRIQUE REYES; y AL PONIENTE: Lindando CARRETERA INTERNACIONAL de por medio con terreno de PRESENTACION VASQUEZ en la actualidad corresponde a la COLONIA JARDIN siendo este rumbo el que aparece descrito como primer tiro en el rumbo Poniente del inmueble general. El inmueble antes relacionado se encuentra inscrito a favor de la demandada LUCILA CASTRO conocida por LUCILA CASTRO ROMERO y por LUCILA CASTRO DE GONZALEZ en el SISTEMA DE FOLIO REAL COMPUTARIZADO MATRICULA NUMERO UNO CERO CERO UNO CUATRO TRES CINCO CINCO-CERO CERO CERO CERO ASIEN TO UNO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Doctor JORGE ALBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de AGRO INDUSTRIAS HOMBERGER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROINDUSTRIAS HOMBERGER, S. A. DEC. V., o AGRIN, S. A. DE C. V., de este domicilio, contra el señor SAUL ROBERTO MEJIA, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio y de Tecapán, Departamento de Usulután, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un terreno rústico antes, hoy urbano, situado en la jurisdicción de Santiago de María, Departamento de Usulután, el cual se denomina Lotificación Polvason uno, y que la integran los LOTES números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ, todos del Block A, un terreno rústico situado en la Ciudad Distrito y Departamento de Usulután denominado en su antecedente como Polvason uno, que se describe así: siendo su descripción técnica la siguiente, a partir de la intersección de los ejes de Carretera que de esta Ciudad conduce a San Salvador, y Pasaje Número uno se mide distancia de sesenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros, distancia de setenta punto ochenta y cinco metros, distancia de ochenta punto cuarenta metros, distancia de ochenta y seis punto ochenta metros y distancia de noventa y seis punto treinta y cinco metros, todos con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y dos minutos Oeste, sobre el eje del Pasaje número uno, a continuación se mide deflexión derecha de noventa grados y luego distancia de cuatro punto cincuenta metros para llegar al esquinero Sur Este de los lotes números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ cuyas medidas y linderos a partir del mencionado esquinero son: AL PONIENTE: distancia de veintitrés metros punto treinta y tres metros, lindando con terreno de MARIO AVILA MEARDI; AL NORTE: distancia de cuarenta y un punto cuarenta y cinco metros lindando con terreno de RICARDO AVILA MEARDI en una parte y con propiedad de Don MARIO AVILA MEARDI; AL ORIENTE: distancia de veintitrés punto cero nueve metros, con terreno de Don MARIO AVILA MEARDI; y AL SUR: distancia de cuarenta y uno punto cuarenta metros, lindando Pasaje Número Uno, de nueve metros de ancho de por medio, con terreno de Don MARIO AVILA MEARDI. Los lotes SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ, del Block A, así descritos tienen una superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Sobre dicho inmueble existen construcciones consistentes en Edificio para un Beneficio de Café y otras edificaciones y se encuentra inscrito a favor del demandado señor SAUL ROBERTO MEJIA, conocido por SAUL ROBERTO MEJIA MEJIA, al Número OCHENTA Y CUATRO del Libro NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

La base del remate será de: DOS MILLONES DE COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de dos mil tres. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.-

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en virtud del juicio civil ejecutivo promovido por el señor JOEL ALFARO RAMIREZ, actualmente de treinta y ocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero uno cero tres cero cero once mil novecientos sesenta y seis, contra el señor IGNACIO LUIS ROLANDO LOPEZ, conocido por LUIS ROLANDO LOPEZ, actualmente de sesenta y ocho años de edad, Abogado y de este domicilio, reclamándole el pago de la cantidad de dieciocho mil colones, intereses convencionales del veintidós por ciento anual y costas procesales, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, por la suma de dieciocho mil colones, y en la fecha que oportunamente se indicará, una porción de terreno rústico, situada en la Hacienda La Joya, de esta jurisdicción, de la Extensión superficial de DIEZ MANZANAS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS o sean SIETE HECTAREAS CERO TRES AREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, de las medidas y linderos especiales siguientes, Partiendo, del esquinero Nor-Poniente: LINDERO NORTE, de cuatro tramos: el primero, de ciento diecinueve metros, el segundo, de veinte metros, el tercero de veintiocho metros, el cuarto de catorce metros, lindando en estos cuatro tramos haciendo un total de ciento ochenta metros, estando de por medio la calle de la Lotificación; LINDERO ORIENTE, un sólo tramo, en línea recta de Norte a Sur, mide trescientos noventa metros ochenta centímetros, y linda con resto del terreno que le queda al compareciente Ignacio Luis Rolando López; LINDERO SUR, un sólo tramo de ciento ochenta metros, Río Acahuapa de por medio; LINDERO PONIENTE, línea quebrada de seis tiros de cincuenta y cinco metros, veinte metros, ciento veinte metros, ochenta metros, ochenta centímetros, cincuenta y cinco metros y sesenta metros, llegando así al esquinero de donde se comenzó la descripción, estando de por medio en el tramo uno calle de la Lotificación, en el tramo dos Quebrada La Vara, así como el resto de los tramos, lindando por los rumbos Norte, Sur y Poniente, con terreno de donde éste se desmembró de propiedad de los señores: José Pío Romero Bosque; Marina Romero Bosque de Funes Hartman y María Teresa Bosque de Avila. La porción de terreno antes descrita forma parte de otra porción de terreno rústico situado en la Hacienda La Joya de esta jurisdicción marcado con los lotes números treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, que forman un sólo cuerpo, de una extensión superficial de TREINTA Y UNA MANZANAS, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, DIECIOCHOCENTOSIMOS DE VARA CUADRADA, EQUIVALENTES A VEINTIUNA HECTAREAS SETENTA Y UNA AREAS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos que expresa la escritura correspondiente, y aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca de esta Sección a favor del señor Luis Rolando López, conocido por Ignacio Luis Rolando López, por haberse otorgado el día dos de diciembre del corriente año, pero si es inscribible por estarlo su antecedente bajo el número SETENTA Y SEIS DEL TOMO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO de Propiedad de este Departamento.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas treinta minutos del día doce de junio del año dos mil dos. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42168-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que ha esta oficina se ha presentado la Lic. ORQUIDEA ESMERALDA VILLALOBOS SEGOVIA, apoderada del señor: LEONIDAS GARCIAS GARAY, de cuarenta y nueve años de edad, electricista, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, portador de su Documento Unico de Identidad número cero uno dos dos seis dos cinco nueve- cinco; y Número de Identificación Tributaria uno dos uno ocho- dos cero cero siete cinco cuatro- uno cero uno- uno, solicitando a su favor Título de Propiedad de un Terreno de Naturaleza URBANA, situado en Barrio San Juan de esta ciudad, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintiocho metros, linda con solar de Orlando Rivera, quebrada de por medio; AL NORTE, mide veinticinco metros, calle de por medio, linda con solar de Teresa de Gómes de Castellón; AL PONIENTE, mide veintiocho metros, calle pavimentada de por medio, linda con solar de Teresa Gómez de Castellón y Alfonso Cisneros; AL SUR, mide veinticinco metros linda con María Mayela García de Chávez cerco de alambre de por medio del terreno que se describe. En el inmueble antes descrito no existen construcciones de ninguna índole y no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, manifiesta su apoderada que lo obtuvo mediante compraventa privada que hizo al señor MODESTO MEMBREÑO, quien lo poseía desde hace más de diez años en forma quieta pacífica e ininterrumpida.- Los colindantes son de este domicilio y lo valora en la cantidad de: UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que al público se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, San Miguel, veinticuatro de noviembre de dos mil tres. ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL, JOSE AFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 42079-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor EMILIO CERRITOS, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero-dos millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos doce-nueve; solicitando para sí, Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en la Colonia Santa Lucía de este municipio, de la extensión superficial de QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, RAFAEL GOMEZ RODRIGUEZ, FLORENTINA ARGUETA AGUILAR, pasaje de por medio; AL NORTE, veintiocho metros con veinte centímetros, colinda con JOSE CANDIDO MENDEZ, quebrada de por medio; AL PONIENTE, quince metros con veinticinco centímetros, colinda con GUILLERMO GUATEMALA, AMADO PLATERO, calle de por medio; y AL SUR, veintiséis metros con veinte centímetros, colinda con EUSEBIO CALIXTO VALLADARES HENRIQUEZ, pasaje de por medio de tres metros de ancho y GUILLERMO GUATEMALA. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES. Lo hubo por compra a la Sociedad Cristiani Burkard; todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, a los quince días del mes de agosto de dos mil tres. JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCO RUTILIO PABLO BARAHONA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 42149-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado doña SANTOS MARMOL, mayor de edad, de este domicilio, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano de su propiedad, situado en el Barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, en dos tramos rectos de Poniente a Oriente, el primero de 24.94, el segundo de 21.12, en total este rumbo mide 46.06 metros linda con propiedades de ESTEBANA CAMPOS y JULIO MARTINEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: en línea recta mide 730 linda con solar de MANUELA CAMPOS GARCIA, calle pública de por medio y con propiedad de LUIS ALONSO ALFARO, AL SUR: en línea recta mide 31.48 metros, linda con solar de ROBERTO MARMOL e ISABEL SANCHEZ ESCOBAR y AL PONIENTE: en tres tramos rectos de Sur a Norte, el primero de 1130 metros, el segundo de 0.56 centímetros y el tercero de 4.28 metros en total este rumbo mide 16.14, linda con solar de ISABEL SANCHEZ ESCOBAR y JULIO MARTINEZ GONZALEZ, los mojoneros

de dicho inmueble son piedras sembradas de propósito, su capacidad es de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra que hizo a la señora MARIA ESCOBAR, según escritura privada de Compraventa, que no fue inscribible por no estarlo su antecedente, que sumando la posesión de su antecesor más la propia, lo posee desde hace más de diez años continuos, de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la suma de DOCE MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal: de Olocuilta, a diez de noviembre de dos mil tres. MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. GLORIA EFIGENIA OVIEDO DE MANCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 42158-1

MARIA CRISTINA CORLETO MORAN, mayor de edad, Abogada y Notaria, con Oficina Jurídica situada en Segunda Avenida Norte número CINCO, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, de esta ciudad; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ, como apoderado del señor HORACIO GRANILLO LINARES, conocido por ORACIO GRANILLO LINARES, solicitando TITULO DE DOMINIO a favor de su representado, de un TERRENO RUSTICO, de origen no ejidal, situado en el Cantón "Piletas", jurisdicción de Santiago de la Frontera, de este Departamento, propiedad del mencionado señor; de la superficie de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS; y con las colindancias siguientes: AL ORIENTE: antes con FRANCISCO JAVIER GRANILLO, hoy con SALVADOR CHINCHILLA MONTEJO, aguas arriba y quebrada "Los Acuña" de por medio; AL NORTE: antes con PEDRO CHINCHILLA, hoy con ROBERTO DE JESUS CHINCHILLA CALIDONIO, callejón de por medio que llega a la quebrada existente en el rumbo Oriente; AL PONIENTE: antes con DOMINGA BARAHONA, hoy con FELIX COLINDRES MARTINEZ, callejón ciego y no calle de por medio como dice en la ficha Catastral; y AL SUR: antes con FRANCISCO JAVIER GRANILLO, hoy con MARCIANO CHINCHILLA ESCARATE y no MARCELINO CHINCHILLA ESCALANTE, como aparece en la misma ficha, callejón de por medio. ACLARANDOSE: Que aunque esto no lo dice la ficha Catastral el inmueble que se pretende titular tiene la entrada por el callejón ciego que existe por el rumbo Poniente que se menciona, el cual es propiedad del Titulante; y se dice que es ciego porque termina o topa en la parte Sur del mismo callejón por donde tiene la entrada el inmueble en mención. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse; todos los colindantes son del mismo domicilio

que el titular; y fue adquirido por compra hecha al señor ANTONIO CASTILLO, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Santiago de la Frontera, mediante escritura privada celebrada en Santiago de la Frontera, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y protocolizada en la Alcaldía del lugar antes mencionado el mismo día de su otorgamiento. Valúa el inmueble a titular en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS.

Librado en la Oficina de Abogacía y Notariado, Santa Ana, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

MARIA CRISTINA CORLETO MORAN,

ABOGADA Y NOTARIA.

3 v. alt. No. 42031-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la Licenciada MERCEDES LOURDES MERLOS ARAUJO, de veintiséis años de edad, de este domicilio con Documento Unico de Identidad número cero cero ocho seis cuatro nueve ocho uno-seis, actuando como apoderada de la señora ROSA CATALINA HERNANDEZ MURILLO, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos tres cinco nueve dos uno cinco-siete; solicitando TITULO DE DOMINIO, a su favor de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Carlos, de esta ciudad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: dieciocho punto veinte metros, con solar de ROSA SILVA, cerco de alambre del colindante AL ORIENTE: veinte punto veinte metros con terreno de SANTOS MONTES; AL SUR: dieciocho punto ochenta metros, Calle Catorce de Diciembre de por medio con MARTA PARADA y JUAN GOMEZ; AL PONIENTE: diecinueve punto treinta metros, con SIMON MURILLO.- Los Colindantes son de este domicilio.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Lo hubo por compra que le hiciera en 1965, a la señora TOMASA MURILLO, y lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil tres. Dr. LUIS DAVID PENADO ANGULO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 42081-1

ARMANDO LAZARO CRUZ, NOTARIO CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO FREDIS AGUILAR, de cincuenta y cuatro años de edad, Sastre, del domicilio de Santa Clara, a iniciar Diligencias de TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, sin construcciones, sito en el Barrio San Antonio de la Villa de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE, con solar de HECTOR NOE AGUILAR, calle pública de por medio; AL ORIENTE, con inmuebles de MARTA AREVALO DE AGUILAR y FABIO AGUILAR; AL SUR, con propiedad de AGUSTIN MARTINEZ, carretera de por medio; Y AL PONIENTE, con solar de ROSALINA AGUILAR VIUDA DE AGUILAR. El inmueble lo hubo por donación que le hizo su padre, en el mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en Escritura Privada no inscribible por carecer de antecedente inscrito.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los veintiséis días de noviembre del dos mil tres.

ARMANDO LAZARO CRUZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 42178-1

CONVOCATORIA

La Administración de la Sociedad TERMOPUERTO LTDA. DE C.V., convoca a sus Socios para que concurran a la Junta General Ordinaria de Socios, que se celebrará a partir de las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil tres, en las oficinas ubicadas en Urbanización y Pasaje El Rosal Número 9, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador.

La Agenda de la Junta General será la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- 3) Elección de Gerentes.

La Junta General se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las DOS PARTICIPACIONES (2) que conforman el capital social, así:

Para la primera convocatoria, con la asistencia y representación del cincuenta y uno por ciento del capital social, o sea la cantidad de CIENTO UN MIL COLONES y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el porcentaje del capital social presente o representado y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos de las participaciones presentes.

San Salvador, veinticinco de noviembre del año 2003.

Ing. EDUARDO GABRIEL WEINSCHLBAUM LIEBESCHÜTZ,

GERENTE.

TERMOPUERTO LTDA. DE C.V.

3 v. alt. No. 42182-1

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PRIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse CESSPRI S.A. DE C.V.; de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en el libro de actas de la Junta General de Accionistas, debidamente legalizado, que para tal efecto lleva dicha Sociedad, se encuentra asentada el acta Número tres de la sesión Extraordinaria de Accionistas, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil tres, en la cual se encuentra el punto único con carácter extraordinario que literalmente dice: con el propósito de darle cumplimiento al Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha veintiséis de enero del año dos mil, en lo referente a las reformas del Código de Comercio, relativo al Capital Mínimo, se acuerda: incrementar el Capital Social Fijo, el cual pasa de VEINTE MIL COLONES, A CIENTO MIL COLONES. El incremento de OCHENTA MIL COLONES, será de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO SETENTA Y OCHO, ROMANO II, del Código de Comercio vigente, el cual establece que las aportaciones del pago, de la suscripción de nuevas acciones puede realizarse por compensación que tengan contra la sociedad, sus obligacionistas u otros acreedores, el capital suscrito y pagado previamente en un CIENTO POR CIENTO. Se acuerda y aprueba por unanimidad designar al señor EDSON RONALD CACERES ALBEÑO, para que comparezca ante Notario de la República a otorgar la Escritura de Modificación de Pacto Social.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EDSON RONALD CACERES ALBEÑO,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 42022-1

El infrascrito Administrador Unico de SISMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SISMICA, S. A. DE C.V.",

CERTIFICA QUE: a folio número ocho del Libro de Junta General de la Sociedad, aparece el Punto de Acta Unico, de la Asamblea General Extraordinaria celebrada previa convocatoria escrita el siete de noviembre de dos mil tres, el cual literalmente dice: "POR UNANIMIDAD Y PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO NUMERO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE SISMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO SISMICA, S. A. DE C.V., POR UN MONTO DE SETENTA Y CINCO MIL COLONES, EQUIVALENTES A OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR CUYO MONTO LOS SOCIOS DEBERAN SUSCRIBIR SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS POR VALOR DE CIENTO COLONES CADA UNA, LO QUE ES EQUIVALENTE A ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LA MANERA SIGUIENTE: EL INGENIERO CELSO SAUL ALFARO ALVARENGA SUSCRIBIRA SETECIENTOS TRECE ACCIONES POR UN VALOR TOTAL DE SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS COLONES EQUIVALENTES A OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; EL INGENIERO ENSO JOEL ALFARO ALVARENGA SUSCRIBIRA TREINTA Y SIETE ACCIONES POR UN MONTO TOTAL DE TRES MIL SETECIENTOS COLONES EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, EL NUEVO CAPITAL MINIMO SUSCRITO DE SISMICA, S.A. DE C. V. QUEDARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INGENIERO CELSO SAUL ALFARO ALVARENGA: CONTARA CON NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES POR VALOR TOTAL DE NOVENTA Y CINCO MIL COLONES EQUIVALENTES A DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; EL INGENIERO ENSO JOEL ALFARO ALVARENGA CONTARA CON CINCUENTA ACCIONES POR UN VALOR TOTAL DE CINCO MIL COLONES EQUIVALENTES A QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CONSECUENTEMENTE, EL NUEVO CAPITAL SOCIAL MINIMO DE SISMICA, S.A. DE C. V. SERA DE CIEN MIL COLONES EQUIVALENTES A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. POR LO TANTO SE DEBERA OTORGAR LA ESCRITURA DE MODIFICACION CORRESPONDIENTE AL PACTO SOCIAL DE SISMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO SISMICA S.A. DE C.V., Y ADEMAS SE DEBERAN EMITIR LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO EXPRESADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.”

En la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil tres.

Ing. CELSO SAUL ALFARO ALVARENGA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 42184-1

EL INFRASCRITO DIRECTOR ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD LA SANTA MARIA S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el respectivo Libro de Actas de Juntas Generales que lleva esta Sociedad, se encuentra el punto único del acta número tres de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día treinta de enero de dos mil tres, que literalmente dice: “Basados en las reformas del Código de Comercio según lo estipula el artículo ciento noventa y dos donde indica que las sociedades deben contar con un capital mínimo de Cien mil 00/100 Colones (¢ 100,000.00); y a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo número 826 del 26 de enero de dos mil, que dispuso que las sociedades anónimas existentes antes de las reformas al Código de Comercio tenían un período de tres años a partir del primero de abril de dos mil para cumplir con lo establecido en el artículo en mención; se acuerda aumentar el Capital Mínimo en OCHENTA MIL 00/100 COLONES (¢ 80,000.00) mediante capitalización de deudas en proporción a su participación en el capital social de cada uno de los accionistas. Para concretizar este aumento se emitirán ocho mil acciones de Cien 00/100 Colones (¢ 100.00) cada una.

Con este aumento el Capital mínimo ascenderá a CIEN MIL 00/100 COLONES (¢ 100,000.00) representado por MIL ACCIONES de CIEN 00/100 COLONES (¢ 100.00) cada una. Por lo que se acuerda modificar el pacto social a fin de aumentar el capital mínimo y se designa como Ejecutor Especial a la Licenciada Myriam de los Angeles Simán Siri para que en nombre y representación, de los Accionistas comparezca ante Notario para otorgar la escritura de modificación de la cláusula quinta de la escritura de constitución, únicamente en cuanto al aumento de capital mínimo se refiere.”

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil tres.

LA SANTA MARIA S.A. DE C.V.

MYRIAM DE LOS ANGELES SIMAN SIRI,  
Director Administrador Unico.

3 v. alt. No. 42199-1

La Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el señor Warner Vinicio Grimaldy Cornejo, mayor de edad, de ocupación ABOGADO y del domicilio de SENSUNTEPEQUE, departamento de CABAÑAS, en su calidad de propietario del Certificado de Acciones # 16989, emitido el día 27 de marzo del año 1998 por la referida Sociedad, el cual ampara un total de 150 acciones comunes y nominativas por un monto de QUINCE MIL 00/100 COLONES (¢ 15,000.00), solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.

Ing. DOMINIQUE SAINT JEAN,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 42148-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003043864

ESTABLECIMIENTO 2003043864-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORLANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PRODUCTOS CARNICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROCARSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del Libro 1760 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261102-101-2, ha presentado solicitud a las quince horas y catorce minutos del día veintiocho de enero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2003043864 y Establecimiento No. 2003043864-001; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS CARNICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNES, INCLUYE MATADEROS, con dirección en KILOMETRO # 4 CARRETERA A SAN MARCOS, No. 618-A, COLONIA LOS ANDES del domicilio de SAN MARCOS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON 00/100, \$ 11,429.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) PROCARSA, S. A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO # 4, CARRETERA A SAN MARCOS, No. 618-A, COLONIA LOS ANDES, del domicilio de SAN MARCOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 42162-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1973021420

No. de Presentación: 20030040136

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de HAMILTON, BERMUDA (POSICION DE INGLATERRA), de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21420 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KONAKION"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42039-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1982001144

No. de Presentación: 20030040341

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de Corner House, Church & Parliament Streets, Hamilton, Bermuda, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ROFERON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42041-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1978002245

No. de Presentación: 19990005407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "OCERAL ROCHE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42042-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1992001664

No. de Presentación: 20030041091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALVARO RENATO HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., del domicilio de Ciudad de República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SULCON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42043-1

Clase: 37

No. de Expediente: 1991002105

No. de Presentación: 20030041130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHINDLER AUFZUGE AG, del domicilio de 6030 EBIKON, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SCHINDLER, EN LETRAS DE MOLDE OSCURAS; A LA DERECHA HAY UN ANILLO O CORONA EN COLOR OSCURO; LA QUE ESTA CORTADA ABAJO POR UN SECTOR CIRCULAR EN FONDO OSCURO, DEBAJO DE LA PALABRA Y EL DISEÑO HAY TRES LINEAS RECTAS PARALELAS EN FONDO OSCURO; LA LINEA SUPERIOR MAS PEQUEÑA QUE LA DEL CENTRO PERO MAS GRANDE QUE LA LINEA INFERIOR; que ampara productos comprendidos en la Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42045-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002560

No. de Presentación: 20030041341

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GERBER PRODUCTS COMPANY, del domicilio de 445 STATE STREET, FREMONT, MICHIGAN 49412, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE LA PALABRA Gerber EN LETRAS TIPO ESPECIAL Y SU IZQUIERDA APARECE LA CABEZA DE UN INFANTE DENTRO DE UN CIRCULO FONDO NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42080-1

Clase: 18

No. de Expediente: 1990001831

No. de Presentación: 20030035259

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRUSSARDI S.P.A., del domicilio de PIAZZA DUSE, 4 20122 MILANO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en TRUSSARDI AND Device, pero en verdad consiste en la representación de la palabra "TRUSSARDI" en letras mayúsculas y arriba la cabeza de lado de un perro de raza, llevando en el cuello un collar y va puesta sobre una figura en forma de una flor; que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42084-1

Clase: 04

No. de Expediente: 1969004835

No. de Presentación: 20030034980

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE, LONDRES SE1 7NA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DELIMA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42088-1

Clase: 32

No. de Expediente: 1961008820

No. de Presentación: 20020024419

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, del domicilio de ONE COCA-COLA COMPANY, ATLANTA, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08820 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA NUEVA Y DISTINTIVA FORMA DE BOTELLA QUE LLEVA UN DISEÑO ORIGINAL APLICADO A SU SUPERFICIE POR MOLDEO O POR CUALQUIER OTRO PROCESO; SON CARACTERISCAS PRINCIPALES DE ESTA BOTELLA LAS SIGUIENTES: LA REGION DE CUELLO AFECTA UNA FORMA CONICA, CERCA DE LA BASE HAY UN ESTRANGULAMIENTO SUAVE Y EL CUERPO ESTA ABRAZADO POR SERIES ANULARES DE HOYUELOS ESFERICOS QUE CREAN LA ILUSION OPTICA DE BURBUJAS EN EL VIDRIO; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42091-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1992000495

No. de Presentación: 20030035115

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FRESCO-PAK; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42093-1

Clase: 04

No. de Expediente: 1992001055

No. de Presentación: 20030034976

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE, LONDON SE1 7NA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CARISMA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42096-1

Clases: 22, 23, 24, 25

No. de Expediente: 1961009036

No. de Presentación: 20020027577

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TORAY INDUSTRIES, INC, del domicilio No. 2-1, 2-Chome, Nihonbashi-Muromachi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón y TEIJIN LIMITED, del domicilio de 6-7 Minamihommachi, 1-Chome, Chuo-Ku, Osaka, Japón, ambas de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 09036 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TETORON"; que ampara productos comprendidos en las Clases 22, 23, 24 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42097-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1973008798

No. de Presentación: 20030034695

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de 501 GEORGE STREET, NEW BRUNSWIC, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PANTELMIN; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42099-1

Clase: 32

No. de Expediente: 1991001625

No. de Presentación: 20020029733

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 4553013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA BOING; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42104-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002329

No. de Presentación: 20020028897

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA ITALIA S.P.A, del domicilio de Vía Robert Koch 1.2 Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 0014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PLATIMAX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42105-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1989001664

No. de Pres.: 20020032051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WESTWOOD PHARMACEUTICALS INC., del domicilio de 468 DEWITT STREET, BUFFALO, NEW YORK 14213. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS LAC-HYDRIN, que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ.  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42106-1

Clase: 01

No. de Exp.: 1968003788

No. de Pres.: 20030034977

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE LONDRES, SE1 7NA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 21606 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CARAPOR", que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42107-1

Clase: 02

No. de Exp.: 1990000448

No. de Pres.: 20020028663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HENKEL FRANCE, S. A., del domicilio de 150, RUE GALLIENI, 92 100 BOULOGNE BILLANCOURT, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00009 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UNA FIGURA GEOMETRICA EN FONDO NEGRO Y DENTRO DE ESE FONDO LA PALABRA Rubson, EN BLANCO, que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42110-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1973008989

No. de Pres.: 20030034696

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de 501 George Street, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SPASMENTRAL, que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42111-1

Clase: 29

No. de Exp.: 1963010692

No. de Pres.: 20030034489

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10692 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FLORA", que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42112-1

Clase: 09

No. de Exp.: 1990000634

No. de Pres.: 20030035329

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE STANLEY WORKS, del domicilio de 1000 STANLEY DRIVE, NEW BRITAIN, CONNECTICUT 06050, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAC", que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42113-1

Clase: 03

No. de Exp.: 1991003038

No. de Pres.: 20030035108

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MIMITOS", que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42114-1

Clase: 11

No. de Exp.: 1992002055

No. de Pres.: 20030035086

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 RIVER ROAD SCHENECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "GENERAL (GE) ELECTRIC", Y QUE CONSISTE EN LAS PALABRAS "GENERAL ELECTRIC" SEPARADAS POR LAS LETRAS "GE" ENTRE PARENTESIS, que ampara productos comprendidos en la Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42115-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1977000354

No. de Pres.: 19980008012

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KLERAT", que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42116-1

Clase: 01

No. de Exp.: 1990000094

No. de Pres.: 20030034641

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROHM AND HAAS COMPANY,

del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KATHON", que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42117-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1973008990

No. de Pres.: 20030034694

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de 501 George Street, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SIBELIUM, que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42119-1

Clase: 32

No. de Exp.: 1963010591

No. de Pres.: 20030034404

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC, del domicilio de THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10591 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UNA SUDOROSA JARRA DE VIDRIO CON OREJA, PARA REFRESCOS, CON CONTENIDO EN EL QUE FLOTA HIELO Y UNA CARA PINTADA AL FRENTE, que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42120-1

Clase: 17 y 19

No. de Exp.: 1968003908

No. de Pres.: 20030035946

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEKISUI KAGAKU KOGYO KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como SEKISUI CHEMICAL CO., LTD), del domicilio de 4-4 NISHITEMMA, 2- CHOME, KITAKU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21669 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra " 'S'-LON", que ampara productos comprendidos en la Clase 17 y 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42121-1

Clase: 30

No. de Exp.: 1990001508

No. de Pres.: 20030034697

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BOEHRINGER INGELHEIM KG, del domicilio de 6507 INGELHEIM AM RHEIN, ALEMANIA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BOEHRINGER INGELHEIM", que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42122-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1990001301

No. de Pres.: 20030034492

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455 3013 AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00197 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "X-TRA", que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42123-1

Clase: 05

No. de Exp.: 1992000071

No. de Pres.: 20030034972

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "GEMZAR", que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42126-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1990001298

No. de Presentación: 20030034491

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "X-TRA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42127-1

Clase: 11

No. de Expediente: 1992002003

No. de Presentación: 20030035105

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 RIVER ROAD, SCHENECTADY. NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HOTPOINT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42128-1

Clase: 01

No. de Expediente: 1990000093

No. de Presentación: 20030034643

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROHM AND HAAS COMPANY, del domicilio de 100 INDEPENDENCE MALL WEST, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra. "ROPAQUE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42129-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1989000342

No. de Presentación: 20010015768

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERRIER VITTEL FRANCE, del domicilio de 20 RUE ROUGET DE LISLE, 92130 ISSY-LES-MOULINEAUX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00004 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VITTEL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42130-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1989001432

No. de Presentación: 20030035233

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER CORPORATION, del domicilio de 1884 MILES AVENUE ELKHART, INDIANA 46514, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOMOGYN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42131-1

Clase: 22

No. de Expediente: 1992001995

No. de Presentación: 20030035104

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, del domicilio de 1 RIVER ROAD, SCHENECTADY, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ULTEM; que ampara productos comprendidos en la Clase 22 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42132-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1990000145

No. de Presentación: 20030035157

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de ANTONIO PUIG, S.A., del domicilio de TRAVESERA DE GARCIA, 9, BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ANOUK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42133-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992001071

No. de Presentación: 20030035111

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VALOR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42134-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1962010374

No. de Presentación: 20030034698

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TARMAC PRODUCTS, INC., del domicilio de 13295 N.W. 107TH AVENUE, EN LA CIUDAD DE HIALEAH GARDENS, CONDADO DE DADE, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10374 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HEMORRODIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42135-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1972007234

No. de Presentación: 20030034975

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA, del domicilio de 22 RUE GARNIER, NEUILLY-SUR-SEINE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21528 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DIAMICRON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42136-1

Clase: 24

No. de Expediente: 1961008627

No. de Presentación: 20020022547

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FIELDCREST CANNON, INC., del domicilio de ONE LAKE CIRCLE DRIVE, KANNAPOLIS, NORTH CAROLINA 28081, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08627 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CANNON" en cuya parte superior está el dibujo de un cañón sobre ruedas; que ampara productos comprendidos en la Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42137-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1972008205

No. de Presentación: 20030035401

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., del domicilio de TURNHOUTSEBAAN 30, B- 2340 BEERSE, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GYNODAKTARIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42138-1

Clase: 04

No. de Expediente: 1971005591

No. de Presentación: 20030034981

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE, LONDRES SE1 7NA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GADINIA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42139-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982001007.

No. de Presentación: 20030035327.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de NORTH CHICAGO, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BREMEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42140-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982001024.

No. de Presentación: 20030034521.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "DIAFREN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42155-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982001026.

No. de Presentación: 20030034517.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión UROGESIC; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 42156-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003035507.

No. de Presentación: 20030042720.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CONCHA Y TORO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## VIÑA MAPO

Consistente en: las palabras VIÑA MAPO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42036-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1999009181.

No. de Presentación: 19990009181.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS OCTAVIO TENORIO, en su calidad de APODERADO de ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DERMOCREMA

Consistente en: la palabra "DERMOCREMA" en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42038-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2003032039.

No. de Presentación: 20030036897.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SALANDRA BOVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LEGNANO

Consistente en: la palabra LEGNANO.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42124-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2002025722.

No. de Presentación: 20020026143.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNULFO RAMOS RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS TELERIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un fondo color negro que contiene la palabra ELEGANT escrita en letras mayúsculas de color blanco, al final de la palabra se encuentra un ancla con su punta indicando hacia abajo, también de color blanco.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42172-1

No. de Expediente: 2003031471.

No. de Presentación: 20030035962.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE DOMENECH SESA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de CRIO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRIO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PAN IMPERIAL Su pan de cada día y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE PANADERIA QUE ELABORA Y COMERCIALIZA LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41988-1

No. de Expediente: 2002029097.

No. de Presentación: 20020031609.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE VINICIO DE MARIA ARROYO MUÑOZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de OPERA-

DORA ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# CANCUN

Consistente en: la palabra CANCUN, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA PRODUCCION Y VENTA DE ALIMENTOS, MANEJO DE RESTAURANTES, LA ELABORACION, TRANSFORMACION Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, UBICADO EN ANTIGUA CALLE FERROCARRIL NUMERO 2745 BOULEVARD VENEZUELA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 42192-1

ADRIAN MELENDEZ QUIJANO, Notario, de este domicilio, al PUBLICO para los efectos de Ley,

HAGO SABER: que a mi oficina situada en la Tercera Avenida Norte Número Trescientos Uno de esta ciudad, se ha presentado la señora BLANCA SUSANA PORTILLO PORTILLO, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina; pidiendo se le extienda TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Buenos Aires, de la Población de San Luis de la Reina, Distrito y Departamento de San Miguel, de un área superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda; al ORIENTE: con Alejandro Hernández, camino vecinal de por medio; al NORTE: con María Hortencia Argueta, Rosalidia Rivera, calle de por medio; al PONIENTE: con Julio Cesar Requeno; y al SUR: con Julio Cesar Requeno. La posesión del peticionario data de más de diez años juntamente con su anterior poseedor, hasta hoy, ha sido y es quieta, pacífica, pública, sin interrupción, ni proindivisión, no habiendo sido interrumpida ni perturbada por nadie.

San Miguel, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil tres.

ADRIAN MELENDEZ QUIJANO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 42183-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de Octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día dieciocho de Enero de dos mil tres, en el Cantón Güeripe, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, siendo éste su último domicilio, dejara el causante José Antonio Velásquez, a la heredera Rosa Ondina Chirino, conocida por Rosa Andina Chirino viuda de Velásquez, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, de conformidad al Artículo novecientos ochenta y ocho numeral primero del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41711-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y diez minutos del día seis del corriente mes se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día cinco de septiembre del corriente año, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante David Villatoro, conocido por David Villatoro Reyes, a favor de María Crescencia Escobar de Villatoro, ahora viuda de Villatoro, conocida por María Crescencia Escobar de Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes relacionado y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a Otilio Villatoro, conocido por Otilio Villatoro Escobar; María de la Paz Villatoro de García; Santana Villatoro, conocida por Santana García; Angela Villatoro de Meléndez; Francisca Villatoro Escobar, conocida por Francisca Villatoro de Fuentes y Matías María Villatoro de Herrera, en concepto de hijos del causante antes relacionado. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días de noviembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41714-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las quince horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor PABLO GUZMAN LOPEZ conocida por PABLO GUZMAN, quien falleció el día doce de febrero del dos mil, en el Cantón San Lucas de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SILVIA GUADALUPE MEJIA DIAZ, actuando por sí y en nombre y representación de sus menores hijos CRISTIAN BLADIMIR y PATRICIA VANESA ambos de apellido GUZMAN MEJIA, la primera en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores Pablo Guzmán Meléndez conocido por Pablo Guzmán y por Pablo Gusmán; y Amelia de Jesús López de Guzmán conocida por Aurelia de Jesús López y por Mélida López, éstos en su concepto de padres del mencionado causante; y los menores en su calidad de hijos sobrevivientes del ya mencionado causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil tres. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41730-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las catorce horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL MENJIVAR MENJIVAR, quien falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Buenavista de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ANTONIA MENJIVAR CASTILLO DE GUARDADO, ésta en su calidad de hija sobreviviente de dicho causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores Francisco Menjívar Castillo, María Dina Menjívar de Guardado, María Menjívar y María Victoria Menjívar, todos como hijos sobrevivientes de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil dos. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41731-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las once horas y treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecisiete horas del día quince de julio del presente año, dejó la señora MARIA ANTONIA ROSA DE ANDRADE, de parte de la señora GUADALUPE OLIMPIA ANDRADE ROSA, en su concepto de hija de la causante Confiérese a la aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41739-2

MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, esta ciudad de Cojutepeque,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA PEREZ conocida también por ROSA PEREZ CRUZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Oficios del hogar, originaria y vecina de esta ciudad, lugar de su último domicilio, y quien falleció en esta ciudad a las catorce horas y quince minutos del once de julio del año dos mil dos de parte de la señorita BLANCA AMERICA PEREZ conocida también por BLANCA AMERICA PEREZ CRUZ, en concepto de hermana de la causante habiéndosele conferido a dicha heredera LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE HACE SABER AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Dr. MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 41742-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día treinta de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO CALDERON conocido por JOSE ANTONIO CALDERON, quien falleció el día veintisiete de julio del corriente año, en colonia Guadalupe de Soyapango, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE LUIS EVEDARDO CALDERON, en el carácter de hermano del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil tres. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41743-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintiuno de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR ALFREDO COTO, quien al momento de su fallecimiento fue de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado quien falleció el día tres de junio de dos mil dos, siendo Ilopango su último domicilio, originario de San Salvador, salvadoreño, hijo de TRINIDAD CESARINA COTO, conocida por CESARINA COTO; de parte de la señora ELBA DE JESUS PINEDA VIUDA DE COTO, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Ilopango, en su calidad de cónyuge sobreviviente, el joven WALTER MAURICIO COTO PINEDA, mayor de edad, estudiante y del domicilio de Ilopango y los menores CECILIA IRENE COTO PINEDA y VICTOR ALFREDO COTO PINEDA, en calidad de hijos del causante, los menores antes mencionados ejercerán sus derechos a través de su representante legal ELBA DE JESUS PINEDA VIUDA DE COTO.

Confiérasele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiuno de octubre de dos mil tres. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41755-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-intestato de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ELADIO PERDOMO, conocido por JOSE ELADIO PERDOMO AMAYA: quien falleció a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Santa Anita de la jurisdicción de Mercedes Umaña, siendo este mismo Cantón su último domicilio; de parte de JOSE VICENTE GUERRERO, en calidad de hijo del causante; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil dos. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41798-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MISAEL GUZMAN TREJO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado con NUMERO DIECISIETE, Pasaje Cuarenta y uno, Sector SETENTA Y CUATRO de la Urbanización VILLA HERMOSA, situada en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, de la jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; tiene un área construida de sistema mixto de veinticinco metros cuadrados, valorada en treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve colones cinco centavos; y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, diez punto cincuenta metros; AL SUR, cinco metros; Y AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros. "El inmueble está inscrito a favor del ejecutado en el asiento número CERO CERO TRES, de la matrícula número M CERO UNO CERO TRES TRES OCHO OCHO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento".

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41682-2

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ERNESTO CARIAS GUZMAN; se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote Urbano, número TREINTA Y OCHO TIPO B BLOCK VEINTISIETE, ubicado en la Urbanización APOPA NORTE II, QUINTA ETAPA, ORIENTE, Cantón San Nicolás, Jurisdicción de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con un área construida de TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y se describe así: LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO, TIPO B BLOCK VEINTISIETE, es urbano y está ubicado en la Urbanización Apopa Norte II, Cantón San Nicolás Jurisdicción de la Ciudad de Apopa, en este departamento, cuya descripción se inicia partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heroico y del pasaje número Uno Oriente de la Ciudad Obrera Apopa Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitres segundos Este, una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero SUR ESTE, del lote que se describe el cual mide y linda: SUR: Tramo recto de seis metros, con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitres segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número veinte del Block número veintiséis de esta misma urbanización pasaje número uno oriente de cinco metros de derecho de vía de por medio. PONIENTE: tramo recto de once metros ochenta centímetros, con rumbo norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con los lotes números treinta y siete y dieciocho de estos mismos Block y Urbanización. NORTE: tramo recto de seis metros dos centímetros, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veinticuatro minutos Este, colindando este tramo con el terreno de Francisco Borrayo García. ORIENTE: tramo recto de once metros veintisiete centímetros, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con lote número treinta y nueve de estos mismos block y urbanización. A este lote no lo afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor, al cual pertenecen los lotes que se mencionan en las colindancias y son o han sido de propiedad de CONSTRUCTORA TENZE S.A. DE C.V.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. 41684-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JACINTO YANES ALVARENGA conocido por JACINTO YANEZ ALVARENGA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: un Apartamento número QUINIENTOS ONCE del Condominio "C" del COMPLEJO HABITACIONAL denominado VILLA MARIONA, situado en Jurisdicción de Cuscatancingo. El apartamento es de sistema mixto, completamente nuevo y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO QUINIENTOS ONCE, Tiene un área de cuarenta y tres metros cuadrados veinte decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y una vara cuadrada ochenta y un centésimos de vara cuadrada y se describe así: partiendo de la intersección del eje de la entrada principal al condominio "C" y el eje de la senda número cinco del mismo condominio, se mide este último eje con rumbo Sur setenta y dos grados veintidós minutos dos décimos de minutos Oeste una distancia de treinta y dos metros setenta centímetros de este punto con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de setenta y cinco centímetros y se llega al vértice Sureste del lote que se describe así: AL SUR, línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste y una distancia de cinco metros cuarenta centímetros, lindando con parcela trescientos doce del mismo condominio con sendas números cinco y tres de tres metros de ancho de por medio, AL OESTE, línea recta con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este y una distancia de nueve metros cincuenta centímetros, lindando con parcela cuatrocientos seis del condominio "A" de la misma urbanización. AL NORTE, compuesto de tres tramos, así: el primero, línea recta con rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos Este y una distancia de dos metros setenta centímetros; el segundo, línea recta con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste y una distancia de tres metros; y el tercero, línea recta con rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos Este y una distancia de dos metros setenta centímetros, lindando con parcela setecientos doce del mismo condominio. AL ESTE, línea recta con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste y una distancia de seis metros cincuenta centímetros lindando con parcela quinientos nueve del mismo condominio. Todas las parcelas mencionadas forman parte del inmueble general, propiedad de CO-URBAN S.A. DE C.V. Este lote contiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero Sur-Oeste es el esquinero Sur Oeste de una construcción cuya descripción es la siguiente: AL PONIENTE, con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad. AL NORTE, con rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos Este se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda setecientos doce. AL ORIENTE, con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda quinientos nueve. AL SUR, con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad. A excepción de las paredes comuneras, toda la

construcción y lote mencionados son propiedad privada, la construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y dos metros sesenta centímetros en la parte frontal o sea al costado Sur, por lo que su área de construcción es de treinta y cinco metros cuadrados diez decímetros cuadrados y su medida cúbica es de ochenta y siete metros cúbicos setenta y cinco decímetros cúbicos. Así mismo en su parte posterior o sea al frente al costado Norte existe un patio tendadero dividido del patio tendadero de la vivienda setecientos doce por medio cerco de una malla ciclón y tubos de hierro, el cual es comunero para ambas viviendas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el NUMERO DOCE del LIBRO TRES MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas quince minutos del día veintiuno de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41686-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que en el proceso ejecutivo civil promovido por José Cecilio Díaz, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, contra María de los Angeles Ventura y Alexi René Blanco; se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, del siguiente inmueble: Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Cañas, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, que mide y linda: Al Oriente, diez punto cero tres metros, con terreno propiedad de Bartolo Reyes, calle de por medio; al norte, treinta y cinco metros, con terreno de la vendedora; al poniente, diez metros, con terreno propiedad de la vendedora; y al sur, veintitrés punto treinta y cuatro metros, con terreno de Juan Vásquez, el cual aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el sistema computarizado SIRyC, bajo la matrícula nueve cinco cero cero dos uno uno ocho de propiedad del departamento de La Unión, a favor de María de los Angeles Ventura y Alexi René Blanco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días de octubre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41715-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, Apoderado General Judicial, de la señora ELENA SORIANO, conocida por ELENA MENDIZABAL SORIANO y por ELENA MENDIZABAL, contra la señora MARGOTH RAMOS ROSALES, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Jurisdicción de Colón, en el Cantón Las Moras del Departamento de La Libertad, el cual está establecido con una extensión superficial de CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda, AL NORTE: ocho metros treinta y seis centímetros con terreno de Sergio Martínez, antes Valentín Fuentes, pared propia de por medio, AL ORIENTE: Catorce metros doscientos doce milímetros, con terreno de Josefina Orellana Franco, antes de Valentín Fuentes, AL SUR: igual medida que al Norte con terreno de Sucesión Grande antes de Concepción Grande Cardona, calle de cuatro metros de ancho de por medio, que corresponde a la servidumbre de que goza el inmueble general de donde se segregó este lote, y AL PONIENTE: en igual medida que al oriente, linda con terreno de Isabel Antonio González, antes de Valentín Fuentes cerco propio de por medio, los lotes colindantes excepto al Sur son o han sido parte del inmueble general de Valentín Fuentes. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada al Número SETENTA Y NUEVE, del Libro MIL SETECIENTOS VEINTISEIS, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Nueva San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día siete de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41771-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora ANDREA ABELINA CORDOVA CASTILLO, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble rústico situado en el Cantón San Francisco, jurisdicción de la Villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de una ex-

tensión Superficial real de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, y sus linderos son los siguientes: al NORTE, sesenta y seis metros con terreno de FELIPE MOLINA; al PONIENTE dieciséis metros, con terreno FELIPE MONTANO; al SUR, ochenta y ocho metros, con terreno de JOSE INES CASTILLO, camino vecinal de por medio; y al ORIENTE, veinte metros, con terreno de FELIPE MOLINA, FRANCISCO JAVIER CORDOVA, FELIPE MONTANO y JOSE LUIS RODRIGUEZ; por compra que hizo al señor ISIDORO CORDOVA, en un valor de VEINTE MIL COLONES.-

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las trece horas y diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41642-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE LEONIDAS MONTANO GOMEZ, de setenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Jucuapa, con Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y cuatro guión uno, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano El Chilamate, jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután de una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, lo que mide y linda AL ORIENTE, treinta y siete metros cero cinco decímetros cero cuatro centímetros, con terreno de Jesús Montano Hernández y José Oscar Hernández Salgado, NORTE, veinticinco metros, con predio de María Guadalupe Gómez Claros, PONIENTE, treinta y siete metros cero cinco decímetros cero cuatro centímetros, con Buenaventura Hernández Montano y SUR, veinticinco metros, con terreno de Maura de Jesús Gómez.- El inmueble antes descrito, lo ha poseído el señor JOSE LEONIDAS MONTANO GOMEZ, de una manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente, desde que lo adquirió mediante escritura pública de compraventa.

Lo que se visa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa a las quince horas del día diez de noviembre del año dos mil tres. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41651-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que se han presentado los señores MAURICIO PEREZ PEREZ, quien es de treinta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Lislique, con residencia en el Cantón Las Pilas, y SANTOS CALIXTRA HERNANDEZ DE PEREZ, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, con residencia en el Caserío La Ermita, Cantón Pilas, y Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, solicitando título supletorio de CINCO INMUEBLES de naturaleza rústicas, EL PRIMERO, situado en el lugar denominado Las Lomas, Cantón Pilas, Jurisdicción de la Villa de Lislique, de este distrito, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, inmueble que tiene forma triangular y que posee las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; ciento sesenta metros, con Luis Beltrán Álvarez, cerco de alambre propiedad del colindante de por medio; AL NORTE, ciento veintisiete metros, linda por este rumbo con terreno del señor, Santos Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, ciento cincuenta y seis metros, lindando por este último rumbo con terreno del señor Juan Hernández Pérez, cerco de alambre medianero de por medio, este inmueble carece de cultivos y construcciones, inmueble que valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, y lo adquirieron por compra hecha al señor BLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Lislique, con residencia en el Caserío Playitas, Cantón Las Pilas, por medio de escritura pública de compraventa otorgada en esta ciudad a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiocho de abril del corriente año; ante los oficios Notariales del Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez. EL SEGUNDO INMUEBLE, situado en el lugar denominado Caserío Los Pérez, Cantón Las Pilas, jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dieciséis metros, linda con terreno del señor Telesforo Pérez, cerco de piña medianero de por medio, AL NORTE, cuarenta metros, linda con terreno del señor Telesforo Pérez, cerco de piña medianero de por medio, AL PONIENTE, treinta y siete metros linda con terreno del señor José Antonio Pérez y Toribio Pérez, cerco de piña medianero de por medio, y AL SUR, cincuenta y ocho metros, lindando por este último rumbo con terreno del señor José Antonio Pérez, cerco de piña medianero, de por medio, este último carece de cultivos y construcciones. Valúan el referido inmueble en la cantidad de CUATRO MIL COLONES, y lo adquirieron por compraventa hecha al señor FELIX PEREZ PEREZ, quien es de sesenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Lislique, con residencia en el Caserío Los Pérez, Cantón Las Pilas, ante los Oficios Notariales del Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, el día veintidós de abril del corriente año. EL TERCER INMUEBLE, situado en el lugar denominado La Ermita, Cantón Las Pilas, Jurisdicción de la Villa de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión de la capacidad superficial de SETECIENTOS TREINTA Y OCHOMETROS, CERO SEIS DECIMETROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintiún metros, setenta y cinco centímetros, linda con terreno que ocupa la Ermita Católica del Caserío La Ermita, cerco de alambre propio de

por medio, AL NORTE, veinticuatro metros, cincuenta centímetros, linda con terreno del señor Juan Hernández, calle real de por medio, AL PONIENTE, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros, linda con terreno del señor Demetrio Ruiz, cerco de alambre propio de por medio, y AL SUR, veinticuatro metros cincuenta centímetros, lindando por este último rumbo con terreno del señor Martiniano Pérez, cerco de piedra y piña del colindante de por medio, inmueble que carece, de cultivos y construcciones. Valúan el referido inmueble en la cantidad de TRES MIL COLONES, y lo adquirieron por compraventa hecha al señor ALEJO PEREZ PEREZ; de veinticinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Lislique, ante los Oficios Notariales del Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, el día veintiocho de abril del corriente año. EL CUARTO INMUEBLE, situado en el lugar denominado La Guaizumba, Cantón Las Pilas, jurisdicción de la Villa de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y nueve metros, linda con terreno que le queda a la vendedora María Epifanía Pérez Pérez, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, cuarenta y nueve metros, linda con terreno del señor Isabel Gutiérrez, cerco de piña del colindante y quebrada de por medio, AL PONIENTE, veintidós metros, linda con terreno del señor Fidencio Pérez, cerco de alambre propio del colindante de por medio, y AL SUR, cincuenta y tres metros, lindando por este último rumbo con terreno del señor Fidencio Pérez y María Epifanía Pérez, cerco de alambre propio de por medio; inmueble que carece de cultivos y construcciones. EL QUINTO INMUEBLE, situado en el lugar denominado La Playita, Cantón Las Pilas, jurisdicción de la Villa de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS, SESENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros, linda con terreno de la señora Félix Umanzor, faraya y camino vecinal de por medio, AL NORTE, ochenta y dos metros, linda con terreno del señor Abraham Méndez, una pequeña distancia con terreno de la señora Félix Umanzor, cerco de piña de los colindantes de por medio; AL PONIENTE, cuarenta metros, linda con terreno del señor Juan Angel Ruiz Pérez, cerco de maya ciclón propiedad del colindante de por medio, y AL SUR, setenta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando por este último rumbo con terreno de la señora Victoriana Pérez, calle de por medio, en esta porción de terreno existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, de catorce por nueve varas, y carece de cultivos, estos dos últimos inmuebles los valúan en la cantidad de QUINCE MIL COLONES, y los adquirieron por compraventa hecha a la señora MARIA EPIFANIA PEREZ PEREZ, de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, ante los Oficios Notariales del Licenciado Ulises Rolando Morales Benítez, el día veintiocho de abril del corriente año.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a catorce horas del día veinte de noviembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor JULIAN LEMUS RIVAS de setenta años de edad, agricultor, del domicilio de La Reina, de este departamento, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío El Jardín, Cantón Tilapa, del Municipio de La Reina, de este departamento, de una extensión superficial de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, partiendo del esquinero ubicado más al nor-poniente de la propiedad, línea quebrada de veintisiete tramos rectos, el PRIMERO de veintiocho punto cincuenta y seis metros, rumbo sur cincuenta grados cuarenta y uno punto cuatro minutos este; el SEGUNDO, de tres punto ochenta y siete metros, rumbo norte ochenta y un grados, cincuenta y seis minutos este; el TERCERO, de quince punto diecinueve metros, rumbo norte cuarenta grados, treinta y cinco punto dos minutos este; el CUARTO, de nueve punto setenta y ocho metros, rumbo sur cincuenta y dos grados, seis punto cinco minutos este; el QUINTO, de tres punto cuarenta y tres metros, rumbo sur sesenta y un grados, cuarenta y dos minutos este; el SEXTO, de cinco punto cuarenta metros, rumbo norte sesenta y dos grados, cincuenta punto tres minutos este; el SEPTIMO, de siete punto setenta y un metros, rumbo norte cincuenta y seis grados, veintiséis minutos este; el OCTAVO, de cinco punto cuarenta y tres metros, rumbo norte cincuenta y tres grados, dieciocho punto seis minutos este; el NOVENO, de cuatro punto cero seis metros, rumbo norte setenta y siete grados, cincuenta y cuatro punto dos minutos este; el DECIMO, de tres punto treinta y tres metros, rumbo sur ochenta y dos grados, veintinueve punto cinco minutos este; el DECIMO PRIMERO, de cuatro punto setenta metros, rumbo sur veintinueve grados, seis punto dos minutos este; el DECIMO SEGUNDO, de catorce punto ochenta y un metros, rumbo sur dieciocho grados, cuarenta y siete punto un minutos oeste; el DECIMO TERCERO, de nueve punto ochenta y nueve metros, rumbo sur seis grados, treinta y cuatro punto nueve minutos oeste; el DECIMO CUARTO, de dieciséis punto sesenta y siete metros, rumbo sur un grado, cincuenta punto siete minutos este; el DECIMO QUINTO, de veintitrés punto sesenta y un metros, rumbo sur setenta y cuatro grados, cuarenta y tres minutos este; el DECIMO SEXTO, de dos punto cincuenta y cinco metros, rumbo sur setenta y ocho grados, doce punto cuatro minutos este; el DECIMO SEPTIMO, de cuatro punto sesenta y tres metros, rumbo norte ochenta y cinco grados, treinta y cuatro punto un minutos este; el DECIMO OCTAVO, de dos punto ochenta y siete metros, rumbo norte setenta y dos grados, cuarenta y siete punto ocho minutos este; el DECIMO NOVENO, de trece punto cincuenta y siete metros, rumbo norte seis grados veintiocho punto cinco minutos este; el VIGESIMO, de cuatro punto cero siete metros, rumbo norte sesenta y nueve grados, cuarenta y nueve punto un minutos este; el VIGESIMO PRIMERO, de cinco punto veintiocho metros, rumbo sur ochenta y cuatro grados, cinco punto tres minutos este; el VIGESIMO SEGUNDO, de cinco punto cuarenta y ocho metros, rumbo sur setenta y un grados, tres punto un minutos este; el VIGESIMO TERCERO, de seis punto cincuenta y tres metros, rumbo sur setenta y cinco grados, treinta y siete punto ocho minutos este; el VIGESIMO CUARTO, de doce punto ochenta y cuatro metros, rumbo sur veinte grados, cincuenta y siete punto ocho minutos este; el VIGESIMO QUINTO, de dos punto ochenta y siete metros, rumbo sur cincuenta y ocho grados, cuatro punto seis minutos este; el VIGESIMO SEXTO, de doce punto setenta metros, rumbo norte setenta y ocho grados, cuarenta y nueve punto siete minutos este; el VIGESIMO SEPTIMO, de treinta y uno punto cero tres metros, rumbo sur veintio-

cho grados, treinta y dos punto cinco minutos este, colinda por estos tramos con inmuebles propiedad de TRANSITO AVELAR, ISABEL RIVERA, TERESA DE JESUS RIVERA, ORLANDO GOMEZ, ANA MARIA RIVERA, JOEL PINEDA, SUCESION SANCHEZ RIVERA; al ORIENTE, línea quebrada de ocho tramos rectos, el PRIMERO, de tres punto ochenta y cuatro metros, rumbo sur treinta y un grados veinte punto nueve minutos oeste; el SEGUNDO, de siete punto cero un metros, rumbo sur cincuenta y dos grados dieciséis punto dos minutos este; el TERCERO, de cuatro punto sesenta y un metros, rumbo sur veintinueve grados, cincuenta y cuatro punto tres minutos este; el CUARTO, de seis punto diecinueve metros, rumbo sur un grado cincuenta y cuatro punto cinco minutos este; el QUINTO, de dos punto treinta y un metros, rumbo sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos oeste; el SEXTO, de quince punto ochenta y seis metros, rumbo sur ochenta y tres grados veinte punto siete minutos oeste; el SEPTIMO, de cuatro punto treinta y cuatro metros, rumbo sur trece grados cuarenta y cinco punto cinco minutos oeste; el OCTAVO, de tres punto setenta y tres metros, rumbo sur cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos oeste, colinda por estos tramos con terrenos de JUAN VALLE, pasaje y NARDO HERNANDEZ, AL SUR, línea quebrada de cuatro tramos rectos, el PRIMERO, de doce punto cero seis metros, rumbo norte, sesenta grados cincuenta y uno punto dos minutos oeste; el SEGUNDO, de diez punto cincuenta y cinco metros, rumbo norte treinta y ocho grados dieciocho punto nueve minutos oeste; el TERCERO, de cuatro punto cero metros, rumbo norte treinta y ocho grados dieciocho punto nueve minutos oeste, el CUARTO de ciento cuarenta y dos punto ochenta y siete metros, rumbo norte sesenta y nueve grados cuarenta y siete punto cuatro minutos oeste, colinda por estos tramos con inmuebles propiedad de PEDRO LANDAVERDE y LUCILA PORTILLO, AL PONIENTE, línea quebrada de dos tramos rectos, el PRIMERO, de veintiocho punto cincuenta y tres metros, rumbo norte treinta grados, veinte punto siete minutos este; el SEGUNDO, de diecisiete punto cero metros, rumbo norte veinte grados cuarenta y uno punto ocho segundos este, con lo que se llega al esquinero Nor-poniente de donde se comenzó la presente descripción, colinda por estos tramos con propiedad de GONZALO LANDAVERDE; que dicho inmueble no es dominante ni sirviente y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otras personas diferentes a mi mandante, quien ha ejercido la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años, desde el año mil novecientos setenta, en que lo adquirió en forma verbal del señor MARCOS MURCIA, persona ya fallecida, por la cantidad de OCHOCIENTOS COLONES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de agosto del dos mil tres.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41784-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado el señor JORGE ALBERTO BERMUDEZ, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio quien solicita por sí y a su nombre Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Urbano, situado en Barrio El Carmen de esta ciudad, de la capacidad superficial

de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, al NORTE: treinta y cuatro metros, con solar de ANTONIA ARABELYS SIGARAN TORRES y MILAGRO DE JESUS TORRES DE RODRIGUEZ, muro de ladrillo propio; al ORIENTE: veinte metros, con solar de JOSE LUIS ARAUJO CARDENAS, cerco de maya ciclón propio; al SUR: treinta y nueve metros sesenta décimetros, con solar de LEOPOLDO ALFONSO MEJIA CASTILLO, OSCAR ARTURO MARQUEZ PANIAGUA y MARIA JULIA MARQUEZ SANTOS, muro de piedra en parte del colindante JOSE LEOPOLDO MEJIA CASTILLO, y en otra parte cerco de maya ciclón propio; al PONIENTE: veinte metros, con solar de HECTOR GALILEO ORELLANA GRANILO, Calle de por medio.- El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirió el interesado por compra que hizo a los señores: ANTONIO AYALA Hijo, FRANCISCO AYALA MEJIA, MARTA ELENA AYALA, MARIA CONCEPCION AYALA MEJIA y JOSE ISABEL AYALA, quienes fueron mayores de edad, del domicilio de la ciudad El Triunfo, según Escritura Pública no Inscribible, otorgada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, otorgada a las quince horas del día treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante los Oficios del Notario CARLOS GAMERO DURAN, el terreno relacionado tiene construidas dos casas la primera de adobe techo de tejas de diez metros de largo por seis de ancho; la segunda: sistema mixto techo de duralita de nueve metros de ancho por seis de largo, los colindantes actuales son todos de este domicilio.-Lo estima el inmueble en la suma de CIENTO MIL COLONES equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad El Triunfo, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil tres. OSCAR ALFREDO ORDOÑEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Prof. ANGEL ANTONIO MARTINEZ GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 41652-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR, que a esta oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GRANILLO, Apoderado General Judicial del señor GUILLERMO VELASQUEZ SOLER mayor de edad, de este domicilio y de San Salvador, solicitando, Título de Propiedad a favor del señor GUILLERMO VELASQUEZ SOLER, de un solar Urbano, situado en el Barrio El Niño de esta villa, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: trece punto cincuenta metros, linda con la congregación Cristiana Asambleas de Dios; AL ORIENTE: once punto sesenta metros, lindando con JOSE RUBEN ESCAMILLA, Cuarta Avenida Norte de por medio; AL SUR: trece punto cincuenta metros, linda con RUBEN ESCAMILLA; y AL PONIENTE: trece punto cincuenta metros, con EMILIO MARROQUIN y ANGEL MIRANDA. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, todos sus colindantes son

de este domicilio, lo hubo por compra que le hizo al señor CARLOS SALAS, ya fallecido, por medio de documento privado en el mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos y lo estima en QUINCE MIL COLONES.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil tres.- Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA VAQUERO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA DE BENITEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 41703-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado el señor MARCELINO FERRER SANTOS, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad 02915781-6; NIT: 0304 020631 101 3; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Francisco, de la población de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlado por el CNR, Sector: 0304U01, Parcela No.97, Area Catastral: 834.02 METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: WALBERTO SANTOS ORELLANA, SUR: SANTOS ISABEL VALENCIA, pasaje de por medio ORIENTE: ISIDRO MARTINEZ SANTOS, y PONIENTE: ALVARO MARCELINO VALENCIA, EVANGELINA SANTOS y OSMIN DURAN SANTOS, en dicho Inmueble se encuentran construidas dos viviendas, una paredes de ladrillo y otra paredes de bahareque, y techo de teja y lámina; no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por posesión material por más de treinta años consecutivos, y la posesión consiste en cuidarlo, habitar en el, hacerle mejoras, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a tres de Noviembre dos mil tres.- JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 41733-2

#### AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad PROMOTORA SABOR, S.A DE C.V., del domicilio de Ahuachapán, celebrada a las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil tres, se acordó por unanimidad, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la sociedad, por ser atendibles las modificaciones exigidas por el Código de Comercio, para adecuar el capital mínimo y reformar el pacto social. El aumento por realizarse es por CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que se tomará del capital social variable del Licenciado JOSE ANTONIO JESUS

SALAVERRIA BORJA, quedando así éste con un capital variable de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Con el aumento acordado la Sociedad girará con un Capital Mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo se acordó modificar el domicilio de la Sociedad.

El acuerdo fue tomado por unanimidad.

Ahuachapán, treinta de mayo de dos mil tres.

Lic. JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 41696-2

---

#### AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad JASAL S.A. DE C.V., del domicilio de Ahuachapán, celebrada a las catorce horas del día veinticinco de Mayo del año dos mil tres, se acordó por unanimidad, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la sociedad, por ser atendibles las modificaciones exigidas por el Código de Comercio, para adecuar el capital mínimo y reformar el pacto social.-El aumento por realizarse es por NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que se tomará del capital social variable así: del Licenciado JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando así éste con un capital variable de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y del capital variable de la señora ANA MARIA SALAVERRIA BORJA, se toma la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando así ésta con un capital variable de: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-Asimismo se acordó cambiar el domicilio de la sociedad, modificando así la cláusula primera del pacto social en lo relativo al domicilio. Con el aumento acordado la Sociedad girará con un capital mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo se acordó cambiar el domicilio de la Sociedad.

El acuerdo fue tomado por unanimidad.

Ahuachapán, tres de mayo de dos mil tres.

Lic. JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 41697-2

#### AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AGROPECUARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., del domicilio de Ahuachapán, celebrada a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil tres, se acordó por unanimidad, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la Sociedad, por ser atendibles las modificaciones exigidas por el Código de Comercio, para adecuar el capital mínimo y reformar el pacto social. El aumento por realizarse es por NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que se tomará del capital social variable de las sociedades accionistas así: de la Sociedad JASAL S.A. DE C.V. se toma su totalidad del capital variable la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y de la Sociedad INGENIERO JOSE ANTONIO SALAVERRIA Y CO. DE C.V. se toman de su capital variable la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando así esta Sociedad accionista con un capital variable de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Con el aumento acordado la Sociedad girará con un capital mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo se acordó modificar el domicilio de la Sociedad.

El acuerdo fue tomado por unanimidad.

Ahuachapán, treinta de mayo de dos mil tres.

Lic. JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA,

3 v. alt. No. 41698-2

---

#### AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TRANSPORTES SAN ANTONIO, S.A. DE C.V., del domicilio de Ahuachapán, celebrada a las dieciséis horas del día veintiocho de Mayo del año dos mil tres, se acordó por unanimidad, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la sociedad, por ser atendibles las modificaciones exigidas por el Código de Comercio, para adecuar el capital mínimo y reformar el pacto social.-El aumento por realizarse es por NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que se tomará del capital social variable de las sociedades accionistas así: de la Sociedad JASAL S.A. DE C.V. se toma su totalidad del capital variable

la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y de la Sociedad INGENIERO JOSE ANTONIO SALAVERRIA Y CO. DE C.V. se toman de su capital variable la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando así esta Sociedad accionista con un capital variable de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-Con el aumento acordado la Sociedad girará con un capital mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo se acordó modificar el domicilio de la Sociedad.

El acuerdo fue tomado por unanimidad.

Ahuachapán, treinta de mayo de dos mil tres.

Lic. JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 41700-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad PALMEROLAS S. A. DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, celebrada a las catorce horas del día veintiséis de Mayo del año dos mil tres, se acordó por unanimidad, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la sociedad, por ser atendibles las modificaciones exigidas por el Código de Comercio, para adecuar el capital mínimo y reformar el pacto social. El aumento por realizarse es por NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad que se tomará del capital social variable de las sociedades accionistas así: de la Sociedad JASAL, S.A. DE C.V., se toma la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando ésta con un capital variable de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y de la Sociedad INGENIERO JOSE ANTONIO SALAVERRIA Y CO. DE C.V., se toman de su capital variable la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando así esta Sociedad accionista con un capital variable de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Con el aumento acordado

la Sociedad girará con un capital mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo se acordó modificar el domicilio de la Sociedad.

Ahuachapán, treinta de mayo de dos mil tres.

El acuerdo fue tomado por unanimidad.

Lic. JOSE ANTONIO JESUS SALAVERRIA BORJA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 41701-2

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad PESQUERA IZALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse PESQUERA IZALCO, S. A. de C. V., del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día Tres de Noviembre del año Dos Mil Tres y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen SEGUNDO: Disolver y Liquidar la Sociedad, por no convenir a los intereses sociales; Disolución y Liquidación que se llevará cabo dentro del plazo de CINCO años, contados a partir de la fecha de este acuerdo. TERCERO: De conformidad con la cláusula VIGESIMA SEXTA de modificación del pacto social, se nombran como Liquidadores de la Sociedad al Licenciado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TREJO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y señor WILLIAM ALFARO JIMENEZ, mayor de edad, Contador del domicilio de Mejicanos Departamento de San Salvador. CUARTO: De conformidad con el inciso final del Artículo CIENTO TREINTA Y UNO del Código Tributario, se nombra como Auditor Fiscal a Zelaya Rivas, Asociados y Compañía.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de Noviembre del año Dos Mil Tres.

DOÑA MARIA ELENA EUGENIA BORGONOVO DE ALVAREZ,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 41785-2

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad LANCEMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse LANCEMAR, S.A. de C.V., del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTE del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día tres de noviembre del año dos mil tres y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen SEGUNDO: Disolver y Liquidar la Sociedad, por no convenir a los intereses sociales; Disolución y Liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de CINCO años, contados a partir de la fecha de este acuerdo. TERCERO: De conformidad con la cláusula VIGESIMA SEXTA de modificación del pacto social, se nombran como Liquidadores de la Sociedad a la señora Karen Zuleyma Hernández de Flores, mayor de edad, Contador del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y Señor Erick Manuel Mauricio Hernández Pérez, mayor de edad, Contador del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador. CUARTO: De conformidad con el inciso final del Artículo CIENTO TREINTA Y UNO del Código Tributario, se nombra como Auditor Fiscal a Zelaya Rivas, Asociados y Compañía.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente Certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.

MARIA ELENA EUGENIA BORGONOVO DE ALVAREZ,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 41786-2

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad CONCHAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CONCHAMAR, S.A. de C.V., del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día tres de noviembre del año dos mil tres y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el

capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen SEGUNDO: Disolver y Liquidar la Sociedad, por no convenir a los intereses sociales; Disolución y Liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de CINCO años, contados a partir de la fecha de este acuerdo. TERCERO: De conformidad con la cláusula VIGESIMA SEXTA de modificación del pacto social, se nombran como Liquidadores de la Sociedad a la Señorita Cecilia del Carmen Arteaga Arteaga, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y Señor Salvador Antonio Reyes Martínez, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad. CUARTO: De conformidad con el inciso final del Artículo CIENTO TREINTA Y UNO del Código Tributario, se nombra como Auditor Fiscal a Zelaya Rivas, Asociados y Compañía.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente Certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.

MARIA ELENA EUGENIA BORGONOVO DE ALVAREZ,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 41787-2

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad AGRICOLA LA SIERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse LA SIERRA, S.A. de C. V., del domicilio del Municipio de El Porvenir, departamento de Santa Ana, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día tres de noviembre del año dos mil tres y de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen SEGUNDO: Disolver y Liquidar la Sociedad, por no convenir a los intereses sociales; Disolución y Liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de CINCO años, contados a partir de la fecha de este acuerdo. TERCERO: De conformidad con la cláusula VIGESIMA SEXTA de modificación del pacto social, se nombran como Liquidadores de la Sociedad al Licenciado José Ernesto Aguilar Amaya, mayor de edad, Licenciado en Economía del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador y Señora Neida Eunice Gavarrete Novoa, mayor de edad, Contador del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad. CUARTO: De conformidad con el inciso final del Artículo CIENTO TREINTA Y UNO del Código Tributario, se nombra como Auditor Fiscal a Zelaya Rivas, Asociados y Compañía.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente Certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Licenciado JOSE ERNESTO AGUILAR AMAYA,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 41788-2

AVISO

CORPORACION AHORROMET, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION,

HACE CONSTAR: que a nuestras oficinas se han presentado los señores MARIO STANLEY ORTIZ CORNEJO, HUGO FREDY PERDOMO, JUAN PABLO ERNESTO CORDOVA HINDS, ALICIA DEL CARMEN GRANADA DE MORA, RICARDO FRANCISCO MORA GRANADA, ANA CONCEPCION GRANADA PINEDA DE QUEHL, SILVIA DEL CARMEN AVILA QUEHL DE ORTIZ, MIRIAM ELENA GOCHEZ FERNANDEZ, PATRICIA MARIA MENDEZ GAMERO, ERNESTO AVILA QUEHL, VICTOR RODOLFO QUEHL RINKER, CARMEN MARIA ARBIZU ARGUELLO, MARIA MARGARITA ARBIZU ARGUELLO, DINA MARIA PALACIOS CUADRA DE ARTIGA, FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, JUAN BENJAMIN NAVERRERE GONZALEZ, MARIA TERESA ARBIZU BOSQUE DE WHAN, JOSE CARLOS SUAREZ AVENDAÑO, FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ SALDAÑA y CARLOS EDUARDO KEILHAUER FERRAN todos accionistas de esta institución, el cual manifiestan haber extraviado sus certificados de acciones así : No. 462 por 269 acciones y No. 1231 por 4 acciones, No. 619 por 269 acciones, No. 236 por 269 acciones, No. 444 por 269 acciones, No. 445 por 135 acciones, No. 491 por 269 acciones, No. 1318 por 4 acciones y No. 465 por 269 acciones, No. 302 por 269 acciones, No. 166 por 269 acciones y No. 1416 por 4 acciones, No. 167 por 269 acciones y No. 1448 por 4 acciones, No. 492 por 269 acciones, No. 607 por 269 acciones No. 608 por 269 acciones No. 610 por 269 acciones, No. 665 por 689 acciones, No. 780 por 7 acciones, No. 603 por 269 acciones, No. 1394 por 4 acciones, No. 229 por 269 acciones, No. 229 por 269 y varios por 7,881 acciones todos ellos registrados en el libro de accionistas así :No. 3 Folio 098, No.2 Folio 208, No. 1 Folio 189, No. 1 Folio 341, No. 2 Folio 145, No.1 Folio 342, No. 1 Folio 078, No.1 Folio 319, No. 2 Folio 104, No.1 Folio 080, No. 2 Folio 231, No. 1 Folio 056, No. 1 Folio 057, No. 2 Folio 188 No. 1 Folio 081, No.2 Folio 156, No. 1 Folio 059, No.3 Folio 003, No. 1 Folio 216 y No.2 Folio 012 solicitando reposición de estos.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a emitir los Certificados en referencia.

San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,  
LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. 41725-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 11 AVENIDA SUR y PASAJE ACOSTA, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 006PLA000003430, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 15 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS SERMEÑO VASQUEZ,  
BANCO CUSCATLÁN, S.A.  
AGENCIA PLAZA BARRIOS

3 v. alt. No. 41734-2

AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público,

Hace saber: que se ha presentado a sus oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, parte interesada solicitando reponer por extravió los Certificados de acciones número 13,882 por 179 acciones, a nombre de María Aída Milla de Orellana; inscrito en el folio Cinco mil doscientos veintiocho, del Libro de Registro de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la Reposición del mismo, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil tres.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN,

Director Ejecutivo.

3 v. alt. No. 41776-2

AVISO

“AIG, S. A., SEGUROS DE PERSONAS”, Compañía de Seguros,

Hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado CARLOS ROBERTO MALDONADO, Comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza No. VO-37.292, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha 14 de mayo de 1998. Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, veinticuatro de noviembre del dos mil tres.

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,  
SUSCRIPCIÓN SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. 41677-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051260  
ESTABLECIMIENTO 2003051260- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ADRIAN SARAVIA POLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de USULUTAN, con Número de Identificación Tributaria: 1104-280444-001-6, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veintinueve minutos del día nueve de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051260 y Establecimiento No. 2003051260-001; a favor de la Empresa denominada GASOLINERA LA MONTAÑITA, la cual se dedica a la VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en KILOMETRO 115, SOBRECARRETERA LITORAL, EN SUBURBIOS DE EREGUAYQUIN del domicilio de USULUTAN,

cuyo activo asciende a VEINTICINCOMILOCHOCIENTOS SESENTA DOLARES CON 00/100 \$ 25,860.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) GASOLINERA LA MONTAÑITA ubicado en KILOMETRO 115, SOBRECARRETERA LITORAL, EN SUBURBIOS DE EREGUAYQUIN, del domicilio de USULUTAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil tres.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. 41660-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001020155  
ESTABLECIMIENTO 2001020155- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VAIRO BIZZARRO DE PITTA, SOFIA en su calidad de Representante legal de la sociedad PITTA VAIRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PITTA VAIRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 933 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020293-102-0, ha presentado solicitud a las once horas y veintinueve minutos del día nueve de abril de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001020155 y Establecimiento No. 2001020155-001; a favor de la Empresa denominada PITTA VAIRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRA VENTA DE ARTICULOS PARA FERRETERIA, VINOS Y COMESTIBLES, con dirección en 37a. CALLE ORIENTE No. 741 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES CON 47/100 \$ 699,505.47 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- PITTA VAIRO, S.A. DE C.V. ubicado en 37a. CALLE ORIENTE No. 741, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de octubre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. 41724-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2003033567

No. de Presentación: 20030039666

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

## SMIRNOFF CITRUS TWIST

Consistente en: las palabras SMIRNOFF CITRUS TWIST, traducción al castellano: SMIRNOFF CITRICO TORCEDURA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41626-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2003033568

No. de Presentación: 20030039667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

## SMIRNOFF CRANBERRY TWIST

Consistente en: las palabras SMIRNOFF CRANBERRY TWIST, traducción al castellano: SMIRNOFF ARANDANO TORCEDURA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41627-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2003033569

No. de Presentación: 20030039668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

## SMIRNOFF ICE

Consistente en: las palabras SMIRNOFF ICE, traducción al castellano: SMIRNOFF HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41628-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2003033570

No. de Presentación: 20030039669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo

North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras SMIRNOFF ICE, traducción al castellano: SMIRNOFF HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41629-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003033571

No. de Presentación: 20030039670

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras Dos Pinos y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41630-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003033635

No. de Presentación: 20030039758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, traducción al castellano: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41632-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003033636

No. de Presentación: 20030039759

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **BROTHER BEAR**

Consistente en: la palabra BROTHER BEAR, traducción al castellano: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41633-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2003033644

No. de Presentación: 20030039767

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **BROTHER BEAR**

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41634-2

Clase: 32.

No. de Expediente: 2003033637

No. de Presentación: 20030039760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **BROTHER BEAR**

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, traducción al castellano: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41635-2

Clase: 28.

No. de Expediente: 2003033638

No. de Presentación: 20030039761

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41636-2

Clase: 20.

No. de Expediente: 2003033645

No. de Presentación: 20030039768

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41637-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2003033639

No. de Presentación: 20030039762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41638-2

Clase: 14.

No. de Expediente: 2003033646

No. de Presentación: 20030039769

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41639-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003033647

No. de Presentación: 20030039770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41641-2

Clase: 44.

No. de Expediente: 2003033750

No. de Presentación: 20030039909

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ares Trading, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ZEMRIK

Consistente en: la palabra ZEMRIK.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41643-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003033751

No. de Presentación: 20030039910

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ares Trading, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ZEMRIK

Consistente en: la palabra ZEMRIK.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41646-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003033640

No. de Presentación: 20030039763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41647-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003033641

No. de Presentación: 20030039764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41648-2

Clase: 24

No. de Expediente: 2003033642

No. de Presentación: 20030039765

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa: HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41649-2

Clase: 18

No. de Exp.: 2003033643

No. de Pres.: 20030039766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BROTHER BEAR

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, que traducido al castellano significa HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41650-2

No. de Exp.: 2002026975

No. de Pres.: 20020028164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wendy's International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## COMA EN GRANDE AUN SEA TARDE

Consistente en: las palabras "COMA EN GRANDE AUN SEA TARDE", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA PROMOCION Y PROPAGANDA DESTINADA A EXPANDIR LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCARGAN ESPECIALMENTE DE LA PREPARACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ORGANIZACION Y MANEJO DE TALES ESTABLECIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos

mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41653-2

Clase: 32

No. de Exp.: 2002027460

No. de Pres.: 20020028932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DISNEY

Consistente en: la palabra DISNEY.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41654-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2002028326

No. de Pres.: 20020030357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## VELCADE

Consistente en: la palabra VELCADE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41655-2

Clase: 09

No. de Exp.: 2002028770

No. de Pres.: 20020031054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WANADOO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Diseño de Wanadoo.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41656-2

Clase: 44

No. de Exp.: 2003033752

No. de Pres.: 20030039911

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ares Trading, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MOVECTRO

Consistente en: la palabra MOVECTRO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41657-2

Clase: 30

No. de Exp.: 2003033037

No. de Pres.: 20030038698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## 3 MUSKETEERS

Consistente en: la palabra 3 MUSKETEERS, traducción al castellano: 3 MOSQUETEROS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41658-2

Clase: 37

No. de Exp.: 2003033395

No. de Pres.: 20030039388

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOVIL ACCESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra movil@ccess.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41659-2

Clase: 35

No. de Exp.: 2003033548

No. de Pres.: 20030039647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WORLD TIME OVERSEAS CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras WORLD TIME, traducción al castellano: HORA MUNDIAL.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41661-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2003033551

No. de Pres.: 20030039650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**TWISTED V**

Consistente en: la expresión TWISTED V, traducción al castellano: TORCIDO V.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41662-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2003033753

No. de Pres.: 20030039912

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ares Trading, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## MOVECTRO

Consistente en: la palabra MOVECTRO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41663-2

No. de Exp.: 2002026774

No. de Pres.: 20020027871

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUISA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## Para esos días... Dolofín mes

Consistente en: la expresión "Para esos días... Dolofín mes", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE LOS ARTICULOS QUE ELABORA LA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE UN PRODUCTO DENOMINADO DOLOFIN MES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41664-2

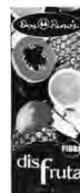
Clase: 32

No. de Exp.: 2003033553

No. de Pres.: 20030039652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R. L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Dos Pinos y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41665-2

Clase: 21

No. de Exp.: 2003033755

No. de Pres.: 20030039914

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **BROTHER BEAR**

Consistente en: las palabras BROTHER BEAR, traducción al castellano HERMANO OSO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41666-2

Clase: 03

No. de Exp.: 2003033554

No. de Pres.: 20030039653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESCADA AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **ISLAND KISS**

Consistente en: las palabras ISLAND KISS, traducción al castellano: ISLA BESO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41667-2

Clase: 28

No. de Exp.: 2003033761

No. de Pres.: 20030039920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **SPONGEBOB SQUAREPANTS**

Consistente en: la expresión SPONGEBOB SQUAREPANTS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41669-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2003033563

No. de Pres.: 20030039662

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SMIRNOFF VANILLA TWIST

Consistente en: las palabras SMIRNOFF VANILLA TWIST, traducción al castellano: SMIRNOFF VAINILLA TORCEDURA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41670-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2003033565

No. de Pres.: 20030039664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SMIRNOFF ORANGE TWIST

Consistente en: las palabras SMIRNOFF ORANGE TWIST, traducción al castellano: SMIRNOFF NARANJA TORCEDURA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41671-2

Clase: 33

No. de Exp.: 2003033566

No. de Pres.: 20030039665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SMIRNOFF GREEN APPLE TWIST

Consistente en: las palabras SMIRNOFF GREEN APPLE TWIST, traducción al castellano: SMIRNOFF MANZANA VERDE TORCEDURA.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41672-2

Clase: 25

No. de Exp.: 2003033763

No. de Pres.: 20030039922

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SPONGEBOB SQUAREPANTS

Consistente en: las palabras SPONGEBOB SQUAREPANTS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41690-2

Clase: 09

No. de Exp.: 2003033764

No. de Pres.: 20030039923

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SPONGEBOB SQUAREPANTS

Consistente en: las palabras SPONGEBOB SQUAREPANTS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41691-2

Clase: 18

No. de Exp.: 2002026984

No. de Pres.: 20020028175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RAUL VALBUENA SARMIENTO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VIA SPRING

Consistente en: las palabras "VIA SPRING y Diseño".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41692-2

Expediente: 012000010042

Nombre Comercial: AUTOSPORT y diseño.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ALFREDO MENA DÍAZ, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en AUTOSPORT, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TODA CLASE DE VEHICULOS Y VENTA DE SERVICIOS RELACIONADOS AL RAMO AUTOMOTRIZ, UBICADO EN AVENIDA MASFERRER NORTE "D" GUION TRES, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41709-2

Clase: 41

No. de Exp.: 2003033762

No. de Pres.: 20030039921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viacom International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## SPONGEBOB SQUAREPANTS

Consistente en: la expresión SPONGEBOB SQUAREPANTS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41712-2

Clase: 27

No. de Exp.: 2001017822

No. de Pres.: 20010017822

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de ANA MARIA ELENA CASTELLANOS VECIANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra "CHRISTLAND" escrita en letras características, mayúsculas, donde la terminación de las letras "R" subraya las letras "I", "S", y "T", uniéndose con la parte inferior de la letra "L" cuya parte inferior finaliza en una orla que subraya las letras "A", "N" y "D". Las letras presentan un color azul en la parte superior, el cual se va degradando en color morado hasta llegar a la parte inferior de las mismas. Todas las letras están delineadas por una franja de color verde. Sobre la letra "C" se encuentra el diseño que asemeja ser un castillo de color amarillo con dos torres a cada uno de sus lados, el techo de cada una de las torres es de color rojo. En la parte inferior del castillo se encuentran unas orlas de color celeste. El punto de la letra "I" de la palabra "CHRISTLAND" se encuentra representado por una estrella de color amarillo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41795-2

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**HACE SABER:** que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones se han emitido resoluciones entre el siete de octubre y el tres de noviembre del año dos mil tres, por medio de las cuales fueron admitidas solicitudes de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERES**

No.	CODIGO DE PUBLICACION	FRECUENCIA (MHz)	ruta de enlace
<b>SERVICIOS FIJOS</b>			
1	FIJ-001	11,097.750 +/- 2.750	MTX ESCALÓN – BOQUERÓN DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR
2	FIJ-001	11,627.750 +/- 2.750	BOQUERÓN DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR - MTX ESCALÓN
3	FIJ-002	11,132.250 +/- 2.750	MTX ESCALÓN – BOQUERÓN DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR
4	FIJ-002	11,662.250 +/- 2.750	BOQUERÓN DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR - MTX ESCALÓN
5	FIJ-003	7,331.000 +/- 7.000	AHUACHAPAN – CERRO CACHÍO
6	FIJ-003	7,170.000 +/- 7.000	CERRO CACHÍO - AHUACHAPAN
7	FIJ-004	7,747.700 +/- 14.000	SOYAPANGO – BOQUERÓN DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR
8	FIJ-004	8,059.020 +/- 14.000	BOQUERÓN DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR - SOYAPANGO
9	FIJ-005	10,310.000 +/- 12.500	CIUDAD PACIFICA, SAN MIGUEL – EL PACAYAL, SAN MIGUEL
10	FIJ-006	10,995.000 +/- 12.500	CIUDAD PACIFICA, SAN MIGUEL – CONCHAGUA, LA UNIÓN

**OPOSICIÓN DE FRECUENCIAS**

No.	CODIGO DE PUBLICACIÓN	FRECUENCIA (MHz)	ruta de enlace
<b>SERVICIOS FIJOS</b>			
1	FIJ-001	230.600 +/- 0.100	CERRO SANTA LUCÍA, SANTA ANA – CIUDAD DE AHUACHAPAN
2	FIJ-002	234.000 +/- 0.100	USULUTAN – VOLCAN DE CONCHAGUA
3	FIJ-003	311.400 +/- 0.100	BOQUERÓN DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR – IZALCO, SONSONATE

4

FIJ-004

212.200 +/- 0.100

CHINAMECA – CERRO EL PACAYAL

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó ésta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés según corresponda a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el 12 de noviembre y el 9 de diciembre del 2003, ambas fechas inclusive.



2 v. alt . No. 41740-2

RAFAEL TREJO, NOTARIO, de este domicilio, con oficina Notarial situada en Final Treinta y Una Calle Poniente número mil ciento veinticuatro, Colonia Layco, San Salvador, al público en general y para los efectos de ley,

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil tres.

RAFAEL TREJO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 41847-2

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las ocho horas del día veintiuno de noviembre del presente año. Se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango en este departamento a las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete dejó la señora CECILIA MARIGEL PEREZ HERNANDEZ, de parte de la señorita KAREN NEREYDA CRUZ PEREZ, en su calidad de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GUILLERMINA HERNANDEZ GRANADOS en su calidad de madre de la referida causante; Habiéndosele conferido a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", Local Número Cuatro, primera Planta; en esta ciudad; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado, la señora JULIA AGUEDA EVANGELINA MARTINEZ DE RAYMUNDO, de cincuenta y cinco años de edad, Panificadora, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero ciento dos mil cuatrocientos veintitrés-cinco, con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos doce-ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis-cero cero uno- dos; solicitando la tramitación ante mis oficios, de TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: de un terreno

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean derecho a la referida Herencia para que se presenten a la oficina Notarial citada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

de naturaleza rústica, situado en el Cantón Istagua, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticinco metros con terrenos de JUAN CASTRO antes, hoy de la sucesión de ISABEL ORELLANA, brotones de varias clases de por medio en línea recta; AL NORTE, veintinueve metros, con terreno de JUAN JOSE RAYMUNDO, brotones de varias clases en línea recta; AL PONIENTE, de veinte metros con terreno de GERARDA VIUDA DE RAYMUNDO, brotones de varias clases de por medio en línea recta, y AL SUR, dieciséis metros con terrenos de SANTOS RAYMUNDO, brotones de por medio en línea recta. Los cuatro brotones esquineros son de izote. Que este fundo rústico actualmente carece de cultivos permanentes pero sí tiene una casa de adobe techo de teja. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo valúa en la suma de

CINCUENTA MIL COLONES. Que lo adquirió por donación verbal que le hiciera el señor JESUS RAYMUNDO MENDOZA, quien fuera su esposo, y que falleció el día ocho de marzo del año dos mil uno. Dicho donante no tiene personas llamadas a la sucesión.

Expido el presente edicto en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. 41983-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a las dieciocho horas cuarenta minutos del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, falleció la señora VIRGINIA DE LOS ANGELES ACOSTA GARCIA, quien fue de treinta y cinco años de edad, empleada, soltera, siendo el Cantón Cutumay Camones, de esta Jurisdicción el lugar de su último domicilio, sin que a la fecha se haya aceptado toda la herencia o una cuota de la misma; por lo que mediante resolución proveída a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia de la referida causante, se nombró curador para que represente la sucesión a la Licenciada LOURDES YANIRA CARPIO SANDOVAL, de treinta y tres años de edad, Abogado, y de este domicilio, quien aceptó el cargo.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas dieciocho minutos del día catorce de octubre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41361-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia que a su defunción dejó el

señor MANUEL DE JESUS CRUZ FLORES, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Volcán, jurisdicción de Santa Elena de este Departamento, lugar que tuvo como último domicilio, habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente al Licenciado TOMAS FRANCISCO GALDAMEZ HERNANDEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 41368-3

HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día uno de Octubre del dos mil dos, dejó el señor PEDRO ANTONIO ESTRADA quien también fue conocido por PEDRO ANTONIO ESTRADA HUEZO, de parte de la señora MARIA LEONOR DAMIAN DE ESTRADA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Héctor Edmundo Castro Pineda. En la ciudad de Sonsonate, a las diez horas del día doce de Noviembre del dos mil tres.

Dr. HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 41378-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANA JULIA HERNANDEZ BONILLA, conocida por JULIA HERNANDEZ, el día veintinueve de julio del año en curso, en el Hospital Nacional de Sensuntepeque, habiendo sido esta Ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte del señor CARLOS ERNESTO HERNANDEZ SANCHEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA GLORIA HERNANDEZ MONTANO; en calidad de hija de la causante; confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 41403-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor DOMINGO ANTONIO MACHUCA, conocido por DOMINGO MACHUCA, y por DOMINGO ANTONIO MACHUCA PORTILLO, al fallecer el día cuatro de julio de dos mil tres, en el Hospital San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor ALFREDO MACHUCA NOLASCO, conocido por ALFREDO MACHUCA, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 41405-3

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida San Carlos número ciento veinticuatro, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día dos de octubre del año dos mil dos, dejó la señora FELIPA MENDOZA de parte del señor WILFREDO CRUZ ALFARO MENDOZA, en su concepto de hijo único sobreviviente de la causante, por medio de su apoderada KAREN PATRICIA ALFARO HERNANDEZ, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la sucesión de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre el dos mil tres.

CAROLINA DE JESUS ROMERO GUARDADO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 41422-3

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día diecinueve de Junio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora JUANA MENDEZ conocida por JUANA MENDEZ RAMIREZ DE COLOCHO, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, fallecida en el Hospital Rosales de San Salvador el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores JOSE GUILLERMO MENDEZ y ELBA GLADIS MENDEZ DE CORTEZ, en concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de Julio de dos mil tres. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41394-3

LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial San Carlos, Avenida Arcadia, número catorce, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiuno de octubre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día doce de Septiembre del dos mil tres, dejó la señora: MARIA CANDELARIA PONCE conocida por MARIA PONCE, de parte de las señoras Rosa Miriam Ponce de Martínez conocida por Rosa Miriam Ponce Ascencio, Blanca Irma Ponce de Castro conocida por Blanca Irma Ponce Ascencio, Ana Cecilia Gálvez de Peñate quien es representada por su Apoderada Especial señora Xiomara Marlene Martínez, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO. En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintiuno de Octubre del dos mil tres.

LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 41371-3

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con oficina situada en Primera Calle Oriente número siete de esta ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito Notario a las ocho horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día tres de septiembre del presente año dos mil tres, en el Cantón Copinolapa, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo esa misma ciudad lugar de su último domicilio, dejó el señor PASTOR MENDEZ conocido por PASTOR MENDEZ URBINA; a favor de los señores IRMA MONTOYA MENDEZ, CONSUELO MENDEZ MONTOYA

y JORGE GUADALUPE MENDEZ MONTOYA, en concepto de HIJOS del referido causante; habiéndose conferido a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto.

En la ciudad de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres.

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 41375-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO ORELLANA VILLANUEVA, conocido por LUIS ALONSO ORELLANA, quien al momento de su fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, soltero, fotógrafo, quien falleció el día veintiocho de octubre de dos mil dos, siendo Soyapango su último domicilio, originario de Tecapán, salvadoreño, hijo de JESUS ORELLANA y LUISA VILLANUEVA; de parte de la señora MARIA ESTER RIVERA BARRERA, conocida por MARIA ESTER RIVERA y por MARIA ESTER RIVERA GARCIA de sesenta y tres años de edad, ama de casa, y del domicilio de Soyapango, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GLORIA ELIZABETH ORELLANA RIVERA, ALEXANDER ORELLANA RIVERA y LILIAN MAYENCI RIVERA ORELLANA, en su calidad de hijos del causante.

Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintinueve de octubre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41362-3

CARLOS ALFREDO ZELAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en edificio DEMSA, Local Número Treinta y uno, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, de esta ciudad. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las nueve horas del día siete de Noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ELENA DEL TRANSITO GARCIA MONZON, conocida por ELENA DEL TRANSITO GARCIA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña por nacimiento, del domicilio de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, la que fue su último domicilio, fallecida en el Cantón Joya de Cerén, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día once de Mayo de dos mil tres, de parte del señor CARLOS HUMBERTO GARCIA RAMIREZ, conocido por CARLOS HERNANGARCIA RAMIREZ, por derecho de representación de su padre PIO DE JESUS PASHPARICO, conocido por PIO QUINTO GARCIA y sólo por PIO GARCIA, quien fue hermano Uterino de la expresada causante a quien premurió, habiéndosele conferido a aquél la administración y representación interinas de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de dos mil tres.

Dr. CARLOS ALFREDO ZELAYA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 41282-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veinticuatro de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora FELIPA RUIZ, fallecida a las trece horas del día veintiséis de febrero del corriente año, en el Cantón Los Zelayas, jurisdicción de San Rafael Oriente de este distrito,

departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte del señor Raúl Ruiz, en concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil tres. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41248-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiocho de los corrientes; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor VICENTE QUINTANILLA CAMPOS, fallecido a las dieciocho horas del día veintisiete de junio de mil novecientos setenta en el Cantón San Julián, jurisdicción de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Jorge su último domicilio; de parte del señor JOSE MANUEL GOMEZ QUINTANILLA, en su concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41247-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día diez de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ASDRUBAL OSWALDO LOPEZ, conocido por ASDRUBAL OSWALDO LOPEZ ARGUETA, ASDRUBAL OSWALDO LOPEZ ARGUETA y por ASDRUBAL OSWALDO ARGUETA LOPEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, divor-

ciado, empleado, y falleció el día diecinueve de mayo del año dos mil tres, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte del señor CRISTOPHER ASDRUBAL LOPEZ GONZALEZ, en calidad de hijo del causante, Confiándosele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor a través de su madre señora Rosa Nery González de García al completar su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DELGADO, a las doce horas y cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil tres. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41279-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, Apoderado General Judicial de SERVICIOS DE TARJETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores ELVIA ESPERANZA GALO BONILLA DE CASTRO y MARIO CASTRO TABLAS, conocido por MARIO NUÑEZ TABLAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno rústico desmembrado de otro de mayor extensión situado en el Cantón El Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, que está marcado con el NUMERO ONCE en el plano de parcelación respectivo de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS más o menos, equivalentes a DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, aproximadamente que mide y linda: AL NORTE: diecisiete metros treinta centímetros, con terreno de Matilde Morán; AL ORIENTE: doce metros cuarenta y cuatro centímetros, con calle de seis metros de ancho de por medio y lote número trece; AL SUR: diecisiete metros, con lote número once; AL PONIENTE: once metros cuarenta y dos centímetros con lote número nueve; los colindantes de los rumbos Oriente, Sur y Poniente y la calle mencionada, pertenecen al inmueble mayor en parcelación de donde fue desmembrada en su oportunidad el que se describe. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del ejecutado, por estar inscrito a su favor al Número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil tres. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41300-3

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, actuando como Apoderado de la Sociedad SERVICIOS DE TARJETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERTAR, S.A. DE C.V., y SERVICIOS DE TARJETAS, S.A. DE C.V.; en contra del señor JOSE JOAQUIN SALVERIA GONZALEZ, se venderán en pública subasta en este Tribunal, en fecha que posteriormente se señalará, los inmuebles que a continuación se describen: A) UN INMUEBLE: de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Carmen, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, identificado como LOTE NUMERO DOCE del Block "A", de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y de la medida y linderos siguientes: AL NORTE: doce metros, linda con lotes siete y seis del block B, estando de por medio el pasaje número uno de seis metros de ancho; AL ORIENTE: catorce metros linda con lotes números veintiuno y veintidós del Block A, estando de por medio el pasaje número cuatro de seis metros de ancho; AL SUR: doce metros linda con lotes número once del mismo block A; Y AL PONIENTE: catorce metros, linda con los lotes doce del mismo Block "A", Dicho inmueble se encuentra inscrito al número de Sistema Mecanizado MCERO CINCO UNO TRES TRES SEIS DOS SIETE, en el Registro de la Propiedad de San Salvador, B) y UN INMUEBLE de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Carmen, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, Identificado como LOTE NUMERO TRECE del block "A", de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, o sea DOSCIENTAS TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: siete metros linda con los lotes números seis y cinco del block B, estando de por medio el pasaje número uno de seis metros de ancho; AL ORIENTE: veinte metros linda con los lotes números doce y once del mismo block "A"; AL SUR: veinte metros linda con los lotes número catorce del mismo block A. Dicho inmueble se encuentra inscrito al número de Sistema Mecanizado MCERO CINCO UNO TRES TRES SEIS DOS OCHO, en el Registro de Propiedad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador a las doce horas y treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil dos. Licda. ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41329-3

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sociedad SERVICIOS DE TARJETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERTAR, S.A. DE C.V., y SERVICIOS DE TARJETAS, S.A. DE C.V., contra CARLOS ALBERTO SALMERON MEJIA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, los bienes inmuebles embargados siguientes: Un apartamento situado en el Condominio Montemaría que se encuentra sobre la Primera Calle Poniente entre la Cincuenta y Uno y Cincuenta y Siete Avenida Norte de esta ciudad, que según inscripción de su antecedente es la siguiente: APARTAMENTO NUMERO UNO- SEIS- B, partiendo del punto numero dos, se mide una distancia de dos metros con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veintinueve punto seis minutos Oeste, de este punto se mide una distancia de diecisiete punto sesenta metros con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta punto cuatro minutos Este; de este punto se mide una distancia de catorce punto setenta metros con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veintinueve punto seis minutos Oeste. Llegando así, al esquinero sur de este apartamento, cuyas medidas y linderos son: AL SUROESTE, línea recta con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados treinta punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete punto setenta metros; lindando con apartamento número uno-cinco-B del mismo edificio, "B". AL NORTE- OESTE: línea quebrada compuesta por tres tramos rectos así el primero con rumbo norte cuarenta y cinco grados veintinueve punto seis minutos Este y distancia de dos punto setenta metros, el segundo con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados treinta punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto veinte metros, y el Tercero con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veintinueve punto seis minutos Este y distancia de tres punto treinta metros, lindando los dos Primeros tramos con pasillo de circulación peatonal interior del edificio "B" y el tercer tramo con zona verde interior del Edificio "B" al Nor- oeste: línea quebrada compuesta por tres tramos rectos así: el primero con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta punto cuatro minutos Este y distancia de tres punto cuarenta metros; el segundo con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veintinueve punto seis minutos Este y distancia de diez centímetros; y el tercero, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta punto cuatro minutos Este y distancia de tres punto cuarenta metros, lindando los dos primeros tramos con apartamento numero uno - siete "B" del mismo edificio "B" y el tercer tramo con zona verde exterior de uso común para todo el condominio.- AL SUR- ESTE: línea quebrada compuesta por tres tramos rectos así: EL PRIMERO con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veintinueve punto seis minutos Oeste y distancia de dos punto veinte metros; EL SEGUNDO, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta punto cuatro minutos Este y distancia dos metros, y EL TERCERO, con rumbo Sur cuarenta y cinco, grados veintinueve punto seis minutos Oeste y distancia de tres punto noventa metros lindando los tres tramos con zona verde exterior de uso común para todo el condominio. El apartamento linda en su parte superior con apartamento, uno- seis- "B", del mismo edificio "B", y en su parte inferior sin colindancias por ser primer nivel, la planta así descrita tiene una altura de dos punto ochenta metros, una superficie de cuarenta y cinco punto setenta metros cuadrados y un volumen de ciento veintisiete

punto noventa y seis metros cúbicos; con construcción de tipo mixto con área construida de cincuenta y tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados. Este inmueble está inscrito a favor del demandado CARLOS ALBERTO SALMERON MEJIA según inscripción M CERO CINCO CERO CERO NUEVE CERO UNO SEIS, inscripción CERO CERO CERO UNO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41331-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado SAMUEL DAVID PINEDA YANES, de treinta años de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Miguel, Apoderado General Judicial del señor SALVADOR MORALES, de setenta y ocho años de edad, agricultor y comerciante, del domicilio de Santiago de María, contra el señor DAGOBERTO ARNULIO GUARDADO GONZALEZ, en aquel entonces de sesenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, sobre el inmueble siguiente: Un terreno rústico, que perteneció a la Hacienda El Obrajuelo, del Polígono El Esterillo, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según ficha Catastral número cuatrocientos cuarenta, código once cero setenta y ocho-noventa y uno, de DOCE HECTAREAS OCHENTA Y CINCO AREAS, pero conforme a antecedente es NUEVE HECTAREAS SETENTA Y NUEVE AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS de las colindancias siguientes: NORTE, con Salvador Morales, y que fue vendido a la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), ORIENTE, con Salvador Morales, y fue vendido a la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; SUR, con Bosque Salado, Y PONIENTE, también con Salvador Morales, y que fue vendido a la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, ahora de José Angel Ruiz. Que el Inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el Número TREINTA Y SEIS del libro MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de propiedad del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra a este Tribunal que se admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 41357-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado inicialmente por el Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR; continuado conjuntamente con el Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO; y seguido posteriormente por éste, en sustitución del primero; en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra el señor ITALO EDGARDO GALVEZ; reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y en el mejor postor, un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINCE del Polígono B de la Urbanización "La Aldea", situada en el Cantón o Aldea San Antonio de la ciudad de Santa Ana, que se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la carretera que de Santa Ana conduce a Ahuachapán y la calle vecinal que conduce al Cerro Santa Lucía con rumbo Norte ocho grados once minutos Oeste se mide una distancia de ciento cuarenta y tres punto veinte metros, en este punto se hace una deflexión derecha con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos Este se mide una distancia de treinta y siete punto treinta metros y en este punto se hace una deflexión derecha con una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el Mojón Noroeste del lote que mide y linda: al Norte, tramo recto de nueve metros con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos Este, linda con lotes diecinueve y dieciocho, Polígono C, Pasaje número dos de cinco metros de ancho de por medio; al ORIENTE, tramo recto de doce punto cincuenta metros con rumbo Sur ocho grados once minutos Este, linda con lote número dieciséis del mismo Polígono; al SUR, tramo recto de nueve metros rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos Oeste, linda con lotes seis y siete del mismo Polígono B; al PONIENTE, tramo recto de doce punto cincuenta metros rumbo Norte ocho grados once minutos Oeste, linda con lote catorce del mismo Polígono B retornando al mojón de partida, el lote descrito mide CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS y tiene un área construida de OCHENTA METROS CUADRADOS; inscrito a favor del ejecutado, señor ITALO EDGARDO GALVEZ, al número SESENTA Y NUEVE del Tomo UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Al inmueble le afectan los siguientes gravámenes: HIPOTECA ABIERTA inscrita al número TRECE del Tomo UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS de Hipotecas y un EMBARGO a favor de Producciones Artísticas y Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrito bajo el número SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES de Anotaciones Preventivas, ambas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento; quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41366-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor SALVADOR OVIDIO

MENDOZA AREVALO, solicitando obtener a favor de dicho señor, TITULO SUPLETORIO de un predio rústico, marcado catastralmente como PARCELA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, situado en el Cantón El Roble, de esta jurisdicción, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, con predio de la señora BERTILA MENDOZA, antes, hoy con SANTOS OVIDIO MENDOZA, cerco propio de por medio; AL ORIENTE, con doña LIGIA DE MENDOZA, hoy con MARINA ESTELA PIMENTEL, cerco propio de por medio; AL SUR, con terreno del doctor ANTONIO RAMON LAGOS, después de doña MARIA ARIZ VIUDA DE LAGOS, hoy en día con PEDRO ALFONSO AREVALO SINTIGO, camino vecinal; y AL PONIENTE, con propiedad que fue del doctor ANTONIO RAMON LAGOS, después de doña MARIA ARIZ DE LAGOS, hoy en día de ROMULO SANCHEZ TRUJILLO, camino de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas veinte minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41240-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor BARTOLOME LARIN, de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en Calle García, zona baja, cuatro cuadras al Sur de la Unidad de Salud de la Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, y tiene las siguientes colindancias: AL ORIENTE, con propiedad de CELINA DE JESUS SEGOVIA; AL NORTE, con propiedad de SALVADOR VEGA; AL PONIENTE, con propiedad de CONCEPCION RAMIREZ; AL SUR, Calle García de por medio, con propiedad de TERESA ORTIZ GARCIA. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material que hizo al señor RAMON LOPEZ, mayor de edad, de este domicilio, el quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, posesión que ha ejercido por más de diez años, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, treinta y uno de octubre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 41348-3

## AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD INVERNADEROS TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del dieciocho de noviembre del dos mil tres por unanimidad de votos de todas las acciones que componen el Capital Social, se tomó el acuerdo de aumentar el Capital Social en la suma de UN MILLON DE COLONES mediante la emisión de diez mil acciones comunes y nominativas todas con iguales derechos y con un valor nominal de cien colones cada una, de tal forma que el Capital Social con que girará la Sociedad en el futuro será de UN MILLON CIENTO MIL COLONES representado y dividido en once mil acciones comunes y nominativas todas con iguales derechos de un valor nominal de cien colones cada una.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales siguientes.

Y para efectos de realizar las publicaciones que ordena la ley se libra el presente aviso en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil tres.

JOSE RICARDO AVILES ALVAREZ,  
ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. 41299-3

## AVISO

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE DE LA SOCIEDAD AC NIELSEN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las doce horas del día catorce de Noviembre del año dos mil tres por unanimidad de votos de todas las acciones que componen el Capital Social se tomó el acuerdo de Aumentar el Capital Social de la Sociedad AC Nielsen El Salvador, S.A. de C.V., en la suma de OCHENTA MIL COLONES mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas todas con iguales derechos y con un valor nominal de CIENTO COLONES cada una de tal forma que el Capital Social con que girará la sociedad en el futuro será de CIENTO MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES, comunes y nominativas todas con iguales derechos y de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Y para los efectos de realizar las publicaciones que ordena la Ley se libra el presente aviso en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

JEANNETTE ARANGO RIVAS,  
ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.

3 v. alt. No. 41302-3

## AVISO

EL DIRECTOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD "LA YUNTA", S.A. DE C.V., CERTIFICA EL CONTENIDO DEL ACTA No. UNO DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE DICE:

"ACTA NUMERO UNO. En el salón de sesiones de la Sociedad LA YUNTA, S.A. de C.V., ubicado Avenida Tres de Abril número seis, Armenia, Sonsonate, a las diez horas del día veintisiete de octubre del dos mil tres, hallándose reunidos los accionistas representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social de la mencionada Sociedad, acordamos instalar y celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, aprobándose por unanimidad tratar como punto único de agenda: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL. El señor Noé Adalberto Rojas, Representante Legal de la Sociedad, muestra al pleno, el Libro de Accionistas de la Sociedad, a efecto de comprobar que el capital social fundacional, a la fecha se encuentra íntegramente pagado; y siendo que es necesario incrementar el capital por razón de sus operaciones y cumplimiento legal, propone al pleno la aprobación del incremento del capital mínimo de VEINTE MIL COLONES o su equivalente de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES Y SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES que es el actual, a CIENTO MIL COLONES equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR incremento que se verificará mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS e IGUALES, del valor nominal de CIENTO COLONES o su equivalente a ONCE DOLARES Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR cada una, la propuesta se aprueba por unanimidad. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente asamblea a las once horas del día antes mencionado y firmamos. Noé Adalberto Rojas Ayala. Director Unico Propietario y Valeriano Rojas Amaya, Director Unico Suplente".

Armenia, doce de noviembre de dos mil tres.

NOE ADALBERTO ROJAS AMAYA,  
DIRECTOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. 41342-3

## ACTA NUMERO SEIS

SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA, DE LA SOCIEDAD ON LINE, S.A. DE C.V., QUE SE ABREVI A ON LINE, S.A. DE C.V., EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SITUADAS EN AVENIDA LOS ESPLIEGOS NUMERO OCHO, COLONIA LAS MERCEDES, SAN SALVADOR A LAS OCHO HORAS DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, REUNIDOS EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y ESTANDO PRESENTES Y REPRESENTADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS, SE INSTALAN EN SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REPRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SEÑOR JUAN RENE SANTAMARIA ANGULO, CON SESENTA Y OCHO ACCIONES TODAS DE CIENTO COLONES CADA UNA, EL SEÑOR JOSE ROBERTO SANTAMARIA ANGULO, CON SESENTA Y SEIS ACCIONES DE CIENTO COLONES CADA UNA Y EL SEÑOR MARIO EDUARDO CHACON RAMOS, CON SESENTA Y SEIS ACCIONES DE CIENTO COLONES CADA UNA, VERIFICADO EL QUORUM Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE COMERCIO, ACUERDAN INSTALARSE EN SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA TRATAR COMO PUNTO UNICO EL SIGUIENTE:

PRESIDE LA SESION EL PRESIDENTE DE LA JUNTA JUAN RENE SANTAMARIA ANGULO Y PROPONE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO PARA LA EMPRESA ON LINE, S.A. DE C.V., HASTA POR EL TOTAL DE OCHENTA MIL COLONES EXACTOS, HACIENDO CON ESTE AUMENTO UN TOTAL GENERAL DE CIEN MIL COLONES EXACTOS, QUEDANDO PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA: SE CANCELA EL VEINTICINCO POR CIENTO DE DICHO AUMENTO POR EL TOTAL DE VEINTE MIL COLONES CON CAPITALIZACION DE DEUDAS, EL SEÑOR JUAN RENE SANTA MARIA ANGULO CON EL CINCUENTA POR CIENTO DE DICHO AUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE DIEZ MIL COLONES EXACTOS Y EL SEÑOR MARIO EDUARDO CHACON RAMOS, CON EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO, CORRESPONDIENTE A DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

LOS SOCIOS APROBARON LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN NINGUNA OBJECION Y PARA CONSTANCIA FIRMAMOS.

JUAN RENE SANTAMARIA ANGULO  
PRESIDENTE.

MARIO EDUARDO CHACON RAMOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41351-3

JOSE ROBERTO ARGUETA MANZANO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Veintitrés Calle Poniente y Trece Avenida Norte, Número Catorce-B, Urbanización Palomo, San Salvador, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario contenida en Acta Notarial de las nueve horas del día uno de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA CARLOTA BARAHONA DE PEREZ, quien era de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, fallecida en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de San Salvador, el día diecisiete de marzo de dos mil tres, de parte de los señores REINA MARGARITA PEREZ BARAHONA VIUDA DE MARTINEZ, ROSA MARIA PEREZ BARAHONA, RICARDO ANTONIO PEREZ BARAHONA, SALVADOR CESAR PEREZ, MIGUEL ANGEL PEREZ BARAHONA, y MARTA ELIZABETH PEREZ BARAHONA, todos ellos en concepto de hijos de la causante, y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de noviembre de dos mil tres.

Lic. JOSE ROBERTO ARGUETA MANZANO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38633-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-038019-0, amparado con el registro No. 0715075 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-06-2002 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41319-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 782-006091-8, amparado con el registro No. 0076803 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-05-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41320-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 748-038180-8, amparado con el registro No. 724731 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-10-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41318-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Centro Bancario de Familia, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 786-000060-5, amparado con el registro No. 0354814 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-04-1998 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41316-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-014403-4, amparado con el registro No. 0254302 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-04-1996 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

gables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41352-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-007778-9, amparado con el registro No. 0404915 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-06-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41349-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Unicentro, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 745-003617-4, amparado con el registro No. 742764 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-01-2003 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41345-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-051174-3, amparado con el registro No. 731063 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-03-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41344-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-009050-7, amparado con el registro No. 0572783 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-09-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41343-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Francisco Gotera, de la Ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758-004342-7, amparado con el registro No. 763901 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07 -08-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41340-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 722-026828-9, amparado con el registro No. 0184528 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-12-1994 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41339-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Metrópolis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 706-001762-1, amparado con el registro No. 0551991 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-08-2000 a 30 días prorrogables, lo que

hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de noviembre del 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41338-3

---

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04160172120, emitido en Usulután el día 26/11/1996 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de noviembre del año dos mil tres.

Lic. NELSON HERNANDEZ,

JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 41410-3

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia La Unión se ha presentado el propietario del certificado No. 1553201750 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 09 de mayo de 1988, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de noviembre de 2003.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. 41273-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: que en su agencia San Vicente se ha presentado el propietario del certificado No. 15109076 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 09 de octubre de 1991, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de noviembre de 2003.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. 41271-3

---

AVISO

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de TIDECA, S.A. de C.V.,

HACE CONSTAR QUE: A. Linares e hijos y Compañía de C.V., es propietaria de cinco Certificados de Acciones emitidos por esta Sociedad, según nuestros Registros. Asimismo hace PUBLICO, el extravío de dichos Certificados, según el correlativo siguiente:

Certificado No. 1 .....	50	Acciones
Certificado No. 8 .....	13	Acciones
Certificado No. 11 .....	5000	Acciones
Certificado No. 14 .....	1820	Acciones
Certificado No. 19 .....	7500	Acciones

A fin de que, si hubiere persona que se opusiere, haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, caso contrario, se procederá a su reposición.

A usted, con el debido respeto, le PIDO:

- Se admita el presente escrito.
- Se publique tres veces consecutivas, con el término establecido legalmente.
- Se me notifique en legal forma.
- Señalo para notificaciones: la 3a. Calle poniente y 19 Av. Norte. San Salvador.

BENEDICTO CORDOVA DUBON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41276-3

**AVISO**

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil tres.

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de TIDECA, S.A. de C.V.,

HACE CONSTAR QUE: El señor JULIO CESAR CONTRAS PEREZ c/p JULIO CESAR CONTRERAS ARISTONDO, es propietario de cuatro Certificados de Acciones emitidos por esta Sociedad, según nuestros Registros. Asimismo hace PUBLICO, el extravío de dichos Certificados, según el correlativo siguiente:

Certificado No. 3.....50	Acciones
Certificado No. 7.....12	Acciones
Certificado No. 12.....5001	Acciones
Certificado No. 16.....1820	Acciones

A fin de que, si hubiere persona que se opusiere, haga valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, caso contrario, se procederá a su reposición.

A usted, con el debido respeto, le PIDO:

- a) Se admita el presente escrito.
- b) Se publique tres veces consecutivas, con el término establecido legalmente.
- c) Se me notifique en legal forma.
- d) Señalo para notificaciones: la 3a. Calle poniente y 19 Av. Norte. San Salvador.

BENEDICTO CORDOVA DUBON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41275-3

ASIENTO DE EMPRESA	2003051400
ESTABLECIMIENTO	2003051400-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RUBEN ARMANDO MENDOZA CORADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de JUAYUA, con Número de Identificación Tributaria: 0210-250970-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y tres minutos del día trece de agosto de dos mil tres. Con la cual se otorgan los asientos de Empresa No. 2003051400 y Establecimiento No. 2003051400-001; a favor de la Empresa denominada EL FARO EXPORTACIONES, la cual se dedica a EXPORTACION DE CAFE, con dirección en CANTON SAN JOSE LA MAJADA, CALLE TELECOM, del domicilio de JUAYUA, cuyo activo asciende a DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 01/100 \$12,639.01 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) EL FARO EXPORTACIONES, ubicado en CANTON SAN JOSE LA MAJADA, CALLE TELECOM, del domicilio de JUAYUA, SONSONATE.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 41409-3

ASIENTO DE EMPRESA	2002026672
ESTABLECIMIENTO	2002026672-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PASTRANA DE MURRA, GLORIA en su calidad de Representante Legal de la sociedad PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PASTRANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA; del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 712 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210490-101-9, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dos, Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002026672 y Establecimiento No. 2002026672-001; a favor de la Empresa denominada PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIO EN GENERAL, con dirección en COLONIA MEDICA Y DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ # 250, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON 53/100 \$918,152.53 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) PASTRANA, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA MEDICA Y DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ # 250, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, tres de julio de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 41363-3

ASIENTO DE EMPRESA	2001010254
ESTABLECIMIENTO	2001010254-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA DEL ROSARIO BENITEZ DE MELARA en su calidad de Apoderada Adminis-

trativa y Judicial de la sociedad AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse AEROMANTENIMIENTO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00001 del libro 0384 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300983-001-6, ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001010254 y Establecimiento No. 2001010254-001: a favor de la Empresa denominada AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES, con dirección en AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN LUIS TALPA, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIEN-TOS SETENTA Y TRES 80/100 €291,819,373.8 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) AEROMANTENIMIENTO, S.A. ubicado en AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN LUIS TALPA, DEPTO. DE LA PAZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil tres.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. 41358-3

Clase: 28.

No. de Expediente: 2001018234.

No. de Presentación: 20010018234.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ERNESTO MARAVILLA TURCIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un círculo de forma alargada, aparece lo que es la letra N, descrita de esta forma: primero con marginación izquierda aparece un renglón, donde con marginación central, están dos letras en forma de V, una sobre la otra que forma la letra N, siendo que la de arriba está unida con el renglón que aparece con marginación derecha, atravesando todo esto por la mitad unas rayas, que comienzan con marginación izquierda y terminan con marginación derecha, donde está una pelota de fútbol, debajo de este círculo aparecen las palabras NETO SPORT, con marginación central, escrito con letra de molde mayúscula, siempre con margen central y debajo de esta palabra aparece la palabra USULUTAN, siempre con letra mayúscula y letras de molde, apareciendo también con margen central y con letra de molde mayúscula debajo de USULUTAN, la palabra EL SALVADOR, sobre las palabras USULUTAN y EL SALVADOR, no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41401-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003035875.

No. de Presentación: 20030043419.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANKLIN ERNESTO ROSALES MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARGIE JEANNET VILLATORO NAVARRETE DE ROSALES conocida por MARGIE JEANNET VILLATORO NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la,



Consistente en: las palabras LEON GRAN CHINO.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41416-3

No. de Expediente: 2003035983.

No. de Presentación: 20030043577.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE GUATEMALA, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA TORTUGA VELOZ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO AL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ALIMENTOS Y COMIDA PREPARADA, UBICADO EN COLONIA SANTA CRISTINA, PASAJE D #1135, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41387-3

No. de Expediente: 2003036008.

No. de Presentación: 20030043644.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de ROSALES AMPLIFOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROSALES AMPLIFOTO, S.A. DE C.V., o RAF, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## TELEFARMA

Consistente en: la palabra TELEFARMA, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, UBICADO EN EDIFICIO RAF, KM. 8 CARRETERA A SANTA TECLA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41377-3

No. de Expediente: 2003034704.

No. de Presentación: 20030041608.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR MANUEL FIGUEROA MAZARIEGOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA YAESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA CHELADA FACIL, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN PRODUCTO, QUE CONSISTE EN SALSA PARA CONDIMENTO.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41308-3

Clase: 24.

No. de Expediente: 2003031760

No. de Presentación: 20030036495

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de C. I. HERMECOS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



primi

Consistente en: la palabra primi y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41267-3

Clase: 19.

No. de Expediente: 1972008283

No. de Presentación: 20020027972

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CESSA" dentro de un triángulo; que ampara productos comprendidos en la Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 41263-3

Clase: 12.

No. de Expediente: 2002026390

No. de Presentación: 20020027323

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ARMANDO ARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BUFETE Dr. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## BUFETE ARIAS

Consistente en: la expresión BUFETE ARIAS,

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41264-3

No. de Expediente: 2003032894

No. de Presentación: 20030038318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA ELIZABET ALVARENGA MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## EL CIRCO

Consistente en: la palabra EL CIRCO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, UBICADO EN: CALLE LA CEIBA No. 256 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41265-3

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003031759

No. de Presentación: 20030036494

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de C. I. HERMECOS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra primi y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41268-3

Clase: 43.

No. de Expediente: 2003032893

No. de Presentación: 20030038317

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA ELIZABET ALVARENGA MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## EL CIRCO

Consistente en: la palabra EL CIRCO.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 41266-3

FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO, Notario, de los domicilios de Nueva San Salvador y San Vicente, con Oficina Jurídica ubicada en Quinta Calle Oriente número Catorce de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, contenida en Acta Notarial, proveída a las ocho horas del día veintidós de noviembre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, el día veintidós de julio del dos mil uno, siendo su último domicilio en la República de El Salvador, la ciudad y departamento de San Vicente, dejó la señora MARIA BERSABE GUZMAN FLORES conocida por MARIA BERSABE GUZMAN y por MARIA GUZMAN, de parte de los señores PEDRO ARNOLDO, RHINA ISABEL y YANIRA ARACELI, todos de apellidos QUINTANILLA GUZMAN, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO. En la ciudad de San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día veintidós de noviembre del dos mil tres.

FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 41757-3

ANA MILAGRO ESCOBAR, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre Veintidós Calle Poniente Número Dos Mil Trescientos Treinta de esta ciudad, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor TOMAS RAMOS ARIAS conocido por TOMAS RAMOS AYALA, solicitando se le extienda Título Supletorio, de un Terreno Rústico, situado en el Cantón San Pablo, Jurisdicción del Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial aproximadamente de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de forma irregular, y es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: línea quebrada en tres tiros, el primero del mojón uno al dos mide doce metros cincuenta centímetros, colinda río de por medio con terreno de JUAN CLIMACO ALVARADO SURIA, el segundo del mojón dos al tres mide cuarenta y ocho metros, el tercero del mojón tres al cuatro mide ciento diecinueve metros; AL ORIENTE: línea quebrada en seis tiros, el primero del mojón cuatro al cinco mide veinte metros, el segundo del mojón cinco al seis mide setenta y cinco metros, el tercero del mojón seis al siete mide cuarenta y dos metros, el cuarto del mojón siete al ocho mide setenta metros, el quinto del mojón ocho al nueve mide treinta metros, el sexto del mojón nueve al diez mide treinta y cinco metros; AL SUR: línea quebrada en tres tiros, el primero del mojón diez al once mide treinta y ocho metros, el segundo del mojón once al doce mide sesenta y cinco metros, el tercero del mojón doce al trece mide noventa metros, AL PONIENTE: línea quebrada en cinco tiros, el primero del mojón trece al catorce mide veintidós metros; el segundo del mojón catorce al quince mide sesenta y cinco metros, el tercero del mojón quince al dieciséis mide veinticinco metros, el cuarto del mojón dieciséis al diecisiete mide ochenta metros, y el quinto del mojón diecisiete al uno mide cuarenta y cinco metros llegando así al punto donde se inició esta descripción, lindando en todos los tramos de los rumbos Norte, Oriente, Sur y Poniente, excepto del mojón uno al dos del rumbo Norte, con terreno de SALVADOR EDUARDO SOSA MENDOZA. Goza de servidumbre de Tránsito sobre el terreno de SALVADOR EDUARDO SOSA MENDOZA para salir a la calle que conduce del Cantón San Pablo a San Ramón. El Terreno descrito no tiene construcciones de ninguna clase se dedica a cultivos de estación, es dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que el inmueble

relacionado, carece de antecedente inscrito; y lo adquirió por venta que le hizo el señor SALVADOR MENDOZA, el mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho; y tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble descrito, del cual no hay otros poseedores, ni tiene cargas de ajena pertenencia y lo valora en SETENTA MIL COLONES equivalentes a OCHO MIL DOLARES.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

Dra. ANA MILAGRO ESCOBAR,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 41707-3

ANA MILAGRO ESCOBAR, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre Veintidós Calle Poniente Número Dos Mil Trescientos Treinta de esta ciudad, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA JESUS ARDON, en su calidad de Apoderada General y Especial de la señora MARTHA ALICIA OLIVA ARDON, solicitando se le extienda a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario sobre la Calle al Cementerio, sin número, frente al Instituto Nacional República de Italia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: treinta metros, calle al cementerio de por medio con terreno del Instituto Nacional República de Italia, AL ORIENTE: treinta y cuatro metros treinta centímetros con terreno de RICARDO RODRIGUEZ; AL SUR: treinta y un metros ochenta y cinco centímetros con terreno de ANGELA VIUDA DE TEJADA y ARTURO MENDEZ; y AL PONIENTE: treinta y tres metros diez centímetros, con terreno de ESPERANZA TORRES. Se encuentra cercado con muro de ladrillo propio a los rumbos Norte y Poniente, y al Sur, muro de ladrillo de propiedad de la colindante y al Oriente por cerco de alambre propio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por Compraventa que le hizo don JOSE CARLOS OLIVA, ya fallecido, ante los Oficios del Notario ROBERTO GALDAMEZ MORAN, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Chalatenango, y tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble descrito, del cual no hay otros poseedores, ni tiene cargas de ajena pertenencia y lo valora en TREINTA MIL COLONES.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil tres.

Dra. ANA MILAGRO ESCOBAR,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 41708-3

La Infrascrito SubJefe del Departamento Jurídico, del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ROXANA ELIZABETH CASTANEDA DE GARZONA, actuando en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE DAGOBERTO CRUZ GARZONA; solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos y poder cobrar las devoluciones de excedentes del impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales de 2000, 2001 y 2002, que dejó

pendiente de cobrar el referido esposo, por las cantidades de \$102.86, \$102.86, y \$86.00 respectivamente; quien falleció el 5 de febrero de 2003.

Lo anterior, se hace del conocimiento del Público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso al de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. 38874 -3

La Infrascrito SubJefe del Departamento Jurídico, del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA CORNEJO VIUDA DE ERAZO, actuando en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor ARTURO LUPONINI ERAZO HENRIQUÉZ; solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la devolución de excedente del impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2002, que dejó pendiente de cobrar el referido esposo, por la cantidad de \$183.00; por haber fallecido este último, el 2 de julio de 2002.

Lo anterior, se hace del conocimiento del Público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer el derecho que le asiste.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. 38762-3

La Infrascrito SubJefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora RUBIDIA ARRIAGA MARTINEZ, en representación de su menor hija PERLA ROCIO AREVALO ARRIAGA, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 DOLARES (\$197.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2001, según cheque número 51254, que dejó pendiente de cobro, su extinto padre, señor EVELIO VIDAEL AREVALO RODRIGUEZ, por haber fallecido el día 26 de junio de 2001.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
Subjefe Departamento Jurídico,  
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3 d. No. 41032-3

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ISABEL VASQUEZ, solicitando en calidad de madre sobreviviente, firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución que quedó pendiente de cobro por parte del hijo, señor HUGO ORESTES VASQUEZ PEÑATE, por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES (\$839.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta, del ejercicio 2002, según devolución 195651, por haber fallecido éste en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, el 9 de julio de 2002.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
Subjefe Departamento Jurídico,  
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3 d. No. 41072-3

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora MARTA ALICIA RUIZ DE CABRERA, conocida por MARTA ALICIA RUIZ BELTRANENA y por MARTA ALICIA BELTRANENA RUIZ, quien pide se le permita firmar los documentos correspondientes y poder cobrar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (\$251.20), correspondiente al año fiscal 2001, y TRESCIENTOS NUEVE DOLARES (\$309.00) correspondiente al año fiscal 2002, los cuales le correspondían como devolución a su esposo JORGE ALBERTO CABRERA ALFARO, después del pago del Impuesto sobre la Renta de los referidos ejercicios fiscales, y por haber fallecido el día 4 de mayo del año 2003, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
Subjefe Departamento Jurídico,  
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3 d. No. 41012-3